









Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Mayo de 2022

Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLIX
NÚMERO
63

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 132. DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LOS C. C. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA, SERGIO ELIZONDO GARZA, AMADO DANIEL RANGEL BALDERAS, ARMANDO GUAJARDO TORRES, LUIS EDUARDO PÉREZ VÁZQUEZ Y TESSY GABRIELA MORELOS ESTRADA, SON ELEGIBLES PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE PLENO EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN SU CASO SE LLEVEN A CABO LOS NOMBRAMIENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. 6-9

ACUERDO NÚM. 133. SE DESIGNA PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. 10-11



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMEROS DGAS-DC-025/2022, DGAS-DC-026/2022, DGAS-DC-027/2022..... 12-16



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL LIC. ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 17-20

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO STCM-08-2022-DAF..... 21

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO STCM-09-2022-DAF..... 22



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Directorio



Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

**TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.****TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

ACUERDO APROBADO EN LA ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2022, RELATIVA A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	23-25
--	-------

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

- **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	26-50
---	-------

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021 Y ANEXO.	51-59
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022:

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.	60
---	----

SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO PARA RECIBIR DONACIONES EN ESPECIE Y NUMERARIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; CON RELACIÓN AL FOLIO VUCEM 0100001030320221009000021, EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR 6 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	61
--	----

SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2022.	62
---	----

SE APRUEBA LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2022.	63
---	----

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022:

SE APRUEBA AMPLIAR, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022.....	64
SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA CONFORMAR EL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.....	65
SE CALIFICA COMO CAUSA JUSTIFICADA LO EXPUESTO EN EL OFICIO AERV/027/2022 PRESENTADO POR LA REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ PARA SEPARARSE DE MANERA TEMPORAL POR UN PERÍODO DE 16 DÍAS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.....	66
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.....	67-88
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO A LA C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A 15/2022.....	89
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO A LA C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A 16/2022.....	90
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.	
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	91-96
CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO SP-PMA-002/2022.....	97
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	
AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	98-117
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022.....	118
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021:	
SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.....	119-131

SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.....	132-134
SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GARCÍA, N.L.....	135-137
REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, N.L.	138-163
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022:	
SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L.	164-166
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.	167-168
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.	
ACTA DE INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.	169-182
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022.	183
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.	
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.	184-186
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. CONVOCATORIA PÚBLICA 003/2022.....	187-188
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIXTA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-20/2022.....	189
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022.	190



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
S. C. L. X. K. E. P. A. L. A.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 132


PRIMERO.- Determinado que ha sido que los C. C. Minerva E. Martínez Garza, Sergio Elzondo Garza, Amado Daniel Rangel Balderas, Armando Guajardo Torres, Luis Eduardo Pérez Vázquez y Tassy Gabriela Morelos Estrada, son elegibles para ocupar las vacantes en los rubros de Transporte, Institución de Educación Superior y Organismos Empresariales del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en la base quinta de la Convocatoria aprobada por este Pleno en fecha 07 de marzo del año en curso, y en su caso se lleven a cabo los nombramientos en la forma y términos establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- En caso de que alguno de los aspirantes propuestos sea designado como miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad de Nuevo León, cubrirá las vacantes de los sectores que representan, según se desprende de la siguiente tabla:

ASPIRANTE	SECTOR QUE REPRESENTA
C. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA	ORGANISMO EMPRESARIAL/INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo León: 132 expedido por el H. Congreso del Estado



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA SEPTIEMBRE	SERGIO ELIZONDO GARZA	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE
	DANIEL RANGEL	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
	ARMANDO GUAJARDO TORRES	ORGANISMO EMPRESARIAL
	C. LUIS EDUARDO PÉREZ VÁZQUEZ	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
	C. TESSY GABRIELA MORELOS ESTRADA	ORGANISMO EMPRESARIAL

Una vez designados, fungirán en el cargo por cuatro años, contados a partir de la fecha de su toma de protesta ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, con la posibilidad de repetir en su cargo por un periodo más, previa ratificación que se haga por el mismo Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el último párrafo de la Base Octava de la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en fecha 07 de marzo del año en curso, se determina, por única ocasión, ampliar el plazo de la Convocatoria hasta por 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de recibir las propuestas encaminadas a cubrir la vacante de un representante de Asociaciones de Transporte y un representante de Asociaciones de Padres de Familia.

CUARTO.- Las propuestas y la documentación respectiva se recibirán en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en la Oficina de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, durante el tiempo establecido para el proceso legislativo.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria, y hasta 30-treinta días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Convocatoria aprobada en fecha 07 de marzo del año en curso, subsiste por 30 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cuanto a los requisitos y procedimiento a seguir para la propuesta y elección de los 02-dos representantes del Consejo Ciudadano de Seguridad que cubrirán las vacantes de Asociaciones del Transporte y Asociaciones de Padres de Familia.

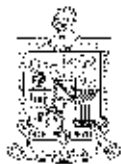
TERCERO.- Enviase al presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la Entidad, así como en el mismo sitio de la página de Internet de este Poder Legislativo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 102 expedido por la LXVI Legislatura

3





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE MARIANA ALVAREZ GARCIA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

Arquero de la Presidencia del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León





II. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 133

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se designa para ocupar las vacantes en los rubros de Transporte, Institución de Educación Superior y Organismos Empresariales del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, quedando integrado de la siguiente manera

	SECTOR QUE REPRESENTA
C. Dra. Minerva Martínez Garza	Del Sector Empresarial
C. Sergio Elizondo Garza	Del Sector de Asociación de Transportes
C. Amado Daniel Rangel Balcázar	Del Sector de Institución de Educación Superior

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de Mayo del 2022.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXSVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LICIANA ALVAREZ GARCIA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRUNDA ELIZBETH SANCHEZ
CASTRO

Se publica en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

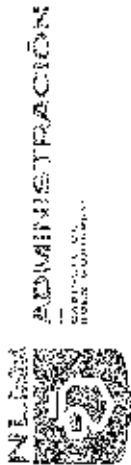
El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 48 apartado A, fracción IV, 2a. fracciones III, IV, y demás relativos de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24, fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 1o, 15, 25 fracción IV, 26 fracción I, 52 a- 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Ejercicios para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, el artículo 15, fracción III, 59, 1º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las solicitudes emitidas por la Dirección de Administración, y a Secretaría General de Gobierno, CONVOCÓ a las personas físicas o morales a participar en los siguientes subvotos:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DG45-DC-025/2022.

Table with 7 columns: Descripción, Fecha de publicación de la convocatoria, Fecha y hora de inicio de la subasta, Fecha y hora de cierre de la subasta, Fecha y hora de apertura de sobres, Fecha y hora de entrega de sobres, and Monto Máximo. It details the bidding process for the purchase of 1000 units of 'Contenedores para el manejo de residuos sólidos'.



Dirección de Concursos | gobnln.gob.mx/adquisiciones | Tel: 81 2220 1616 | Plazuela General del Estado, s/n, Alameda 655 Sur, Monterrey, NL CP 64000 | dgad@nln.gob.mx



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



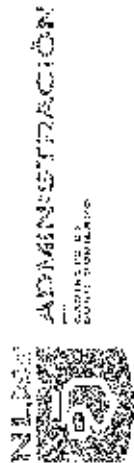
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CONDICIONES GENERALES
1	<p>Selección de contratación de hardware en computadores para el manejo de bases de datos, en cualquier programación, según ficha técnica.</p>	<p>Se debe dar preferencia a la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones y plazos establecidos en el Anexo 1 de la ficha técnica, pudiendo variar a solicitud de LA Licitación REQUERENTE.</p> <p>La entrega de los bienes y/o servicios deberá de hacerse ante la presencia del personal que dirige la LICITACIÓN REQUERENTE, quienes deberán verificar los bienes y/o servicios recibidos, levantar un acta de entrega recepción de los mismos e, lo que impusiere, en el momento de la entrega recepción de los mismos, punto y orden de la persona que recibe los bienes y/o servicios, que designe la LICITACIÓN REQUERENTE.</p> <p>A partir del 31 de junio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Manual de compra de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes correspondientes, previa revisión al respecto del proveedor.</p>

La diferencia mínima a cubrir en los ofertas de los proveedores en el evento de Agosto de la presente Subasta será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).



Dirección de Concursos | Ingresos y Asesorías Fiscales | Tel. 57 2020 1666
 Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zona de las Sur, Monterrey, N.L., CP 64000
 @gobnuevoleon



SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-026/2022.

Fecha de publicación	Fecha de inicio de la subasta	Fecha y hora de inicio de la subasta	Fecha y hora de cierre de la subasta	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de apertura de sobres
04/05/2022	06/05/2022	09/05/2022 a las 10:00 hrs.	09/05/2022 a las 09:00 hrs.	17/05/2022 a las 13:00 hrs.	13/05/2022 a las 10:00 hrs.	16/05/2022 a las 08:00 hrs.	15/05/2022 a las 18:00 hrs.
Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
1	Comunicación de Administración y Transparencia de los Ejes y la Infraestructura del Sistema de Seguridad Pública						
El servicio consiste en la adquisición de un sistema de administración y transparencia de los ejes y la infraestructura del sistema de seguridad pública.	El servicio consiste en la adquisición de un sistema de administración y transparencia de los ejes y la infraestructura del sistema de seguridad pública.						



Dirección de Concursos | Dirección de Administración | Tel. 01 2020 1835
 Subsecretaría General de Estadística, Planeación y Zonificación Municipal | C.P. 40000
 @gobiernocoahuila



ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Se otorgará un pago del 50% del monto total del contrato dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma, previo a la entrega de la plaza a la planta y de la fracción correspondiente. El 50% restante del monto total del contrato será cubierto dentro de los 90 días hábiles posteriores a la conclusión de la plaza.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la Proceso Subastas será de \$100,000 (cien pesos 00/100 M.N.).

SURASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-027/2022.

Conceptos Requiridos	Fecha de publicación	Fecha de inicio de inscripción	Fecha de cierre de inscripción	Fecha y hora de apertura de ofertas	Fecha y hora de inicio de la actividad	Fecha y hora de término de la actividad	Horas de apertura de subasta	Fecha y hora de estimación para el fallo definitivo	Costo de inscripción
Se requiere el suministro de un sistema de almacenamiento de datos que requiera la dirección de Archivo General del Estado y la Dirección de Archivo General del Estado de la Secretaría de Gobierno.	04/05/2022	06/05/2022	09/05/2022	10/05/2022 a las 09:00 hrs.	10/05/2022 a las 10:00 hrs.	13/05/2022 a las 13:00 hrs.	Inicio: 10/05/2022 a las 09:00 hrs. Cierre: 10/05/2022 a las 13:00 hrs.	13/05/2022 a las 16:00 hrs.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Se requiere el suministro de un sistema de almacenamiento de datos que requiera la dirección de Archivo General del Estado y la Dirección de Archivo General del Estado de la Secretaría de Gobierno.</p>									
<p>El costo de alta de cada plaza para la Dirección de Archivo General del Estado, según Fallos técnicos.</p>									
<p>(Cincuenta mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.)</p>									

Dirección de Contratos | plazas@adm.gob.mx | Tel. 81 310701630
 Edificio Central de Estado, Piso 4, Torre 505 Sur, Monterrey, Co. C.T. 56000
 Coordinación de Evaluación



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

El pago de los 90 días naturales posteriores a partir de la firma del contrato correspondiente.

En sección del Archivo General de Nubarrán: Vía de Ferrerías, Monterrey. También sin número y/o Vías de Ferrerías No. 524 Boulevard Número 15 (Col. Lomas Verdes) Guadalupe, Nuevo León.

Se otorgará un primer pago de 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. El responsable de la facturación y banco correspondiente, y un segundo pago por el 30% restante, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la facturación, y un tercer pago por el 20% restante, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la facturación.

La diferencia irá a favor de la cofinanciamiento de los proveedores, durante el evento de apertura de la presente subasta será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subastas.gob.mx>) antes de las 12:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora establecida, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA A ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, mayo del 2022.
A T E N T A M E N T E.
 LA C. DIRECTORA DE CONCURSOS
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ.



Impresión de Concursos y Adquisiciones y Servicios Generales | Tel. 81 2090 1006
 Edificio de la Secretaría de Economía, PISO 5, Av. de la Constitución 658 Sur, Monterrey, N.L., CP 64000
 @gobiernonuevoleon



OFICIO: DG/059/2022.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 días del mes de mayo del año 2022.

RESULTANDO

ÚNICO: En uso de las facultades conferidas al suscrito, en mi carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, procedo a emitir el presente acuerdo con la finalidad de auxiliarme en la estructura administrativa de la dependencia para el desempeño de mis atribuciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El suscrito, en mi carácter Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, es quien encabeza la administración del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, siendo competente para nombrar y remover a los integrantes de la dependencia a mi cargo, así mismo, ésta podrá ser dirigida a través del apoyo en las estructuras administrativas correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por el artículo 23, fracciones I y II de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24 del cuerpo normativo previamente indicado, para la consecución de un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, éste cuenta con la facultad de auxiliarse con las Direcciones y Unidades que la legislación contempla.

SEGUNDO: La estructura administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, según se estipula por el artículo 11 del Reglamento Interior



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | www.ni.gob.mx/irc
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 54010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberá conformarse de la siguiente forma:

Artículo 11. El Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General;*
- II. Direcciones y Unidades;*
 - a) Dirección del Registro Público;*
 - b) Dirección de Catastro;*
 - c) Dirección de Información;*
 - d) Contraloría Interna;*
 - e) Unidad Jurídica;*
 - f) Unidad de Planeación y Modernización, y*
 - g) Unidad de Administración y Finanzas. (...).*

Ahora bien, al día de hoy, el funcionario encargado de desempeñar el puesto de "Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León" es el Lic. Alberto Herrera Hernández¹.

Teniendo éste todas las funciones y atribuciones que el Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León estipula en sus disposiciones número 14 y 19.

TERCERO: Atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, ocurrió por este medio a facultar al Lic. Alberto Herrera Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, para ejercer, en representación del suscrito, las funciones estipuladas en la fracción IX del artículo 23 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, consistentes en:



¹ Dicha personalidad fue adquireda mediante el oficio número DG/044/2022, a través del cual el Lic. Josefina Urrutia García, en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, otorgó al Lic. Alberto Herrera Hernández su nombramiento como "Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León".



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | www.nl.gob.mx/irc
 Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702



Representar al Instituto, en toda clase de actos jurídicos, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial, que correspondan a un apoderado general para actos de pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pudiendo ésta emitir, en representación del suscrito, todo tipo de informes en materia de amparo, contestaciones en juicios, interposición de recursos y respuestas a solicitudes de información y comparece audiencias y/o diligencias de toda clase, en las que sea requerida la presencia del suscrito a nombre del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Así como las funciones estipuladas en las fracciones XXI y XXII del artículo 23 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, consistentes en:

Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos administrativos definitivos, que realicen las estructuras administrativas de apoyo a la Dirección General del Instituto, así como tramitar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en contra de los titulares de las distintas estructuras administrativas que lo apoyan.

CUARTO: Se dejan sin efectos el oficio número DG/139/2021 a través del cual el suscrito ha delegado el ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

PRIMERO: Remítase el presente acuerdo al Lic. Alberto Herrera Hernández, para que comience a auxiliar al suscrito en el desempeño de las funciones indicadas previamente, mismas que me fueron conferidas como Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.





Lo anterior, de conformidad con lo ordenado mediante el considerando identificado como "TERCERO".

SEGUNDO: Publíquese dentro del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Lic. Josemaría Urrutia García, actuando como Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

En Monterrey, Nuevo León al 02 de mayo de 2022

Lic. Josemaría Urrutia García

Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | www.nl.gob.mx/irc
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 51 2035 3702





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sistema de Transporte Colectivo Monterrey
Licitación Pública Internacional Abierta
Modificación a Resumen de Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Monterrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en los artículos 33, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Sistema Público Descentralizado de Transporte Colectivo, "Monterrey" y artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Table with 8 columns: No. de Licitación, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Fecha de Evaluación, Fecha de Adjudicación, Fecha de Inicio de Ejecución, Fecha de Término de Ejecución, and Fecha de Pago. Includes details for the 'CANTON' and 'SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO'.

INSCRIPCIÓN DE LA PARTE INTERESADA EN LA LICITACIÓN. Los interesados en participar en esta licitación deben acudir a la Gerencia de Adquisiciones del SATC Monterrey...

- 1. PARA PARTICIPAR, EL INTERESADO DEBE PRESENTAR EL REGISTRO DE INTERÉS EN PARTICIPACIÓN, EN LA QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN SEÑALAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
a) Copia certificada de la identificación oficial de los interesados y personas autorizadas para la licitación.
b) Copia certificada de la declaración de patrimonio en la que se acredite el patrimonio del interesado.
c) Copia certificada de la declaración de bienes inmuebles que se posea en el Estado de Nuevo León...

- Banco de garantías:
a) Copia certificada de la declaración de la garantía que se ofrece para la licitación, debiendo ser un depósito en el banco de garantía de la licitación.
b) Copia certificada de la declaración de la garantía que se ofrece para la licitación, debiendo ser un depósito en el banco de garantía de la licitación.
c) Copia certificada de la declaración de la garantía que se ofrece para la licitación, debiendo ser un depósito en el banco de garantía de la licitación.

El candidato o licitador que se inscriba en esta licitación deberá presentar la documentación antes mencionada en el SATC Monterrey, en el horario de atención al público...

El presente anuncio tiene como finalidad informar a los interesados sobre el procedimiento de inscripción en esta licitación...

ROBERTO AGUIRRE GARRAN VILLAIN
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTO COLECTIVO MONTERREY





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sistema de Transportación Colectiva Metropolitana
Red de Buses Metropolitanos
Resumen de Convocatoria



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 de la Ley de Planeación del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Planeación del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Planeación del Estado de Nuevo León...

Resumen de la Convocatoria

Table with 7 columns: Tipo de Modalidad, Fecha de Inicio, Fecha de Inicio Operativa, Área de Actuación, Periodicidad de Programación y Operación, Tipo de Servicio, and Número de Línea.

El Área de Actuación es el territorio urbano de Monterrey y sus municipios de San Nicolás de los Garza, Guadalupe y San Pedro de las Cabañas.
El Tipo de Servicio es Buses Metropolitanos.
El Número de Línea es 1.

El Plazo de Entrega de la Propuesta es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el portal de compras públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Plazo de Entrega de la Propuesta es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el portal de compras públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León.

- 1. Descripción de los Requisitos de la Convocatoria.
2. Descripción de los Requisitos de la Propuesta.
3. Descripción de los Requisitos de la Propuesta.
4. Descripción de los Requisitos de la Propuesta.
5. Descripción de los Requisitos de la Propuesta.

El Plazo de Entrega de la Propuesta es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el portal de compras públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Plazo de Entrega de la Propuesta es de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el portal de compras públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Handwritten signature and stamp of the official responsible for the procurement process.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2022

Siendo las 13:00-trece horas del día 2-dos de mayo del 2022-dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y con dispensa de la convocatoria previa de 24-veinticuatro horas prevista en el diverso 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, en las oficinas que ocupa esta Tribunal, se reunió la **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA**, en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, la **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y el **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, Magistrados Integrantes de la misma, siendo asistidos por el Licenciado Carlos Cerrillo Aguira, Secretario General de Acuerdos del Tribunal. A continuación, se da inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior, correspondiente al año 2022-dos mil veintidós, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día, mismo que se presentó para su aprobación, siendo el siguiente:

"**ÚNICO: Modificaciones al calendario de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.**"

Una vez escuchado el Orden del Día anteriormente mencionado, el mismo es aprobado por **unanimidad** de los presentes, iniciando su desahogo, conforme a lo siguiente:

En atención al **único punto** del Orden del Día, la Magistrada Presidente del Tribunal comenta a los presentes que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León propone declarar inhábiles los días 6-seis de mayo, 31-treinta y uno de octubre y 1-primer de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

1. ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS



Una vez escuchada la propuesta los Magistrados **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y el **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, aprueban la propuesta por unanimidad.

Por lo tanto, se emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León se declaran inhábiles los días 6-seis de mayo, 31-treinta y uno de octubre y 1-primero de noviembre de 2022-dos mil veintidós. En el entendido que durante estos días no correrán los términos legales.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Por lo que gírense los oficios correspondientes.

Sin otro asunto que considerar y agotado el Orden del Día, se da por terminada la sesión, siendo las 13:15-trece horas con quince minutos del presente día, firmando para constancia, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y del diverso 12 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior M.D.A. **ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA**, y los Magistrados **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE**, que autoriza. **DOY FE.**

2 ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-VEINISIETE DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

[Firma manuscrita]

**M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

[Firma manuscrita]

**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA
MAGISTRADO INTEGRANTE**

[Firma manuscrita]

**DR. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA
MAGISTRADO INTEGRANTE**



d

3 ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-
VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDOS





ACUERDO NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTA)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 107, fracción III, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, así como 55 del *Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*, el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es la unidad a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para que la gestión del órgano garantice su realización de una manera eficiente y con apoyo al presupuesto, programas y normatividad aplicable.

También, es la autoridad competente para sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inician en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y se encargará de resolver dichos procedimientos en términos de lo dispuesto en la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDO. Obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. El artículo 6 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León* señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TERCERO. Facultad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para emitir su reglamentación interna. Con fundamento en el artículo 16 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, los órganos internos de control de las instancias constitucionalmente autónomas tienen la facultad para emitir los lineamientos que regulen su actuación en el desempeño de sus funciones.

Por su parte, el artículo 56 del *Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*, se desprende que las atribuciones, competencia, estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión, así como la regulación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que la misma lleva a cabo, serán establecidas en el Reglamento Interno que para tal efecto expide el titular de dicho Órgano.



luego, con el objetivo de que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León cuente con lineamientos ajustados a sus necesidades y funciones actuales, y luego de un análisis pormenorizado, resulta necesario realizar diversas modificaciones al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

En tal virtud, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Derivado del análisis realizado, se determina la reforma, por modificación, de los artículos 2, 3, fracciones III, IV, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 5, 7, fracciones I, V, VI, VII y VIII, 11, fracción II, 12, 14, fracción VII, 15, fracciones VI, IX, XII, XVII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL, XLI y XLV. Capítulo segundo, 17, 18, fracción VI; 19, 20, fracciones I, V, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXI; 21, 22, fracción VI; 24, fracciones V, VI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, fracciones II, III, V y XI; 27, 28, fracción VII; 30, fracciones III, VII, XI, XII, XV, XVI y XXI. Capítulo sexto, 31, fracción V; 32, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 33, fracción II; 34, fracciones I y I; 35, fracción V; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, números 2), 3), 5), 6), 7) y 8), así como su último párrafo; 44, 45, 46, 47, primer párrafo; 48, primer párrafo; 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56; Capítulo cuarto, 57, 58, fracciones I, II, III y IV, así como su último párrafo. Capítulo quinto, 59 y 60, y, por delegación los artículos 14, fracciones II y V, 15, fracciones XIII, XIV y XXV; 16, fracciones V y VI; 20, fracción XXIV; 22, fracciones V y VI; 26, fracción VI; 28, fracciones V y VI; 30, fracción XI; 31, fracciones IV y V; 48, fracción III y, finalmente, 60, fracción XVI. Disposiciones todas del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado; para quedar como sigue:

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de este reglamento es regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Definiciones.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

[...]





- III Coordinación de Investigación y Denuncias: Autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas.
- IV Coordinación de Responsabilidades Administrativas: Autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hasta el periodo de alegatos.

[...]

- VII Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: Expediente derivado de la averiguación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente conculativo de faltas administrativas.

[...]

- IX Falta administrativa grave: Faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.
- X Falta administrativa no grave: Faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como tales en la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- XI Faltas de particulares: Actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de esta última.
- XII Informe de presunta responsabilidad administrativa: Instrumento en el que la Coordinación de Investigación y Denuncias, como autoridad investigadora, describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley Estatal, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.
- XIII Inspección o auditoría: Procesos a cargo del personal de la Coordinación de Auditoría e Inspección, llevados a cabo con la finalidad de plonder alguno o algunos de los objetos previstos en el artículo 33 de este Reglamento.
- XIV Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.





XV. Manual: Manual de Organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control de la COTAI.
[...]

XVI. Programa Anual: Programa Anual de Auditorías e Inspecciones Internas.
[...]

Artículo 5.- De la competencia.

El Órgano Interno de Control, a través de las unidades administrativas respectivas, le corresponde la investigación y calificación de las faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Comisión, el inicio y substanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como la resolución, imposición y ejecución de las sanciones que corresponden a faltas administrativas no graves, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal.

Artículo 7.- Atribuciones.

El Órgano Interno de Control de la COTAI cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

- II. Revisar la operación, funcionamiento, productividad y sistemas organizacionales de las dependencias, áreas o unidades administrativas de la COTAI, a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección.

[...]

- IV. Emitir y coordinar la ejecución del Programa Anual de Auditorías e Inspecciones, el cual incluirá las auditorías contables, presupuestales y de gestión a las dependencias, áreas o unidades administrativas de la COTAI con base en la normatividad aplicable, así como informar el resultado de este a los Comisionados.

[...]

- VI. Investigar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, a través de la Coordinación de Investigación y Denuncias, las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia, calificando en su caso, como grave o no grave la posible infracción de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

- VII. Substanciar a través de la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, los

Página 4 de 26





procedimientos iniciados con motivo de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en los términos de la Ley Estatal.

VIII. Resolver los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, con las facultades y atribuciones referidas en la Ley Estatal.

[...]

Artículo 11.- De su Estructura.

Para su funcionamiento, el Órgano Interno de Control contará con la siguiente estructura:

[...]

II. Coordinación de Investigación y Denuncias;

[...]

Artículo 12.- De los Perfiles.

Para ocupar alguno de los puestos dentro del Órgano Interno, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece el presente reglamento.

Artículo 14.- Requisitos para ser Titular.

El Titular deberá reunir los siguientes requisitos:

[...]

II. DEROGADA;

[...]

V. DEROGADA;

[...]

VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública por conductas dolosas culpables, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y,

[...]

Artículo 15.- Atribuciones del Titular.

El Titular contará con las siguientes atribuciones:



[...]

- VI. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos de la COTAI, o imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley Estatal.

[...]

- IX. Solicitar al Fisco, a través de la Secretaría correspondiente, que las disposiciones normativas de carácter administrativo que se emitan sean publicadas en el portal oficial de la COTAI y se incluyan en el marco normativo, con independencia de la solicitud de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

[...]

- XII. A través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, verificar el cumplimiento y desempeño por parte de las unidades administrativas de la COTAI de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio, fondos y proyectos aprobados. Así como el cumplimiento a las leyes aplicables y la normatividad interna.

XIII. DEROGADA.

XIV. DEROGADA.

[...]

- XVII. A través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, vigilar el cumplimiento de las normas, así como las disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contabilidad pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la COTAI.

[...]

- XXI. Autorizar la realización de auditorías e inspecciones que proceden a las ponencias, áreas o unidades administrativas, con base en los instrumentos jurídicos y normativos aplicables.

- XXII. Remitir al Pleno un informe de los resultados obtenidos en las auditorías e inspecciones una vez que se concluya cada ciclo.

[...]





- XXV. A través de la Coordinación de Auditoría o Inspección, dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a la COTAI; en caso de incumplimiento, proceder a dar vista a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para que, en ámbito de sus atribuciones, determine lo correspondiente.

- XXVI. DEROGADA.

- XXVII. Formular, con base en las auditorías o inspecciones y revisiones de control que realice a través de la Coordinación de Auditoría o Inspección, las observaciones necesarias, y verificar su cumplimiento en las diferentes áreas de la COTAI que sean auditadas.

- XXVIII. Informar al presidente de la COTAI de las sanciones que se impongan a los servidores públicos de la Institución, con motivo de su responsabilidad en la comisión de una falta administrativa.
[...]

- XXX. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones generadas en las auditorías e inspecciones, para afianzar el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas que se hayan derivado.

- XXXI. Haber del cumplimiento de las autoridades correspondientes cuando la autoridad investigadora le informe conductas que puedan constituir algún delito y se adviertan en la investigación, o bien, se desprendan del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.

- XXXII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua, administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades de la COTAI, con el objeto de abanzar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

- XXXIII. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, recibir, así como llevar a cabo el registro y control de las declaraciones de inicio, conclusión y modificación de situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos de la COTAI.

- XXXIV. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, realizar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de todos los servidores públicos de la COTAI.

- XXXV. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, llevar a cabo la revisión aleatoria de la evolución patrimonial de los servidores públicos a que se refiere el artículo 30 de la Ley Estatal.
[...]



XXXVIII. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, elaborar el padrón general de los servidores públicos que tienen obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, y mantenerlo actualizado mediante la información que le proporciona la Jefatura de Recursos Humanos.

[...]

XL. En colaboración con la Coordinación de Investigación y Denuncias, emitir un dictamen cuando los servidores públicos no cumplan oportunamente con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial que corresponda o existan indicios de falta de veracidad.

[...]

XLII. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la información necesaria para el funcionamiento del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, que se almacenará en la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Estatal, observando las disposiciones en materia de transparencia que correspondan.

[...]

XLV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos derivados de la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos de la COTAI ante las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Acuerdos Generales que en la materia se expidan; así como instar al área correspondiente a que formule las querrelas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS

Artículo 17.- De la Coordinación de Investigación y Denuncias.

La Coordinación de Investigación y Denuncias es la autoridad encargada de dirigir la investigación que se inicie de oficio por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, ante el Órgano Interno de Control para dilucidar los posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de los servidores públicos o particulares.

También tiene como encomienda integrar el padrón y dar seguimiento a la evolución del patrimonio de los servidores públicos para detectar posibles actos de corrupción de conformidad con la Ley Estatal y demás normatividad aplicable, promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y al apoyo a la legalidad.

Página 8 de 25





Artículo 18.- Del Coordinador de Investigación y Denuncias.

El Coordinador de investigación y denuncias deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

V. DEROGADA;

VI. DEROGADA;

VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culpables, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

Artículo 19.- De las ausencias del Coordinador de Investigación y Denuncias.

Las faltas y ausencias del Coordinador de investigación y denuncias serán cubiertas por la persona que ocupe el rango inmediato inferior.

Artículo 20.- Atribuciones de la Coordinación de Investigación y Denuncias.

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde al Coordinador de Investigación y denuncias:

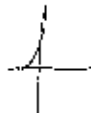
I. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares, por conductas sancionables de conformidad con la Ley Estatal, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por la Coordinación de Auditorías e Inspecciones, por auditores externos y practicar las investigaciones correspondientes hasta su conclusión;

[...]

V. Citar o comparecer, cuando estime necesario, a cualquier persona que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de éstos, así como solicitar que aporten, en su caso, elementos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley Estatal;

[...]

IX. Pronunciar requerimientos fundados y motivados, con el objeto de esclarecer los hechos materia de investigación;



- X. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XI. Analizar los hechos motivo de la investigación para calificar, en su caso, si el acto u omisión en que se incurrió constituya falta grave o no grave;

[...]

- XII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley Estatal señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;

- XIV. Solicitar que se decreten aquellas medidas cautelares previstas en la Ley Estatal, en los casos en que proceda. La tramitación de incidentes será facultad de la Coordinación de Responsabilidades, quien propondrá la resolución que corresponda al Titular;

- XV. Emitir, en su caso, el acuerdo de conclusión de archivo del expediente ante la falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación conforme lo dispone la Ley Estatal;

[...]

- XVII. Practicar las notificaciones y citaciones necesarias a servidores públicos, particulares y autoridades, en la etapa de investigación;

[...]

- XXII. Señalar, firmar y rubricar las determinaciones adoptadas en la investigación;

[...]

- XXIV. DEROGADA;

[...]

Artículo 21.- De la Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

La Coordinación de Responsabilidades Administrativas es la autoridad encargada de fijar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal, así como la emisión las inconformidades en materia de adquisiciones, sanciones a licitantes, proveedores o contratistas



Artículo 22.- Del Coordinador de Responsabilidades Administrativas.

La persona que desempeñe el cargo de Coordinador de Responsabilidades Administrativas deberá cumplir con los siguientes requisitos.





OIC
ORGANISMO INTERINO
DE CONTROLES EXTERNOS



- V. DEROGADA;
- VI. DEROGADA;
- VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas delictivas, nulposas o por comisión de faltas administrativas graves y no graves. y.

[...]

Artículo 24.- Atribuciones de la Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde al Coordinador de responsabilidades administrativas:

[...]

- V. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
- VI. Proponer al Titular el proyecto de medidas cautelares previstas en la Ley Estatal, solicitadas por la Autoridad investigadora;

[...]

- XII. Recibir, cumplir y preparar para desahogo los medios de prueba ofrecidos por las partes;
- XIII. Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la Ley Estatal para el debido cumplimiento de sus determinaciones;
- XIV. Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud de la Coordinación de Investigación para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por el artículo 123 de la Ley Estatal -en los casos en que así proceda- y someter dicho incidente a resolución por parte del Titular;

[...]

- XVI. Sellar, firmar y rubricar las determinaciones adoptadas en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa;

[...]



Artículo 25.- De la autoridad resolutora.

La figura de la autoridad resolutora a que alude la Ley Estatal recaerá en el Titular. Lo anterior, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha función, a través de correspondiente acuerdo delegatorio

[...]

Artículo 26.- Atribuciones de la autoridad resolutora.

Para el debido cumplimiento de su función, la persona que funja como autoridad resolutora, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
- II. Decretar las medidas cautelares previstos en la Ley Estatal, solicitadas por la autoridad investigadora;

[...]

- V. Desahogar las pruebas ofertadas por las partes en el procedimiento;
- VI. DEROGADA;

[...]

- XI. Realizar las notificaciones inherentes a su función, o en su defecto, a través de la autoridad subalternada;

[...]

Artículo 27.- De la Coordinación de Auditoría e Inspección.

La Coordinación de Auditoría e Inspección es la unidad encargada de coordinar y supervisar la realización de auditorías, inspecciones, revisiones, seguimientos y demás actividades para vigilar la adecuada aplicación de los recursos de la COFAL así como el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que la conforman y el cumplimiento a la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 28.- Del Coordinador de auditoría e inspección.

El Coordinador de auditoría e inspección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]





- V. DEROGADA;
- VI. DEROGADA;
- VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y

[...]

Artículo 30.- Atribuciones de la Coordinación de Auditoría e Inspección.

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde a quien ocupe la Coordinación de Auditoría e Inspección:

[...]

- II. Coordinar y, en su caso, ejecutar la realización de auditorías, inspecciones, revisiones, seguimientos y demás actividades para verificar que el ejercicio de los recursos asignados a la CCTAI se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, además de verificar que las áreas de la Comisión hayan cumplido con los objetivos, metas e indicadores aprobados, se hayan ajustado a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, elaborando las observaciones y recomendaciones pertinentes y el cumplimiento a las leyes y normativa interna aplicable al desarrollo de sus actividades;

[...]

- VI. Elaborar dictámenes de resultados de las auditorías, inspecciones, revisiones y seguimientos practicadas y hacerlos del conocimiento del Titular;

[...]

- XI. Coordinar el análisis y evaluación del estado del ejercicio del presupuesto de la Comisión verificando que los ingresos y egresos hayan sido registrados y controlados, que se ajusten a los montos autorizados y se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados en apego a la normatividad;

- XII. DEROGADA;

- XIII. Llevar a cabo el proceso de fiscalización de nómina del personal de la CCTAI;

- XIV. Verificar que las operaciones de la CCTAI sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación;



[...]

- XVI. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la información y documentación correspondiente a cada auditoría e inspección;

[...]

- XXI. Identificar de las actas que fevante con motivo de la auditoría o inspección, las necesidades de capacitación de los servidores públicos y cualquier otra necesidad material,

[...]

CAPÍTULO SEXTO DEL PERSONAL TÉCNICO

Artículo 31.- Del Personal Técnico.

El Personal Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- IV. DEROGADA;
- V. DEROGADA;
- VI. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

Artículo 32.- Atribuciones del Personal Técnico.

Son atribuciones del Personal Técnico:

[...]

- II. Elaborar los oficios, instructivos o exhortos que le indique el Titular o los Coordinadores;
- IV. Preparar los informes que le solicite el Titular o los Coordinadores;
- V. Elaborar los acuerdos o proyectos que sean turnados por el Titular o los Coordinadores;





- VI. Auxiliar en el desarrollo de las audiencias que le indique el Titular o los Coordinadores;
- VII. Previa indicación del Titular o los Coordinadores, brindar atención a los usuarios que concurren al Órgano Interno de Control;
- VIII. Por lo que hace al personal técnico de la Coordinación de Auditoría e Inspección, previa asignación del Titular, ejecutar las inspecciones previstas en el Plan Anual de Auditorías e Inspecciones;
- IX. Las demás que le conferían las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, y las encomendadas por el Titular o los Coordinadores.

Artículo 33.- Objeto de las Auditorías e Inspecciones.

Las auditorías e inspecciones que se lleven a cabo por el Órgano Interno de Control de la COTAI, a través de la persona que al efecto se designe, tendrán como finalidad revisar lo siguiente:

[...]

- III. Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las áreas y órganos fiscalizados; que el diseño de los sistemas cumple con el objetivo de su implantación y, en consecuencia, permiten la adecuada salvaguarda de los activos y recursos de la Comisión; así como la racionalización y simplificación de los procesos operacionales

[...]

Artículo 34. Clasificación de Auditorías e Inspecciones.

Las auditorías e inspecciones se clasifican en:

- I. Ordinarias. Su materia es recabar información sobre el funcionamiento de la COTAI en sus áreas o unidades administrativas y ponencias, así como verificar los sistemas organizacionales de las mismas y supervisar la conducta de sus integrantes. Siempre y cuando la estructura orgánica lo permita, se realizarán por lo menos dos veces al año en materia financiera, y por lo menos una vez al año al resto de las unidades administrativas.
- II. Extraordinarias. Se efectúan sin programación previa, cuando así lo ordene el Titular, siempre que se actualice una necesidad para su realización.

A solicitud del Pleno y previa autorización del Titular, podrán llevarse a cabo auditorías e inspecciones extraordinarias.

[...]





Artículo 35.- Rubros de revisión en las Auditorías e Inspecciones.

Las auditorías e inspecciones versarán sobre alguno o algunos de los siguientes rubros:

[...]

- V. De seguimiento: Consiste en verificar que los servidores públicos o áreas auditadas atiendan, en tiempo y forma, las observaciones y acciones determinadas en las auditorías e inspecciones realizadas.

[...]

Artículo 36.- Personal autorizado para practicar las auditorías e inspecciones ordinarias y extraordinarias.

Las auditorías e inspecciones ordinarias o extraordinarias serán practicadas por los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría e Inspección, en su carácter de representantes del Órgano Interno de Control, quienes, de manera conjunta o separada, según determine el Titular las llevarán a cabo de forma presencial o electrónica.

Artículo 37.- Objeto de las auditorías e inspecciones ordinarias.

Las auditorías e inspecciones ordinarias tendrán como objeto, además de la revisión de cualquiera de los rubros precisados:

[...]

Artículo 38.- Frecuencia y duración de las auditorías e inspecciones ordinarias.

Las áreas de la DCTAI deberán inspeccionarse o auditarse ordinariamente, según corresponda, por lo menos una vez al año.

[...]

Artículo 39.- Asignación de auditorías e inspecciones ordinarias.

La asignación de auditorías e inspecciones se realizarán por el Titular, con a menos cinco días de anticipación al inicio de la revisión que corresponda, quien procurará que, en los casos en que sea posible, los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría e Inspección no supervisen a las mismas áreas de forma consecutiva siempre que la estructura orgánica lo permita.

En caso de fuerza mayor, el Titular podrá ordenar la suspensión de las inspecciones o auditorías, previa determinación debidamente fundada y motivada.





Artículo 40.- Reglas de notificación de las auditorías e inspecciones ordinarias.

La notificación de las auditorías e inspecciones se hará conforme a las reglas siguientes:

- I. El Titular notificará, a través del medio oficial que determine, con al menos cinco días hábiles de anticipación al titular de área que se supervisará, de la auditoría o inspección ordinaria, y en su caso electrónica, que haya de practicarse, a fin de que proceda a comunicarlo a las personas del Área, mediante correo electrónico, a más tardar el día hábil siguiente, para el efecto de que se permita el desarrollo de la auditoría o inspección. Así mismo, el titular del área revisada deberá comunicar a los servidores públicos de la COFAL, la práctica de auditoría o inspección puesta de conocimiento, para el caso de que existan personas interesadas en realizar manifestaciones en cuanto al área revisada.

- II. El aviso a que hace referencia la parte final de la fracción inmediata anterior indicará la fecha en que iniciará la inspección o auditoría, la unidad administrativa a cargo de esta, así como que durante su desarrollo se recibirán manifestaciones en cuanto al área revisada, debiéndose indicar los días y horas, para tal efecto.

Artículo 41.- De la forma de desarrollarse las auditorías e inspecciones.

Durante el desarrollo de cualquier auditoría o inspección ordinaria, los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría o Inspección deberán ceñirse a las directrices contenidas la orden de auditoría o inspección, según corresponda, y presentar los resultados o equisitas dentro del término que aduce al artículo 46 de este reglamento. En caso de incumplimiento, se dará vista de dicho despecto a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para el inicio de la investigación correspondiente.

Lo acontecido en las auditorías e inspecciones quedará asentado en el acta circunstancia que al efecto se levante. Dicha verificación se realizará mediante la obtención de información de las propias áreas o unidades administrativas y ponencias revisadas, la cual permitirá adoptar las acciones preventivas, de planeación o correctivas que se estimen pertinentes.

[...]

Cuando exista alguna emergencia o una causa justificada, se podrá postergar el inicio de una auditoría e inspección. La ausencia del titular de área a inspeccionar o auditar no será causa de diferimiento. En ese caso la misma será atendida por quien en su caso se encuentre encargado del despecto.

[...]



Artículo 42.- Del ciclo de la auditoría o inspección.

El ciclo de la auditoría o inspección, según corresponda, dará inicio con la emisión de la orden respectiva por parte de la Coordinación de Auditoría e Inspección.

La orden de auditoría o inspección correspondiente deberá ser entregada al titular de la unidad administrativa con al menos tres días de anticipación al inicio de la revisión.

Artículo 43.- Contenido de la orden de Auditoría e Inspección.

La orden de auditoría o inspección contendrá las secciones siguientes:

[...]

- 2) En su caso, lugar en donde habrá que efectuarse
- 3) El objetivo de la auditoría o inspección y periodo que se revisará.

[...]

- 5) La duración de la auditoría o inspección, la cual en ningún caso comprenderá más de seis meses, y podrá duplicarse por una sola ocasión, y siempre que esté debidamente justificado.
- 6) La prioridad de la auditoría o inspección a realizar.
- 7) Requerimiento para que se designe una persona como enlace del ente inspeccionado o auditado, que será el responsable de entregar la información, y documentación que se requiera.
- 8) Especificación de la información y documentación preliminar que se solicita se ponga a disposición y la indicación de que la misma deberá ser entregada al inicio de la auditoría, o en su caso, manifestar a través de un medio oficial el impedimento que tuvieren para ello.

De requerirse durante la práctica de la auditoría e inspección interna, documentación e información no contenida en la orden de esta, el personal responsable de llevar a cabo la auditoría o inspección podrá solicitarla por escrito de manera fundada y motivada, la cual deberá proporcionarse dentro de un periodo razonable.

Artículo 44.- Del inicio de la Auditoría e Inspección.

Una vez entregada la orden de auditoría e inspección, dentro de los tres días hábiles siguientes se llevará a cabo el acto de inicio de la revisión respectiva.

La persona designada como enlace de área, unidad o ponencia y los titulares de estas, que sean objeto de la auditoría e inspección, estarán obligados a poner a disposición la información y documentación requerida dentro





de un plazo razonable.

Artículo 45.- Desarrollo de la Auditoría e Inspección.

En el desarrollo de la Auditoría e Inspección se aplicarán los procedimientos y técnicas necesarias de acuerdo con los objetivos de la auditoría y con las circunstancias específicas del trabajo, estando facultada la Coordinación de Auditoría e Inspección para solicitar dentro del periodo que dure la auditoría o inspección la documentación que estime necesaria.

Las Auditorías e Inspecciones deberán efectuarse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de la entrega de la orden correspondiente y hasta la comunicación del dictamen definitivo, o en su caso, del levantamiento del acta de inexistencia de observaciones.

Plazo el anterior que podrá ampliarse hasta por tres meses más, cuando así lo justifique la Coordinación de Auditoría e Inspección, debiendo comunicarse al área, unidad o ponencia las razones para ello. Si durante la ejecución de la auditoría o inspección, se requiere ampliar, reducir o sustituir a las y los auditores, así como modificar el objeto o el periodo a revisar, se hará del conocimiento del ente auditado o inspeccionado.

Artículo 46.- De la conclusión de la Auditoría e Inspección.

Luego de concluida la revisión, la Coordinación de Auditoría e Inspección, procederá a dejar asentado en el acta circunstanciada el cierre de la revisión documental, analizará y evaluará el contenido del acta respectiva, y en un plazo no mayor a quince días hábiles entregará al Titular del Órgano Interno de Control ya sea el dictamen preliminar de la auditoría o inspección y el acta circunstanciada, o bien un aviso de que se utilizarán tres días más por cada veinte observaciones o hallazgos cuando estos superen cuarenta, lo que se hará constar para todos los efectos legales en el dictamen definitivo.

El dictamen preliminar de observaciones contendrá:

[...]

- III. Las disposiciones legales y normativas incumplidas y los hechos en los cuales se expongan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones identificados.
- IV. Las recomendaciones correctivas para contribuir a la solución de los hechos observados y las de carácter preventivo para evitar que las conductas y hechos auditados o inspeccionados sigan ocurriendo en lo subsecuente.

Al actualizarse omisión o demora en la entrega del dictamen y/o aviso bajo los parámetros antes indicados, así como en caso de advertir incumplimientos respecto a omisiones graves, se dará vista de dicho supuesto a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para el inicio de la investigación correspondiente.



Artículo 47.- De las observaciones.

Durante el desarrollo de la auditoría o inspección, las personas de la Coordinación de Auditoría e Inspección podrán advirtir los siguientes tipos de observaciones:

[...]

Artículo 48.- De la clasificación de las observaciones.

Al revisar el acta circunstanciada y las observaciones identificadas en el dictamen preliminar, el Titular del Órgano Interno de Control determinará si corresponden a cualquiera de la siguiente clasificación:

[...]

III. DEROGADA.

Artículo 49.- Vista a la unidad administrativa auditada o inspeccionada del dictamen preliminar y acta circunstanciada.

Una vez clasificadas las observaciones, considerando la naturaleza del dictamen preliminar, el Titular concederá un plazo que no excederá de treinta días hábiles para que la unidad administrativa observada se haga cargo de informar sobre las acciones que emprendió para subsanar o acatar las observaciones generadas.

En caso de no haberse generado observación o recomendación alguna, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 50.- Del dictamen de reconocimiento.

En el caso de que no se adviertan observaciones o recomendaciones, el Órgano Interno de Control emitirá un dictamen de reconocimiento al área inspeccionada o auditada.

Artículo 51.- Del dictamen definitivo.

En los casos en que se adviertan observaciones, incidencias o recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control procederá a preparar en el dictamen definitivo cada una de ellas, en su caso, analizar la contestación allegada por la unidad administrativa observada y su determinación final.

Al emitir el dictamen definitivo, el Titular del Órgano Interno de Control podrá:

1. Valorar las observaciones, incidencias o recomendaciones advertidas por considerar que no infringen la normatividad aplicable o que, por su naturaleza, no cuentan con las características requeridas.
2. Autorizar nuevas observaciones, recomendaciones o aclaraciones.





- II. Dar vista a la Coordinación de Investigación y Denuncias o a cualquier otra autoridad competente para que lleven las investigaciones con respecto a los conductos de las personas servidoras públicas de la instancia, área o unidad administrativa inspeccionada o auditada.

- IV. Informar al Pleno de la (COTM) sobre las necesidades técnicas y humanas de la unidad o área administrativa.

El dictamen definitivo emitido por el Titular se comunicará al titular de la unidad administrativa observada, a su superior jerárquico y al Pleno para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo 52.- Del recurso de revocación.

En contra del dictamen definitivo derivado de una auditoría o inspección emitido por el Órgano Interno de Control, procederá el recurso de revocación.

Este medio de impugnación deberá interponerse por el titular de la unidad administrativa que haya resultado observada con motivo de la auditoría o inspección, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya recibido el resultado del dictamen definitivo correspondiente.

Artículo 54. De la substanciación del recurso de revocación.

Recibido el recurso, el Titular del Órgano Interno de Control lo enviará junto con el expediente de la auditoría o inspección impugnada, a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas para su substanciación.

La Coordinación de Responsabilidades Administrativas, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, calificará sobre la admisión o desahucamiento del recurso, asignándole un número para su identificación. Asimismo, propondrá a la persona Titular del Órgano Interno de Control el proyecto de resolución correspondiente.

En caso de encontrarse alguna omisión o imprecisión en el recurso, la persona Titular requerirá al recurrente para que, en el plazo de tres días hábiles, aclare, corrija o complete lo pertinente. De no hacerlo, el recurso se tendrá por no interpuesto.

[...]

La resolución del recurso de inconformidad confirmará, modificará o revocará la calificación de la auditoría o inspección hecha por la persona Titular y deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días hábiles. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones hechas valer en los agravios, sin que pueda comprender otras que no fueron planteadas.



En caso de revocación o modificación del dictamen de la auditoría o inspección, la resolución del recurso deberá precisar los efectos concretos de lo determinado.

[...]

Artículo 55.- De las auditorías e inspecciones extraordinarias.

El Titular del Órgano Interno de Control autorizará la celebración de auditorías e inspecciones extraordinarias, previa solicitud realizada por parte de la Coordinación de Auditoría e Inspección o el Pleno ETL, la que se deberá justificar la necesidad de llevar a cabo la auditoría o inspección, según corresponda.

En la resolución que ordene la práctica de la auditoría o inspección extraordinaria se determinará su materia. En ningún caso, podrá comprender otros temas, salvo que contengan una necesaria conexidad con la materia de la revisión.

[...]

Artículo 56.- De la forma de verificar las auditorías e Inspecciones extraordinarias.

A iniciar la auditoría o inspección, la Coordinación de Auditoría e Inspección hará saber a la persona titular del área auditada e inspeccionada, mediante oficio, el motivo y objeto de esta. En caso de que la auditoría e inspección comprenda diversas unidades, se informará al Presidente de la COIA, sobre sus resultados, sin que exista necesidad previa notificación.

[...]

La práctica de las auditorías e inspecciones extraordinarias comenzará únicamente los puntos autorizados por el Órgano Interno de Control. La Coordinación de Auditoría e Inspección contará con amplias facultades para solicitar toda la información que estime necesaria para cumplir con su objetivo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES ELECTRÓNICAS



Artículo 57.- De las auditorías e inspecciones electrónicas.

El Titular del Órgano Interno de Control, atendiendo a la naturaleza, operación y funcionamiento del órgano visitado, autorizará que las auditorías o inspecciones ordinarias o extraordinarias, se desarrollen en forma electrónica. En cual se plasmará en la respectiva notificación que se realice a la unidad administrativa.

[...]





OIC
ORGANISMO INTERNO
DE CONTROL DEL ESTADO



Artículo 58.- De la substanciación de las inspecciones electrónicas.

En la práctica de las visitas electrónicas se observarán las siguientes reglas:

- I. El Titular del Órgano Interno de Control, al realizar la notificación respectiva, precisará al titular de la potencia, área o unidad administrativa inspeccionada, que la auditoría o inspección fue autorizada para desarrollarse en forma electrónica.
- II. El Titular del Órgano Interno de Control informará de su práctica a la Dirección de Informática para que esta, a su vez, conceda al auditor o inspector que corresponda, los accesos a los sistemas del área inspeccionada.
- III. La Jefatura de Tecnología y Sistemas únicamente podrá negar el acceso a los sistemas para la práctica de una auditoría o inspección cuando exista una causa grave que lo justifique, la cual se hará del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control para que resuelva lo conducente.
- IV. En el caso de las auditorías o inspecciones electrónicas, el área revisada, al fijar el aviso, en lugar visible deberá establecer la indicación referente a que, durante el periodo de la auditoría o inspección, las manifestaciones serán recibidas a través del correo oficial del Órgano Interno de Control o en forma escrita ante la Coordinación de Auditoría e Inspección en los horarios fijados para ello.

Las cuestiones relativas a las auditorías e inspecciones electrónicas serán resueltas por el Órgano Interno de Control.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

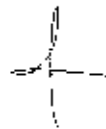
Artículo 59.- De la obligación de denunciar.

[...]

Cuando se trate de terceros que tengan una obligación jurídica contraída con la COTAI y se presuman infracciones a la Ley Estatal, la denuncia también será presentada por escrito ante el Órgano Interno de Control.

Artículo 60.- De la vista a la autoridad investigadora.

Si como resultado de las auditorías o inspecciones practicadas, se llegase a advertir que servidores públicos de la COTAI hubieran cometido actos, o incurrido en omisiones y/o hechos presuntamente constitutivos de



responsabilidad administrativa, se hará de conocimiento de la Coordinación de Investigación y Denuncias mediante la respectiva vista a la autoridad investigadora enviada por personal de la Coordinación de Auditoría e Inspección acompañada de la documentación que la sustente.

La vista a la autoridad investigadora deberá contener cuando menos, lo siguiente:

[...]

- III. El oficio mediante el cual se ordenó la auditoría o inspección, así como el acta de inicio.
- IV. En caso de existir, oficios de alcance a la orden de auditoría o inspección.
- V. El periodo auditado o inspeccionado, fechas en que se llevó a cabo la revisión, la denominación y el tipo de auditoría o inspección realizada.
- VI. La(s) unidad(es) administrativa(s) o ponencia (s) o la(s) que se realizó la auditoría o inspección.

[...]

- VII. La enunciación clara, precisa y detallada de los hechos detectados durante la auditoría o inspección, que se estimen suficientes para ser considerados como presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa.

[...]

- X. Nombre completo de los servidores públicos presuntamente responsables de los actos u omisiones que se presumen, así como la conducta específica atribuible a cada uno de ellos, su cargo y área de adscripción al momento de la probable irregularidad.

[...]



- XVI. UEROCADA.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO: Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Publicación y difusión. Se ordena la impresión y firma del presente Acuerdo, así como su





publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que, una vez vigente su contenido, se otorgue el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 veintisiete de abril de año 2022 dos mil veintidós.



Licenciado José Adrián López Frausto

Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 35, 43 y 54 fracciones I, IV, XII y XXVII, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como las diversas normativas 3, fracciones I, I, y IX, 7, 10 fracciones I, IV y XLII, 33 y 51, fracción XVI, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: El artículo 6, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que el Estado, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

Segundo: El 11 de julio de 2018 dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado (anexo al Periódico Oficial) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

Tercero: Que el artículo 5, fracción I de la Constitución Local así como el dieciséis 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forma parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, asimismo las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

Cuarto: Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, señalan que los sujetos obligados deberán dar cumplimiento con las obligaciones de acuerdo a su naturaleza, asimismo, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en las Leyes Locales y Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos que las mismas determinen, igualmente los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes anteriormente señaladas por el mismo, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

Quinto: El artículo 107, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece como obligación de los sujetos obligados el enviar a este órgano garante un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejerzan actos de autoridad.

Sexto: Es atribución del Pleno de este órgano autónomo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, XII y XXVII de la Ley de la materia, vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, así como establecer un sistema que garantice y haga efectivo el aducir y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de rendición de





cuentas de la Comisión e implementar mecanismos de observación y control de la ciudadanía que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados.

Séptimo: En términos de los artículos 25, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Pleno de esta Órgano garante, debe determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, así como a la protección de datos personales directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, les encomiendan actos de autoridad.

Octavo: En cumplimiento de las atribuciones de esta Órgano Autónomo, el 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se emitió los *Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad* (en adelante Lineamientos), publicados en el POI el 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Noveno: Con base en los artículos Cuarto y Décimo Segundo de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, es la autoridad competente en materia de analizar la información allegada por los sujetos obligados a fin de determinar el padrón anual de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, así como realizar el dictamen y presentar la propuesta correspondiente al Pleno de este organismo.

Décimo: El 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en las portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales fueron modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/22/2017-00 publicado en el mismo medio oficial, el 25 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyo Anexo X.V, se establece el procedimiento que los Organismos Garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, el Padrón de personas físicas y morales y la forma en que deben cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos y/o la realización de actos de autoridad.

Con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión el 7 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los Titulares de los sujetos obligados inscritos en el padrón de esta Órgano garante, les exhibió para que respondieran el cuestionario relativo a la información de las personas físicas o morales que recibieron o ejercieron recursos públicos, o realizaron actos de autoridad, del año 2021 dos mil veinti uno.

En respuesta a lo anterior, se obtuvieron 422 cuatrocientos treinta y dos registros con la siguiente información:

- 21 veintiún sujetos refirieron haber otorgado recursos públicos;
- 73 sesenta y tres sujetos obligados expresaron no haber otorgado recursos públicos;
- 104 ciento cuatro sujetos obligados fueron omisos en informar.

Décimo Primero: La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión el 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós emitió el dictamen respectivo, el cual se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo y que se identifica como ANEXO A.

Décimo Segundo: En términos de los artículos 7, 8 y 51, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Comisión, la Consejada Presidenta, Licenciada María Teresa Treviño Ferrandiz, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, propone al Pleno de la Comisión el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021, dentro del cual se determinó la forma en que deberán de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Página 2 de 4

Av. Constitución Pre. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L., México C.P. 64000
 Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65
 COTA INL | www.cotal.org.mx



Por lo antes expuesto, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2021 dos mil veintiuno, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad publicadas dentro del padrón, serán sujetos obligados directos o indirectos del año 2021 dos mil veintiuno, según lo establecido dentro de los puntos 1 y 2 del archivo de Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A); cuyas obligaciones de transparencia serán determinadas con base en lo establecido en el artículo 105 de la Ley de la materia. En la inteligencia de que dichas obligaciones serán determinadas específicamente sobre el recurso que las fue otorgado.

TERCERO. Se determina que las personas físicas y morales enlistadas dentro del punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y protección de datos personales, de manera directa y conformadas con las disposiciones que establecen las Leyes locales y generales en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En la inteligencia de que dichas obligaciones serán determinadas específicamente sobre el recurso que las fue otorgado. De lo anterior, se tiene que existen 0 cero personas físicas o morales consideradas como **SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS**.

CUARTO. Se determina que las personas físicas y morales que se enlistan dentro del punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y protección de datos personales, a través del sujeto obligado que les proporcionó el recurso, es decir, se consideran como **SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS**, un total de 249 doscientos cuarenta y nueve.

Asimismo, dichas personas físicas o morales deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que le haya asignado el recurso público, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso a la información, y serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos respectivos. Por ello, se deberá comunicar al sujeto obligado que otorgó el recurso el estado de aquellas personas físicas y morales que se encuentran dentro de los supuestos correspondientes.

QUINTO. Se determina que las personas físicas o morales que se encuentran enlistadas dentro del punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), no serán incluidas en el padrón de personas físicas y morales en virtud de encontrarse en alguna causal de exclusión al mismo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el actual acuerdo y sus anexos, así como, para que, notifique las acciones que derivan de dichas gestiones a los nuevos sujetos obligados directos, así como a los sujetos obligados que otorgan recursos a personas físicas y morales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado, así como, en el portal de Internet de la COTAI.

Página 3 de 4






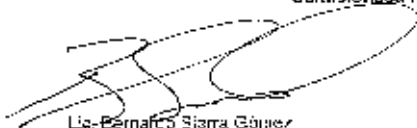
TRANSITORIOS


Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.


Segundo: Queda sin efectos el Padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2020, en virtud de que la información cumplió con el periodo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, con ello, déjese sin materia las solicitudes de reconsideración derivadas de dicho Padrón.


Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en la décima tercera sesión ordinaria celebrada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidos, quinientos firmán al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Lic. María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Presidenta


Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Vocal


Lic. Brenta Lizeth González Luna
Comisionada Vocal


Lic. Francisco Reynaldin Guajardo Martínez
Comisionado Vocal


Dra. María Jesús Angeles Guzmán García
Comisionada Vocal



ANEXO A

DICTAMEN PARA DETERMINAR EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021.

Con base en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, la suscrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. En primer orden se estima necesario citar los ordenamientos legales que regulan lo relativo al Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Para tal efecto, tenemos que el 4 de mayo de 2016 dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales fueron modificados mediante Acuerdo CONAIR/SNT/ACUERDO/RD01-15/12/2017-08, publicado en el mismo medio oficial, el 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyo Anexo XIV, se estableció el procedimiento que los Organismos Garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, el Padrón de personas físicas y morales y la forma en que deben cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente a través de los sujetos obligados que otorgan o permiten el uso de dichos recursos y/o la realización de actos de autoridad.

Por otra parte, el 10 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de esta Comisión emitió los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, cuya finalidad es establecer los criterios a partir de los cuales la Comisión determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes de la materia.

En este sentido, esta Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente encargada de analizar los supuestos establecidos en los lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, presentando al Pleno de este Organismo, el dictamen y la propuesta de Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

SEGUNDO. De conformidad con los ordenamientos legales antes citados, la suscrita, el día 7 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico, solicitó a cada uno de los sujetos obligados del ámbito Estatal, a través de sus Titulares, remitir a esta Comisión, el listado de las personas físicas o morales a las que por cualquier motivo, asignaron recursos públicos, o en términos de las disposiciones aplicables, encomendaron actos de autoridad específicamente durante el ejercicio 2021 dos mil veintiuno.


En respuesta a lo anterior, se obtuvieron 432 cuatrocientos treinta y dos registros con la siguiente información:

- 21 veintún sujetos refirieron haber otorgado recursos públicos;
- 73 setenta y tres sujetos obligados expresaron no haber otorgado recursos públicos;
- 104 ciento cuatro sujetos obligados fueron omisos en informar.

Página 1 de 5

Av. Constitución Pte. 1485-1 Edificio Maidonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tel: (81) 100 7800 | 01 800 2 26-24-65

 COTAI NL | www.cotai.org.mx



COTAI
 TRIBUNAL DE CUENTAS DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN



Por lo que una vez que se contó con la información por parte de los sujetos obligados se procedió a realizar el análisis de la misma, tomando en consideración lo establecido en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los *Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad*, los cuales se citan a continuación:

"[...]"

Sexto: Para determinar la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, La Secretaría Ejecutiva, elaborará un dictamen en el que tome en cuenta el nivel de financiamiento público, si realice una función gubernamental, nivel de regulación e involucramiento gubernamental, participación del gobierno en la creación, considerando lo siguiente:

I. Si derivado del informe que los sujetos obligados envíen a la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, se acredite que las personas físicas o morales materia de los presentes lineamientos cumplen con los mecanismos de rendición de cuentas que ha instrumentado el sujeto obligado que les otorga los recursos o les encomienda los actos de autoridad y que, además, esa información se encuentre en registros públicos de información.

II. Si el nivel de financiamiento público anual recibido por la persona física o moral es igual o inferior al equivalente de la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 153 de la Ley, multiplicado por el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

III. Si las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, se encuentren sujetos a una norma jurídica que prevenga la rendición de cuentas a quien se les otorga o supervisa la realización de los actos.

Cuando las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad cumplan con alguno de los supuestos antes mencionados, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o les facultan para realizar los actos de autoridad.

Séptimo: En los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, sean beneficiarios de programas sociales, se tendrán por cumplidas sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, con la información que publique el sujeto obligado que les asigne los recursos, en términos del artículo 25 fracción XVI de la Ley.

Octavo: Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en alguno de los supuestos del lineamiento sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se les otorguen.

Noveno: Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los lineamientos sexto y séptimo, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley."

TERCERO. Derivado del análisis de la información, se establece la forma en que las personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad durante el ejercicio 2021 dos mil veintiuno, cumplan con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información:

En uso sentido, debe mencionarse que en la integración de dicho padrón se incluyó lo siguiente:

- Personas morales reportadas o que ya tienen carácter de sujetos obligados ya sea en el ámbito local o estatal;

Página 2 de 6

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L., México C.P. 64000

Tel: (81) 1907800 | 01 800 2 28-24-65

www.cotai.nl | www.cotai.org.mx



- Organismos internacionales, en virtud de su personalidad jurídica internacional y el marco jurídico que les resulta aplicable; e
- Información relacionada con:
 - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios;
 - Proveedores y contratistas;
 - Beneficiarios;
 - Donativos;
 - Personas con las que el sujeto obligado haya firmado convenios de concertación;
 - Información financiera del propio sujeto obligado;
 - Información reportada en algún formato de S-POT; y
 - Información relacionada con años diversos al 2021.

Por lo que a continuación se enlistan 3 tipos supuestos esenciales:

1. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR DE MANERA DIRECTA CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS)

Tomando en consideración los Lineamientos transcritos en párrafos que anteceden, para la determinación de Sujetos Obligados Directos, se realizaron las siguientes consideraciones:

Las personas físicas o morales que reciban u ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad y no se encuentren en alguno de los supuestos de los numerales sexto y séptimo, deberán de cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de la materia.

Por lo que dentro del punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se encuentran aquellas personas que no cuentan con mecanismos de rendición de cuentas; exceden la suma de los montos máximos previstos en las fracciones I y II del artículo 199 de la Ley, multiplicada por el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, es decir la cantidad de: \$1'687,252.00 (un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); además de no encontrarse sujetos a una norma jurídica que pravea la rendición de cuentas a quien se le otorga o supervisa la realización de los actos, dejando cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa.

En embargo, se desprende que ninguna de las personas físicas o morales registradas, encuadran en la anterior descripción, por las razones y fundamentos expuestos en el Anexo 3.

Por ende existen 0 cero personas físicas o morales consideradas como sujetos obligados DIRECTOS registrados en el padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2021.

2. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS Y QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SUJETO OBLIGADO QUE SE LOS OTORGA (SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS)


Tomando en consideración los Lineamientos transcritos en párrafos que anteceden, para la determinación de Sujetos Obligados Indirectos, se realizaron las siguientes consideraciones:

a) Se analizó detalladamente cada uno de los registros proporcionados, verificando que según lo manifestado por el propio sujeto obligado, dichas personas físicas o morales cumplen con mecanismos de rendición de cuentas instrumentados por la institución que otorgó recursos públicos.

Página 3 de 6

Av. Constitución Plta. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017330 | 01 800 2 28-24-65

 @COTA.NL | www.cota.nl.mx





b) Se revisó el monto de mandamiento público otorgado a las personas físicas y morales reportadas a efecto de identificar a aquellas que se adecuan a la hipótesis prevista en la fracción II del numeral Sexto de los Lineamientos antes mencionados.

Para la revisión de dicho monto, se realizó el cálculo de conformidad con el numeral Sexto antes citado, lo cual resulta ser el equivalente de la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 199 de la Ley de la materia, obteniendo una cantidad total de \$1'597,252.00 (un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), lo que se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$[2(200) + 10(1500)] * 96.22 = 1'597,252.00$$

c) Se verificó si las personas físicas o morales que recibieron recursos públicos se encuentran sujetas a una norma jurídica que les establezca la obligación de rendir cuentas respecto de los recursos recibidos.

Cabe destacar que acorde al numeral Octavo de los mencionados Lineamientos, las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se les otorguen.

Por lo que las personas físicas y morales que se enlistan en el punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se adecúan a alguna de las hipótesis previstas en el punto Sexto de los Lineamientos, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través del sujeto obligado que les otorga los recursos públicos, es decir, se consideraran como SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS, un total de 249 doscientos cuarenta y nueve.

3. DE LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL PADRÓN

Se analizó la información proporcionada por los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal (información en ligas, convenios, reglas de operación, programas, etc.) a fin de verificar la exclusión que determinan los Lineamientos, siendo estas las siguientes:

- a) Se acudieron datos de algunos sujetos obligados, que informaron acerca de su propio presupuesto de egresos y cuenta pública, por lo que, al no ser un recurso entregado a una persona física o moral, no se consideró dentro del Padrón.
- b) Diversos sujetos obligados informaron váticos, pagos a proveedores y contratistas así como sus contratos, convenios y procedimientos de adjudicaciones directas o licitaciones mismas que se tendrán por cumplidas, al estar publicadas de conformidad con los formatos establecidos para las fracciones X, XI, XXVII y XXIX respectivamente, todas del artículo 65, razón por la que tampoco fueron considerados dentro del Padrón.
- c) Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos como beneficiarios de programas sociales, ya que esta información deberá estar publicada en término de artículo 65 fracción XVI de la Ley de Transparencia Local.

Por lo que las personas físicas y morales contempladas dentro del punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se consideren excluidas del referido Padrón.

CUARTO. Una vez concluido el análisis de la información, para una mejor visualización, se muestra la siguiente gráfica:

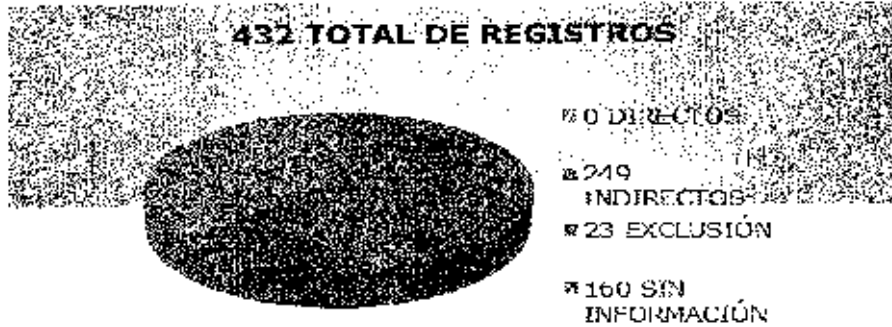
Página 4 de 6

Av. Constitución Pto. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L., México C.P. 64000

Tel: (81) 16017800 | 01 800 2 28-24-65

www.cotai.org.mx





CONCLUSIÓN

A). Las personas físicas o morales que se enlistan en el punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley, es decir, se tomarán como **SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS**.

B). Las personas físicas o morales que se enlistan en el punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que los originan recursos públicos, es decir, se tomarán como **SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS**.

C). Las personas físicas o morales que se encuentren enlistadas punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), no serán incluidas en el padrón de personas físicas y morales en virtud de encontrarse en una causal de exclusión al mismo.

Monterrey, Nuevo León a 30 de marzo de 2022

Acentamiento

Dic. María del Roble López Avilaño,
Secretaría Ejecutiva

Página 5 de 5





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.
Doy fe...





Gobierno
de
—
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIQUEZAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONACIÓN REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal ante las autoridades fiscales, así como para recibir donaciones en especie y numerario de la Administración Pública Municipal en el C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey; con relación al folio VUCFM 0100001090320221309000021, amado por el Administrador de Normatividad en Comercio Exterior 6 de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIQUEZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.
Doy fe en Monterrey, Nuevo León a los 07 días del mes de Abril del 2022.





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2022, conforme al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando OCTAVO del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2022, se presentan ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad que serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León; 5, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos porados en el Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 07 de abr. de 2022.
Doy fe.





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS REFERENTES A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2022, como se describe en el considerando cuarto, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

SEGUNDO. Se aprueba la Obra y/o Acción a Realizarse con Recursos producto de las economías de cierre de las obras y acciones ejecutadas con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2021, como se describe en los considerandos cuarto y quinto, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

TERCERO. Lo aprobado en el acuerdo primero y segundo, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2022, se presentar ahorros, economías, proyecciones financieras, estas se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.
Doy fe:





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN, POR UN PLAZO DE 90-NOVENTA DÍAS LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar, por un plazo de 90-noventa días la delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos, y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de febrero de 2022: otorgadas por el Presidente Municipal, a fin de continuar con la realización de las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones indicadas, en los términos de lo señalado en los Antecedentes Primero y Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difundíndose en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, Artículo XII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.
Doy fe en el presente documento electrónico en el sistema de firma electrónica del Ayuntamiento de Monterrey, a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2022.





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS AL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos para Conformar el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, contenido en la base **TERCERA** de la Convocatoria Pública para Conformar el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio De Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, teniendo como fecha límite para la recepción de documentos el día 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar el plazo para el anuncio de los 28 jóvenes que conformaran el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, contenido en la base **SÉPTIMA** de la Convocatoria Pública para Conformar el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio De Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, teniendo como fecha límite el día 24 de mayo de 2022.

TERCERO. Los presentes acuerdos surtirán sus efectos al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo enteró con fundamento en lo establecido en los artículos 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey, y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022. Dayán...





Gobierno
Municipal
de
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA A LA C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRIGUEZ VALDEZ, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto en el oficio AFRM/0277/2022 presentado por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez para separarse de manera temporal por un periodo de 15-dieciséis días del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia a la C. Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez para separarse de manera temporal por un periodo de 15-dieciséis días de su cargo de Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

TERCERO. Se aprueba llamar a la Regidora Suplente, C. Úrsula Garza Abdo, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instruyase a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente Punto de Acuerdo, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey.

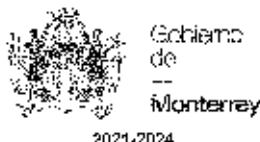
QUINTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difundirse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.
Doy fe.





EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RESPECTO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX. EN EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

I. Periodo: acumulado al primer trimestre del ejercicio 2022.

11 de mayo de 2022



b) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y 2021		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Destación:	1,635,553,029.86	1,223,175,678.05
Impuestos:	1,352,956,579.20	1,114,749,179.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Pantallas	106,984,249.47	73,631,353.42
Productos	34,618,455.06	45,752,817.21
Aprovechamientos	77,007,601.13	33,643,528.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,176,389,682.62	886,049,478.55
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,104,214,531.12	897,367,090.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,165,151.50	88,681,587.63
Otros Ingresos y Beneficios	1,025,003.77	0.00
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro:	-	-
Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	1,054,257.79	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,845.98	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,812,949,687.25	2,160,128,167.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Financiamiento:	529,497,979.36	1,218,166,335.21
Servicios Personales	447,225,705.17	806,899,293.15
Materiales y Suministros	14,879,929.60	237,684,235.42
Servicios Generales	387,402,841.59	473,597,286.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	134,125,302.86	227,551,757.37
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,342,405.18	9,376,359.81
Transferencias al Resto del Sector Público	-	2,000,000.00
Subsidios y Subvenciones	565,032.10	67,840,012.51
Ayudas Sociales	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,875,000.00	30,875,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en el siguiente código.





Gobierno
de
Monterrey

2021-2024

Municipalidad de la Ciudad de Monterrey Estado de Nuevo León Del Ejercicio del 1 de marzo de 2022 a 2024		
	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,063,221.41	1,841,277.75
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Gonvenios	2,063,221.41	1,841,277.75
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	48,224,217.42	48,125,012.51
Intereses de la Deuda Pública	48,224,217.42	48,125,012.51
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Costos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	66,239,382.53	149,618,886.27
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	56,621,264.67	125,301,669.84
Provisiunes	-	43,315,236.43
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Ineficiencia de Estimaciones por Pérdida o Retorno	-	-
Obsolescencia	-	-
Aumento por Ineficiencia de Provisiunes	-	-
Otros Gastos	9,617,787.76	-
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,200,749,470.17	1,645,452,789.11
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,612,219,266.58	514,633,388.89

Este reporte de información se elabora en base a los Estados Financieros y al sistema de información contable municipal y del presupuesto de la ciudad.

15 de 22





2021-2024

Municipalidad de la Ciudad de Monterrey Estado de Coahuila de Zaragoza		
Reporte de Ingresos del 1 de marzo 2022 al 31 de mayo al 31 de diciembre 2021		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,625,553,920.86	3,081,185,453.32
Impuestos	1,262,955,523.20	2,233,768,000.05
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Donativos	105,994,249.47	251,631,860.67
Productos	59,496,455.06	328,331,439.22
Aprovechamientos	77,007,691.13	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,170,380,682.62	3,724,029,594.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,104,214,931.32	3,452,976,859.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,165,751.50	301,052,734.12
Otros Ingresos y Beneficios	1,625,083.77	3,457,169.69
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Valoración de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	1,004,207.79	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,875.98	3,457,169.69
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,812,959,687.25	3,868,671,714.96
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	929,497,675.35	4,463,024,911.97
Servicios Personales	447,225,715.17	1,881,040,599.33
Materiales y Suministros	124,870,929.60	917,514,732.40
Servicios Generales	367,400,941.58	1,769,453,379.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	134,125,302.48	800,740,952.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	14,342,405.19	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	-	3,660,681.60
Ayudas Sociales	985,682.10	191,275,787.66
Pensiones y Jubilaciones	112,642,338.17	423,923,674.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,575,000.00	77,538,580.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Externo	-	-
Continúa en la siguiente página...		

015 - 2022





2021-2024

c) Estado de variación en la hacienda pública

	2021	2022	2023	2024
Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia y Bono SOG				
Hacienda Pública				
Monterrey y Cuernavaca				
Academias de la Hacienda Pública Monterrey				
Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2021				
Fondo de Inversión y Desarrollo	13,651,558,820.94	594,037,743.49		96,190,334,263.24
Fondo de Inversión y Desarrollo	4,387,427,082.41	504,497,750.49		94,311,054.41
Reserva de Ingresos Anticipados	19,124,141,446.52			7,907,272,832.18
Reserva				11,764,111,476.57
Reintegraciones de Recursos de Ejercicio Anterior	1,458,989,291.42			1,429,977,910.42
Exceso de recursos en la actualización de la Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia				
Reintegración de Recursos Anticipados				
Reintegración de Recursos Anticipados				
Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2022				
Fondo de Inversión y Desarrollo	25,433,925,020.01	1,144,497,011.49		28,450,374,981.94
Cambios en la Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2023				
Fondo de Inversión y Desarrollo				
Reintegración de Recursos Anticipados				
Reintegración de Recursos Anticipados				
Variaciones en la Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2023				
Fondo de Inversión y Desarrollo	494,476,743.49	1,044,497,011.49		1,538,973,754.98
Fondo de Inversión y Desarrollo		1,012,710,232.50		17,416,270.00
Reserva de Ingresos Anticipados	1,444,141,446.52	1,044,497,011.49		7,907,272,832.18
Reserva		1,429,977,910.42		11,764,111,476.57
Reintegraciones de Recursos de Ejercicio Anterior		1,458,989,291.42		1,429,977,910.42
Cambios en el Balance o Reintegración de la Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2023				
Fondo de Inversión y Desarrollo				
Fondo de Inversión y Desarrollo				
Fondo de Inversión y Desarrollo				
Hacienda Pública y Patrimonio Gerencia Fidei 2024				
Fondo de Inversión y Desarrollo	36,450,330,513.69	1,848,994,022.97		38,299,324,536.66





d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	89,769,772.66	1,775,970,164.96
<i>Activo Circulante</i>	<i>2,568,513.79</i>	<i>1,562,672,085.31</i>
Efectivo y Equivalentes	-	1,562,326,193.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,568,513.79	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,806.56
Otros Activos Circulantes	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>87,201,258.87</i>	<i>223,308,079.65</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	64,555,793.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	151,874,470.26
Bienes Muebles	-	923,333.34
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	85,621,264.87	-
Activos Diferidos	-	6,244,483.52
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	89,554,559.34	10,652,843.50
<i>Pasivo Circulante</i>	<i>89,554,559.34</i>	<i>1,004,207.79</i>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	89,985,070.80	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,566,804.47	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,057,463.90	-
Provisiones a Corto Plazo	-	1,004,207.79
Otros Pasivos a Corto Plazo	6,091,393.62	-
Cuentas en el extranjero pagadas	-	-

31 de marzo de 2022



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022		
	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	-	9,658,738.74
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	9,658,738.74
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,612,210,217.08	1,521,653.89
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio General	1,612,210,217.08	3,221,653.89
Resultados de Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,612,210,216.95	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Revsúos	0.13	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,221,653.89
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Señalamos que los verdaderos datos de los Estados Financieros y sus rubros, son aquellos que se encuentran en el archivo adjunto y son respectivamente de mayor





e) Estado de flujo de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujo de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de marzo de 2022 y 2021		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	2022	2021
Ingresos	1,362,955,525.20	1,114,742,179.74
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derivados	105,994,249.47	70,531,353.42
Productos	89,595,435.00	45,757,617.21
Aprovechamientos	77,007,897.13	35,543,538.58
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	4,194,214.93	551,367,863.52
Cooperación Federal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y	72,155,751.20	34,981,524.23
Jubilaciones	-	-
Otros Orígenes de Operación	90,757,254.74	278,574,604.27
Aplicación	1,379,569,912.80	1,506,294,526.14
Servicios Personales	422,701,453.84	505,069,293.14
Materiales y Suministros	35,706,469.64	237,384,253.42
Servicios Generales	319,530,358.75	473,587,265.84
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	11,662,405.19	9,376,159.91
Subsidios y Subvenciones	-	2,900,000.00
Ayudas Sociales	350,682.10	32,840,507.91
Pensiones y Jubilaciones	137,953,869.97	122,569,894.55
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Centrales Análogas	6,575,000.00	38,375,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,668,221.41	1,915,277.75
Otros Aplicaciones de Operación	143,698,159.10	60,546,705.61
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-167,614,387.60	-391,552,346.40

Continúa en la siguiente página.





Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del periodo al 31 de marzo de 2022 y 2023		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,322.11	4,378,910.60
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	4,248,672.58
Bienes Muebles	-	132,247.05
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	215,606,516.59	667,985,899.17
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	143,742,358.95	453,580,720.21
Bienes Muebles	464,183.20	184,088,205.16
Otras Aplicaciones de Inversión	70,800,277.33	40,307,072.78
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-214,998,494.48	-653,307,072.57
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	56,496,251.69	56,289,269.07
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	8,271,834.27	7,084,247.96
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	48,224,317.42	49,125,012.51
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	56,496,251.69	56,289,269.07
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,562,126,198.25	221,589,797.99
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	709,087,531.48	759,566,341.26
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,261,213,730.74	1,016,778,139.27

bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral 1. del Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Página 12 | 22





Gobierno
del
Monterrey

2021-2024

g) Estado analítico del activo

Municipio de Monterrey, Coahuila de Zaragoza					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021					
	2021	2020	2019	2018	2017
Activo	28,672,261,720.21	19,219,122,121.44	17,611,341,710.16	28,392,022,114.81	1,887,796,966.50
Activo Circulante	131,773,280.27	10,857,714,186.25	15,402,270,760.77	2,182,771,838.75	1,680,701,571.52
Cuentas por Pagar	799,087,331.15	11,471,036,628.50	11,211,507,886.02	2,261,215,730.74	1,663,126,100.21
Cuentas a Recibir	10,497,985.04	3,035,044,358.95	1,825,852,872.05	4,875,772.73	2,544,813.71
Cuentas y Reservas de Ingresos	14,480,622.50	-	-	14,480,622.50	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Efectivo, Cuentas de Ahorro y Depósitos de Bancos y Instituciones	-2,200,282.27	454,984.39	-	-1,934,095.21	447,680.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,465.94	2,641,867,783.15	2,509,070,971.37	75,178,255,284.73	127,778,814.78
Inversión Financiera a Largo Plazo	139,337,500.00	2,496,574,694.50	2,309,177,966.02	172,066,171.58	64,552,183.51
Derechos de Uso de Bienes de Inmuebles a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes de Uso de Infraestructura y Construcciones en	20,100,475,483.06	15,494,561.35	4,820,354.00	20,344,150,660.12	101,214,070.21
Bienes Muebles	2,671,852,479.53	820,332.34	-	1,372,371,812.26	825,732.11
Activos Intangibles	77,630,472.28	-	-	37,390,412.23	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,092,344,462.90	29,191,724.71	144,122,966.58	-1,308,955,707.77	45,321,184.47
Activos Intangibles	147,022,482.57	6,244,480.52	-	144,695,676.70	6,244,480.52
Equipamiento de Oficina y Demás de los Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,382,872,461.60	-	-	4,962,672,411.69	-

13 de mayo de 2022





Gobierno de
—
Monterrey

2021-2024

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 31 de marzo de 2022				
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANORAS, S.N.C.	10,695,987.54	77,347,495.82
	Pesos	BANORAS, S.N.C. (I)	1,023,876.46	1,061,107.96
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	1,272,594.98	14,938,489.20
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	3,241,417.24	3,370,627.89
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal de Deuda Pública y Otro (PMP)			35,233,886.28	85,020,790.75
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANORAS, S.N.C.	909,660,670.67	669,132,854.29
	Pesos	BANORAS, S.N.C. (I)	55,227,224.85	64,621,047.33
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,673.08	758,746,702.53
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	174,025,544.77	173,195,692.07
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			1,895,654,314.21	1,805,076,578.17
Total de Otros Pasivos			700,956,031.20	373,122,519.28
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,227,857,154.67	2,330,748,887.48

Según consta de cada una de las cuentas que los Estados Financieros y sus Anexos, con los datos de los organismos y sus subentidades del mismo.





Gobierno de Monterrey

2021-2024

II Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Ingresos	3,271,770,827.00	-	3,331,770,137.00	1,260,866,822.00	1,223,866,822.71	981,810,410.44
Ingresos de Participaciones de Regímenes de Fideicomisos						
Contribuciones Mayores						
Derechos	264,760,114.34	-	263,314,714.19	96,594,216.07	125,075,124.37	712,280,494.72
Fianzas	129,896,422.65	-	128,858,119.77	24,126,125.05	19,898,241.34	16,260,147.00
Aportes de usuarios	236,863,975.00	-	235,575,397.97	77,607,661.15	77,993,951.13	76,101,866.04
Ingresos por Ventas de Clases, Programas de Previsión e Intermedios						
Participaciones, aportaciones, Comisiones, Intereses, Intercambios de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos Aportados	511,540,374.00	-63,740,322.00	3,798,872,846.13	1,006,244.33	1,134,471,214.42	2,697,395,447.97
Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Contribuciones y Remesas de Intermedios	76,566,243.00	17,157,233.54	96,964,741.15	12,165,661.04	77,126,354.53	1,164,376.47
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,397.99	-	329,829,397.99	-	-	329,829,397.92
Total	6,130,410,252.72	1,624,224,244.58	7,500,967,521.27	1,279,862,843.07	2,437,063,382.67	4,174,462,136.70

La columna de 2026 es una estimación de los ingresos que se obtendrán en el ejercicio presupuestario 2026.

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Ingresos de Participaciones de Regímenes de Fideicomisos	6,131,000,849.42	12,486,214.02	8,714,075,179.24	1,271,266,422.60	1,211,000,620.43	1,041,894,969.96
Ingresos	2,891,271,577.72	-	2,841,143,602.93	1,021,796,411.19	1,073,229,864.71	816,542,173.38
Derechos y Aportaciones de Regímenes de Fideicomisos de Mayores						
Derechos	264,760,114.34	-	263,314,714.19	110,593,928.17	111,046,441.67	117,722,494.72
Fianzas	129,896,422.65	-	128,858,119.77	24,126,125.05	19,898,241.34	16,260,147.00
Aportes de usuarios	236,863,975.00	-	235,575,397.97	77,607,661.15	77,993,951.13	76,101,866.04
Ingresos por Ventas de Clases, Programas de Previsión e Intermedios	1,012,810,374.00	-146,740,322.00	6,275,452,621.13	1,006,244.33	1,134,471,214.42	2,697,395,447.97
Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Contribuciones y Remesas de Intermedios	76,566,243.00	17,157,233.54	96,964,741.15	12,165,661.04	77,126,354.53	1,164,376.47
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,397.99	-	329,829,397.99	-	-	329,829,397.92
Total	8,000,410,252.72	1,624,224,244.58	9,539,367,521.27	1,279,862,843.07	2,437,063,382.67	4,174,462,136.70

La columna de 2026 es una estimación de los ingresos que se obtendrán en el ejercicio presupuestario 2026.





2021-2024

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

	2021	2022	2023	2024	2021-2024	2021-2024
Presupuesto de Egresos de la Federación	1,596,307,646.42	731,637,267.28	7,352,246,112.73	1,261,535,140.33	1,161,726,166.76	5,242,125,162.76
Presupuesto de Egresos del Estado	1,546,237,616.42	732,637,267.28	7,352,246,112.73	1,261,535,140.33	1,160,676,166.76	5,242,125,162.76

Se incluye la parte de disponibilidad de egresos que pertenecen a los Fondos y sus ingresos, con base en el monto correspondiente y en responsabilidad del emisor.



	2021	2022	2023	2024	2021-2024	2021-2024
Ayuntamiento	62,011,726.86	2,917,250.34	57,819,071.04	5,490,777.85	126,238,826.09	45,238,826.09
Secretaría de Planeación	223,233,490.11	20,805,054.10	242,202,250.56	42,659,542.26	728,900,337.03	156,238,826.09
Secretaría de Finanzas y Administración	145,037,520.90	47,415,743.05	104,641,181.90	7,577,632.21	364,672,078.06	179,700,134.34
Secretaría de Salud y Bienestar Social	1,641,263,171.11	73,325,943.22	1,467,305,210.01	264,549,490.09	4,446,447,814.43	1,795,013,124.43
Secretaría de Cultura	61,942,000.00	2,074,261.31	59,267,738.69	1,684,047.42	124,974,047.42	45,238,826.09
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	22,567,000.00	6,000,000.00	1,277,433,640.82	202,272,000.00	1,567,302,640.82	45,238,826.09
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	75,415,801.56	45,700,011.23	155,429,501.70	252,750,011.23	529,305,325.72	156,238,826.09
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	279,211,100.25	6,436,000.00	211,299,045.00	48,572,770.30	545,519,115.55	156,238,826.09
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	1,08,571,647.20	4,701,750.44	1,029,890,118.41	1,170,144.40	2,144,263,660.45	45,238,826.09
Programa de Atención Social	426,731,071.62	277,851,629.00	286,366,119.00	142,037,451.11	1,133,086,270.73	45,238,826.09
Asociación de Regentes y Regentes de la Ciudad de Monterrey	1,249,839,350.56	110,567,270.43	1,134,409,431.70	102,240,310.00	3,607,046,362.69	1,133,086,270.73
Sistema Estatal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	121,081,237.60	1,844,457.55	121,793,718.08	212,18,850.00	467,018,263.23	156,238,826.09
Asociación de Regentes y Regentes de la Ciudad de Monterrey	47,479,451.12	4,991,760.83	45,627,201.26	7,071,380.95	105,169,894.16	45,238,826.09
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa	140,700,112.00	165,246,415.80	1,129,672,127.73	212,18,850.00	2,648,007,515.53	1,133,086,270.73
TOTAL	6,246,307,646.42	732,637,267.28	7,352,246,112.73	1,261,535,140.33	1,160,676,166.76	5,242,125,162.76

Se incluye la parte de disponibilidad de egresos que pertenecen a los Fondos y sus ingresos, con base en el monto correspondiente y en responsabilidad del emisor.





c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Clasificación Económica	Presupuesto		Ejecución		Saldo	
	Presupuesto	Comprobado	Presupuesto	Comprobado	Presupuesto	Comprobado
Saldo Garanté	1,170,000,000.00	1,030,000,000.00	6,480,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00
Saldo de Ejercicio	1,000,000,000.00	900,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00
Operaciones de la Deuda y Garantías, Múltiples	170,000,000.00	130,000,000.00	1,480,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
Operaciones y Subvenciones	1,000,000,000.00	770,000,000.00	832,000,000.00	800,000,000.00	800,000,000.00	800,000,000.00
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	1,170,000,000.00	1,060,000,000.00	7,960,000,000.00	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00

Se observaron los saldos de los programas que las unidades administrativas no realizaron los egresos con responsabilidad del centro.





d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Clasificación	Presupuesto	Ejecución	Saldo	Comprobado	Comprobado	Comprobado
Total	140,000,000.00	139,999,999.99	0.01	139,999,999.99	139,999,999.99	0.01
1. Personal	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00
2. Materiales y suministros	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
3. Servicios	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
4. Viajes	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00
5. Otros	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00





e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Programa	Presupuesto	Ejecución	Saldo	Comprobados	Comprobados	Comprobados
Programa 1000 - Gastos de Personal	1,100,000.00	1,050,000.00	50,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00	1,050,000.00
Programa 2000 - Gastos de Materiales	500,000.00	480,000.00	20,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00
Programa 3000 - Gastos de Mantenimiento	300,000.00	290,000.00	10,000.00	290,000.00	290,000.00	290,000.00
Programa 4000 - Gastos de Viajes	200,000.00	190,000.00	10,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00
Programa 5000 - Gastos de Arrendamiento	100,000.00	95,000.00	5,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00
Programa 6000 - Gastos de Energía	80,000.00	78,000.00	2,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00
Programa 7000 - Gastos de Agua	60,000.00	58,000.00	2,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00
Programa 8000 - Gastos de Telefonía	40,000.00	38,000.00	2,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00
Programa 9000 - Gastos de Internet	20,000.00	19,000.00	1,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00
Total	2,260,000.00	2,183,000.00	77,000.00	2,183,000.00	2,183,000.00	2,183,000.00





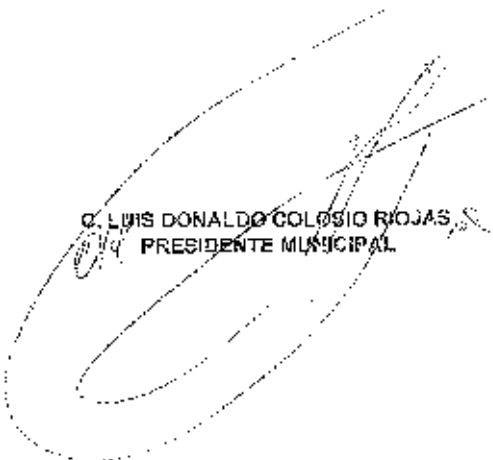
2021-2024

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Para los informes contables y presupuestales, la declaración de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al primer trimestre del ejercicio 2022.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022


C. LUIS DONALDO COLOSIO ROJAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, B. fracción XIII, de Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2022.

Página 22 | 22





Gobierno
de
—
Monterrey

EDICTO -- A la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, cuyo domicilio se ignora. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 15/2022, tramitado ante la Dirección De Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se notifica que, mediante Acuerdos de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se admitió el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, así como se ordenó el emplazamiento y citación a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, el 08 (ocho) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se procedió a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en el domicilio asentado en la credencial para votar de la presunta responsable, siendo éste el ubicado en la Calle Victoria 107, Colonia Lagos C.P. 64988, 2° Sector, Monterrey, Nuevo León, mismo que en su momento fue proporcionado por la presunta responsable al Municipio de Monterrey.

Sin embargo, tal como se hizo constar en la Constancia de notificación, dicho domicilio es habitado por otra persona, quien desconoce a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación personal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2022 (dos mil veintidós), se ordenó notificar a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO por medio de edictos, los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Ocampo, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En tales circunstancias, se notifica por edictos a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) y el acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) mediante el cual se le cita y emplaza a la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 10:00 diez- horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos, mismos que se encuentran a su disposición en las referidas oficinas de la Dirección de Anticorrupción.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con en el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. -- **CONSTE, Luis Raúl Gutiérrez Zapién, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.**

Luis Gutiérrez

Orden No. 822

04-06-09





Gobierno
de
Monterrey

EDICTO – A la **C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO**, cuyo domicilio se ignora. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 16/2022, tramitado ante la Dirección De Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se notifica que, mediante Acuerdos de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, así como se ordenó el emplazamiento y citación a la **C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO** a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, el 08 (ocho) de abril del 2022 (dos mil veintidos) se procedió a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en el domicilio asentado en la credencial para votar de la presunta responsable, siendo éste el ubicado en la Calle Victoria 107, Colonia Lagos C.P. 64988, 2º Sector, Monterrey, Nuevo León, mismo que en su momento fue proporcionado por la presunta responsable al Municipio de Monterrey.

Si embargo, tal como se hizo constar en la Constancia de notificación, dicho domicilio es habitado por otra persona, quien desconoce a la **C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO**, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación personal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2022 (dos mil veintidós), se ordenó notificar a la **C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO** por medio de edictos, los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 13 (trece) días corridos a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Cocampo, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En tales circunstancias, se notifica por edictos a la **C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO** el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) y el acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) mediante el cual se le cita y emplaza a la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 12:00 doce horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos, mismos que se encuentran a su disposición en las referidas oficinas de la Dirección de Anticorrupción.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. – CONSTE, Luis Raúl Gutiérrez Zapién, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Luis Raúl Gutiérrez Zapién

Orden No. 821

04-06-09

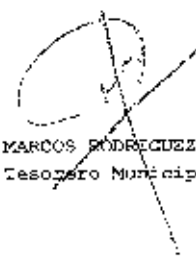


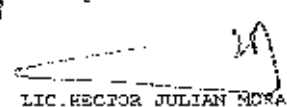
MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en pesos)


Concepto	Importe
Servicios Personales	1,084,973,313
Materiales y Suministros	178,012,835
Servicios Generales	609,943,444
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	98,093,021
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,537,988
Inversión Pública	318,801,045
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	39,339,050
Total	2,336,700,696

ACENTAMENTE
 Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARCIA VILLARREAL
 C. Presidente Municipal


 C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN
 C. Tesorero Municipal


 LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA
 C. Secretario del R. Ayuntamiento


 C. VERONICA TREVINO GUTIERREZ
 C. Sindica Primera

Zaragoza y Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 26600





TESORERÍA
MUNICIPAL



MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	1,868,481,908
Gasto de Capital	328,339,033
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	39,339,050
Pensiones y Jubilaciones	100,540,705
Participaciones	0
Total	2,336,700,696

MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	954,104,374
Desarrollo Social	1,335,981,097
Desarrollo Económico	7,276,175
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	39,339,050
Total	2,336,700,696

ATENTAMENTE

Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. ORSAY GARRA VILLARREAL
C. Presidente Municipal

C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN
C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN TORALES RIVERA
C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA CRIVINO GUTIERREZ
C. Sindica Primero

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600



MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
 Clasificación Administrativa
 (Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	14,761,504
Secretaría del Ayuntamiento	78,797,352
Tesorería Municipal	140,178,896
Secretaría de Administración	54,258,940
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	119,109,168
Secretaría de Servicios Públicos	552,800,870
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	558,852,773
Secretaría de Economía	6,258,360
Jefe de la Oficina Ejecutiva	62,531,597
Secretaría IZII	105,888,362
Consejería Jurídica	27,504,261
Pensionados y Jubilados	100,510,705
Republicano Ayuntamiento	12,687,267
Secretaría de Deportes y Recreación	74,192,375
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	30,238,882
Secretaría de Obras Públicas	347,225,000
Secretaría de Prevención Social	8,252,053
Secretaría de Conciliación Social	40,344,981
Secretaría de las Mujeres	10,709,589
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	3,942,764
Total	3,336,700,698

MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
 Clasificación Programática
 (Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Programas	2,287,381,648
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Acreditadores de la D	39,338,050
Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total	2,336,700,698

A T E N C I A M E N T E
 Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

M.C. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
 C. Presidente Municipal

 C.P. MAECOS RODRIGUEZ DURAN
 C. Tesorero Municipal

 LIC. HECTOR GUILLAN MOHALES RIVERA
 C. Secretario del R. Ayuntamiento

 C. VERONICA TREVIÑO GUTIERREZ
 C. Sindica Primera

Carretera y Escuela 3/E, Col. Centro, Apodaca Nuevo León C.P. 66600



Municipio de Apodaca Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Análisis de Plazas			
Pesos			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Actuario	2	8,800	12,800
Administrador	74	5,054	25,254
Manador	133	3,120	16,756
Asesor Civico	4	15,000	18,900
Asistente	37	3,482	29,896
Auditor	7	13,520	31,672
Auxiliar	739	2,139	42,000
Ayudante	458	4,386	57,067
Bibliotecaria	38	6,000	18,607
Cadete de Policia	119	7,280	11,100
Cajera	30	4,904	16,478
Chofer	72	5,672	17,247
Cocinera	10	3,282	13,504
Comisario	1	41,065	99,750
Consejero Juridico	1	59,193	61,103
Contrator	1	58,193	61,103
Coordinador	187	8,320	42,000
Coordinador General	5	20,000	50,000
Dentista	9	3,696	14,517
Director	61	12,000	68,250
Director General	10	28,000	53,565
Encargado	5	6,000	16,387
Encargado de Despacho	3	35,000	40,000
Enfermero(a)	5	7,300	11,000
Fotografo	2	11,247	11,810
Inspector	55	7,070	18,445
Instructor	173	3,250	14,883

Apodaca y Hidalgo S/A. S. de C.V. Centro, Apodaca Nuevo Leon. CP 66000



Municipio de Apodaca Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Analítico de Plazas			
Pesos			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Jardínero	5	3,952	6,552
Jefe	22	9,152	51,104
Jubilado	117	461	51,104
Juez Calificador	21	7,000	22,660
Juez Cívico	3	16,840	16,840
Maestro	45	461	25,047
Médico	17	8,249	25,000
Médico Distaminador	18	11,574	20,246
Notificador	10	6,003	14,196
Oficial de Tránsito	164	3,416	11,956
Pensionado	223	461	40,083
Policia	660	3,747	18,600
Policia 1/o.	21	24,422	31,968
Policia 2/o.	55	19,702	26,640
Policia 3/o.	145	15,768	22,200
Policia 3/o. JUA	1	16,752	16,752
Policia 3/o. JUR	1	17,785	20,785
Policia UA	10	13,310	14,524
Policia UR	7	14,170	17,170
Presidente de Tribunal	1	9,360	25,000
Presidente Municipal	1	100,633	107,292
Promotor	29	2,246	13,500
Proyecnista	14	6,336	24,024
Psicologo	56	3,509	17,242
Recepcionista	7	5,504	16,900
Regidor	17	36,095	38,360
Responsable	32	5,504	20,700

Paraguay 11, Hidalgo 17/3, CdL. Centro, Apodaca, Nuevo León C.P. 66600



Municipio de Apodaca, Nuevo León
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Análisis de Plazas
Pesos

Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Salvavidas	48	4,278	7,000
Secretaria	118	5,974	27,960
Secretario	13	40,000	80,473
Secretario General	1	9,360	15,000
Sindico	2	13,638	17,270
Sub Oficial	3	30,087	38,362
Sub-Secretario	10	30,000	50,000
Sub Director	1	25,000	26,350
Supervisor	66	7,540	36,234
Técnico	59	5,055	36,704
Terapeuta	30	7,000	16,188
Tercer Arbitro	1	10,400	10,650
Tesorero Municipal	1	78,641	80,473
Trabajador Social	29	7,000	16,050
Verificador	6	6,128	13,050
Vigilante	60	3,997	10,640

A T E N T A M E N T E
 Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARCIA VILLAREAL
 C. Presidente Municipal

C.F. MARCOS RODRIGUEZ DURAN
 C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA
 C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA INOVINO CUTIERRIZ
 C. Sindica Primera

Zaragoza y Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León. C.P. 86600



El Municipio de Apodaca, Nuevo León, por acuerdo del R. Ayuntamiento emitido en la Cuincuagésima Novena Sesión Ordinaria, con fecha de 19 de Abril del 2022 y con fundamento en los artículos 209, 211, 212, 214 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA

No. de Subasta	Descripción del bien	Postura Legal	Inscripción	Fecha de Subasta	Costo de Inscripción
SP-PM4-002/2022	Predio con una superficie total de 8,245,140 m ²	\$14,800,000.00	Mayo 12 del 2022 9:00 a 15:00 horas	Mayo 19 del 2022 12:00 horas	\$3,000.00

Que deberá celebrarse el día 19 diecinueve del mes de Mayo del 2022-dos mil veintidós, a las 12:00 Horas, en la Sala de Juntas de la Consejería Jurídica del Municipio de Apodaca, ubicada en Plaza las Américas Número 102 Local B, en Antigua con respecto de uno predio identificado y descrito de la siguiente manera:

I.- Predio con el número de expediente catastral 17 15 055-001 con una superficie total de 8,245,140 m² (ocho mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ciento cuarenta centímetros), ubicado en calle Av. T.O.M. S/N, Lote 1, Manzana 55 en Parque Industrial Stiva, Aeropuerto en Apodaca, Nuevo León, el que tiene el siguiente valor catastral \$14'775,291.00 (catorce millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

A. Norte 129.07mts. colinda con afectación de Pemex (ducto de gas), a Oriente 132.50 mts. colinda con propiedad privada, al Sur este 205.77mts, colinda con calle Nailes y áreas de afectación de CFE.

En cuanto al precio de la venta, éste se realiza con el valor más alto que resultó de los avalúos emitidos por la Dirección de Catastro de Gobierno Estatal y una Institución Financiera que opere en la entidad, resultando como postura legal la cantidad de \$14,800,000.00 (catorce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Para recibir las bases, conocer las características del bien objeto de la subasta pública y participar en dicho proceso deberá registrarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración ubicada en Edificio Norte Número 300, en la Colonia Nueva Apodaca, en el Municipio de Apodaca Nuevo León de 9:00 a 15:00hrs. del día 12-dos de Mayo del año en curso, Convocatoria que se publica públicamente con un término de anticipación de 15 días mínimo a la fecha de la subasta, publicación que se hará en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación, en la tabla de avisos y Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SINDICO SEGUNDO

Orden No. 826 04





MUNICIPIO DE DOCTORES COSS
 Estado Analítico del Activo
 Del 1-19 Mayo al 31 de Mayo de 2022
 (Pesos)

ACTIVO	4,191,782	29,250,347	24,486,167	8,754,302	4,575,169
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	4,245,201	14,020,861	10,377,967	8,821,108	4,575,169
Cuentas por Pagar a Proveedores y Empleado	(60,168)	14,807,868	14,507,280	(88,100)	0
Deudas a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Deudas a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Activos no Corrientes	0	0	0	0	0
Edificación por Pagar o por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Deudas a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Activo no Circulante	4,101,623	2,025,284	0	6,185,947	2,000,224
Inventarios	0	0	0	0	0
Deudas a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Deudas a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	4,101,623	1,378,202	0	1,278,202	1,078,298
Bienes Muebles	0	848,032	0	6,081,028	946,032
Activos Intangibles	0	0	0	0	0
Deudas a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Deudas a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Edificación por Pagar o por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0	0
Deudas a Corto Plazo	0	0	0	0	0
TOTAL PASIVO ACTIVO	8,293,405	31,275,631	24,486,167	14,939,249	6,575,393


Ego autorizo de cada vertiente mencionada que los Estados Financieros y sus saldos son correctamente elaborados y respaldados del anterior

 BERNARDO SALAZAR PRESIDENTE MUNICIPAL	 LUIS ANSEL GUIMARAS ELIZONDO TESORERO MUNICIPAL	 Gobierno Municipal Dr. COSS, R.L. Administración 2021 - 2024 TESHREERIA
 Gobierno Municipal Dr. COSS, R.L. Administración 2021 - 2024 SINDICATURA	 Gobierno Municipal Dr. COSS, R.L. Administración 2021 - 2024 TESORERIA	

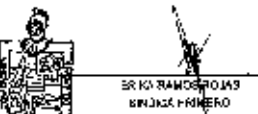
MUNICIPIO DE DOCTOR COSS
 Estado Analítico de Deudas y Otros Pasivos
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022
 (Pesos)

DEUDA PÚBLICA				
Corta Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	México	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Estado Extranjero	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Extranjero	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corta Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Estado Extranjero	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	710,646	710,646
Total Deuda y Otros Pasivos			710,646	710,646

La exactitud de la información declarada por los Estados Financieros y a su estado son responsabilidad de los directivos y funcionarios del ente.


 FERRNANDO LUIS ROJAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LUIS ANGE SALINAS DURANDO
 TESORERO MUNICIPAL


 ERICK RAMOS ROJAS
 SINDICADO PRINCIPAL


 Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
 SINDICATURA


 Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
 TESORERIA

Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024



MUNICIPIO DE DOCTOR GÓSS
Estado de Pólizas de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022 y 2021
[Pólizas]

Pólizas de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	14,324,058	52,291,602
Ingresos:		
Cuentas y Apoyos por Seguridad Social	2,250,046	413,507
Contribuciones de Mujeres	0	0
Derechos	0	0
Procesos	1,521	72,658
Aplicaciones	42,196	100,321
Ingresos por Ventas de Bienes y Fianzas de Bienes	0	0
Participaciones, Apoyos, Comisos, Incentivos Derivados de la Operación de Fideicomisos y Fondos de Inversión de Operación	14,207,584	49,510,241
Transferencias, Auxilios, Subsidios y Subvenciones, y Prebendas y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	18,790	105,252
Aplicación	8,023,602	34,196,818
Bancos Municipales	3,021,000	15,578,877
Materiales y Suministros	1,204,875	7,807,516
Servicios Operativos	2,797,528	8,608,523
Transferencias, Ingresos y Aplicaciones al Bando Anulado	0	0
Transferencias al Fondo del Doctor Público	0	0
Salarios y Subsidios	0	0
Arrendamientos	597,274	2,047,424
Profesiones y Jubilaciones	14,280	578,524
Mantenimiento a Instalaciones, Mandatos y Contratos, Arrendos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Deudas	37,269	164,578
Transferencias al Ejercicio	0	0
Participaciones	0	0
Arrendamientos	0	0
Contratos	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
Pólizas Netas de Efectivo por Actividades de Operación	6,300,456	18,094,784
Pólizas de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Banco Mexicano, Instituciones y Contratos de Fianza	0	0
Bancos Municipales	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	2,028,224	32,407,518
Banco Mexicano, Instituciones y Contratos de Fianza	1,076,292	22,846,262
Bancos Municipales	540,000	880,722
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Pólizas Netas de Efectivo por Actividades de Inversión	-2,028,224	-32,407,518
Pólizas de Efectivo de las Actividades de Fianzas		
Origen	0	0
Banco Mexicano y Banco	0	0
Banco	0	0
Banco	0	0
Otros Orígenes de Fianzas	0	0
Aplicación	0	0
Servicio de la Deuda	0	0
Ingresos	0	0
Ejercicio	0	0
Otras Aplicaciones de Fianzas	0	0
Pólizas Netas de Efectivo por Actividades de Fianzas	0	0
Mantenimiento de Efectivo por el Bando y Ejercicio de Fianzas	4,285,180	-14,117,812
Estado y Equivalente al Estado al Inicio del Ejercicio	4,285,180	13,296,674
Estado y Equivalente al Estado al Final del Ejercicio	8,570,360	4,246,411

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que ha sido firmado y sellado digitalmente.



Gobierno Municipal
Dr. Goss, N. L.
Administración 2021 - 2024



ALCALDE MUNICIPAL



Gobierno Municipal
Dr. Goss, N. L.
Administración 2021 - 2024



LLIS ANDEL SALINAS ELIZONDO
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Municipal
Dr. Goss, N. L.
Administración 2021 - 2024

TESORERÍA



MUNICIPIO DE DOCTOR COSE
Informe de Pólizas Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022
[Pesos]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, fracción I, inciso d, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso g) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONACI, el exco. síndico afirma lo siguiente:"

Descripción	Cuenta	Saldo
TOTAL		

Rejo protesta de decir verdad declarando que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


BERNARDO SOUSA ALARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL


Gobierno Municipal
Dr. Cose, N. L.
Administración 2021 - 2024



LUIS ÁNGEL SALINAS ELIZONDO
TESORERO MUNICIPAL

Gobierno Municipal
Dr. Cose, N. L.
Administración 2021 - 2024
TESORERÍA




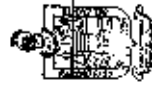



MUNICIPIO DE SAN CARLOS	
2. Más ingresos contables no presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Valuación de Inmuebles	0
2.3 Destrucción del excedo de edificaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
2.4 Destrucción del excedo de viviendas	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0
2.6 Otros Ingresos contables no presupuestarios	0
3. Menos Ingresos presupuestarios no contables	0
3.1 Aprobaciones Personales	0
3.2 Ingresos devueltos de liquidaciones	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0


GOBIERNO MUNICIPAL
 Dr. Carlos N. L.
 Administración 2021 - 2024
TESORERÍA


BERNARDO GOLIS ALANIS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


ERIKA RAMON ROJAS
 SINDICA PRIMERO

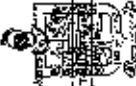

GOBIERNO MUNICIPAL
 Dr. Carlos N. L.
 Administración 2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL
 Dr. Carlos N. L.
 Administración 2021 - 2024
SINDICATURA




Municipio de Coahuila de Zaragoza
Estado de Coahuila de Zaragoza
Cualificación Económica Tipo 3 (Sector Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2024


Concepto	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Total 2023	Total 2024
Gasto Gobierno	32,684,165	31,048,875	29,425,711	27,944,308	27,044,308	21,965,604		179,116,967	21,965,604
Gasto de Capital	26,870,588	24,723,867	8,643,356	7,085,714	7,085,714	21,965,619		136,374,758	21,965,619
Amortización de la Deuda y Cuentas de Pagos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Previsiones y Jubilaciones	128,287	132,237	0	79,238	79,238	44,027		383,789	44,027
Puede ser mayor	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	59,583,040	56,804,979	38,069,067	35,029,022	34,129,022	43,935,250	41,970,621	215,801,543	47,975,250


Goberno Municipal
Dr. Cesar N. L.
Administración 2021 - 2024


BERNARDO SOLÍS ALANIS
PRESTUNTI MUNICIPAL

ERMA LINDA SOLÍS
SINDICA TRIBUTOS


LUIS ANSEL SOLÍS VILLARDO
TESORERO MUNICIPAL


Goberno Municipal
Dr. Cesar N. L.
Administración 2021 - 2024


TESORERÍA

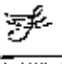


MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
COMISIÓN DE BASES Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Descripción	2021 (M\$)	2022 (M\$)	2023 (M\$)	2024 (M\$)	2025 (M\$)
Presupuesto					
Legislación					
CDTMO					
Comunicación					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					
Presupuesto					
Administración					
Seguridad					
Salud					
Educación					
Otros					

MUNICIPIO DE DOCTOR COSS Intervención de la Hacienda Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devolución	Pagado
Total de Intereses de Créditos Bancarios	0	0
Citas Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0
TOTAL	0	0


 Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
Bernardo Souis Alamis
 BERNARDO SOUIS ALAMIS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 IUS ANGEL SALINAS ELIZONDO
 TESORERO MUNICIPAL


 ERIKARAYVA ROJAS
 SINDICA PRIMERO


 Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
 SINDICATURA


 Gobierno Municipal
 Dr. Coss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
 TESORERIA



MUNICIPIO DE DOCTOR GÓSS
 (Municipalidad de Doctore Goss)
 Cédula de Crédito 01 del Estado de Nuevo León 2022

Concepto	Estimado 2021	Devengado 2021	Pagado 2021
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	58,828,562	14,607,286	14,607,286
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹	58,828,562	14,607,286	14,607,286
2. Ingresos del Sector Parastatal ²	0	0	0
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	58,897,061	10,045,906	10,045,906
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ³	58,897,061	10,045,906	10,045,906
4. Egresos del Sector Parastatal ⁴	0	0	0
III. Balance Presupuestario (Superavit o Déficit) (B = I - II)	128,321	4,558,380	4,558,380

Concepto	Estimado 2021	Devengado 2021	Pagado 2021
III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit)	128,321	4,558,380	4,558,380
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superavit o Déficit) (V = III - IV)	128,321	4,558,380	4,558,380

Concepto	Estimado 2021	Devengado 2021	Pagado 2021
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Endeudamiento o desendeudamiento (C = A + B)	0	0	0


- Los ingresos que se presentan con los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiación, los ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomo.
- Los egresos que se presentan con los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
- Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.



BERNARDO SOLÍS ALANÍS
 PRESIDENTE MUNICIPAL



LUIS AUREL SALINAS ELIZONDO
 TESORERO MUNICIPAL



ERIKA RAMOS ROJAS
 SINDICA PRIMERO


 Gobierno Municipal
 Dr. Goss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
SINDICATURA



 Gobierno Municipal
 Dr. Goss, N. L.
 Administración 2021 - 2024
TESORERÍA

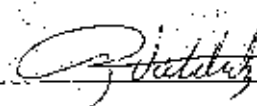


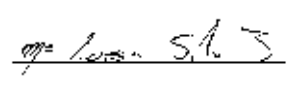
MUNICIPIO DE
GARCÍA, N.L.
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022

INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 162,338,456.28	44.05	162,339,456.28	44.05
DERECHOS	14,589,480.09	3.96	14,589,480.09	3.96
PRODUCTOS	737,885.00	0.20	737,885.00	0.20
APROVECHAMIENTOS	3,690,802.44	1.06	3,690,802.44	1.06
PARTICIPACIONES	83,967,432.47	22.78	83,967,432.47	22.78
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,541,868.80	2.05	7,541,868.80	2.05
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	75,073,051.75	20.64	76,073,051.75	20.64
FONDO DESCENTRALIZADO	3,551,227.80	0.96	3,551,227.80	0.96
OTRAS APORTACIONES	14,123,790.03	3.83	14,123,790.03	3.83
OTROS	1,735,979.71	0.47	1,735,979.71	0.47
TOTAL INGRESOS	\$ 388,550,874.17	100	388,550,874.17	100
EGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 121,102,607.75	49.34	121,102,607.75	49.34
SERVICIOS COMUNITARIOS	9,251,560.81	3.77	9,251,560.81	3.77
DESARROLLO SOCIAL	8,201,344.31	3.34	8,201,344.31	3.34
SEGURIDAD PÚBLICA	787,723.52	0.32	787,723.52	0.32
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	12,644,011.22	5.13	12,644,011.22	5.15
ADQUISICIONES	6,075,233.57	2.48	6,075,233.57	2.48
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	4,831,865.00	1.97	4,831,865.00	1.97
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,758,309.58	23.83	57,758,309.58	23.53
OBLIGACIONES FINANCIERAS	6,932,789.58	2.82	6,932,789.58	2.82
OTROS	17,883,415.78	7.28	17,883,415.78	7.28
TOTAL EGRESOS	\$ 245,446,960.11	100	245,446,960.11	100

REMANENTE 123,103,914.06
123,103,914.06
RESUMEN ACUMULADO
 SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2022 \$ 53,126,024
 MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO 3,085,690,393
 MAS INGRESOS 368,550,874
 MENOS EGRESOS 745,446,960
 SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022 \$ 3,261,920,334
 INTEGRACIÓN DEL SALDO
 CAJAS RECAUDACIONES \$ 0
 FONDO FIJO 490,600
 BANCOS 114,897,847
 INVERSIONES 13,678,038
 CUENTAS POR COBRAR 1,789,991
 OTROS ACTIVOS 3,413,469,000
 CUENTAS POR PAGAR 288,505,141
 SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022 \$ 3,261,920,334


 C. CARLOS ALBERTO QUEVARA GARZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. P. JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ
 TESOERO MUNICIPAL


 C. MARIA LUISA SILVA JARAMILLO
 SINDICO PRIMERA

 Blvd. Heberto Castillo #700
 Colonia Paseo de las Minas
 García, Nuevo León, C.P. 66001




García

BO. MEX. FAMIL. 4 (2022) 2224



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B); 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se reforman los artículos 1; 2; 3; 4, fracción XL; 5; 13, fracción III; 16, párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo; 23, párrafo primero; 24; 28, párrafo primero; 30; 32; 33; 34; 36; 36; 37, párrafo primero; 40; 43, párrafo primero; 65, fracciones I a XI; 79, párrafo primero, y fracciones I a IV; 92, párrafo segundo; 100, párrafo primero; 108, fracciones I y III; 109, fracción II; 114, párrafos primero y segundo; 115; 116; se adicionan los artículos 3, con cuatro párrafos; 4, con una fracción XLVII; 18, con un párrafo segundo; 23, con un párrafo segundo; 28, con un párrafo segundo; 37, con un párrafo segundo; 42 Bis; 42 Bis 1; 43, con dos párrafos; 65, con fracciones XII a XIX, y con dos párrafos; 79, con fracciones V a VII; 93 Bis; 100, con un inciso e de la fracción II; 108, con fracciones IV y V; 114 Bis; 114 Bis 1; 114 Bis 2; 114 Bis 3; así como con una Sección V del Capítulo II; y se derogan del artículo 114, los párrafos tercero y cuarto del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de García, Nuevo León; sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoolofia en lo que compete al Municipio de García, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal, así como todo aquél que habite o transite por el Municipio de García, Nuevo León, queda sujeto a las disposiciones de este Reglamento, así como de los ordenamientos aplicables.

Cuando el animal se constituya en peligro o molestia para los vecinos, su propietario, poseedor o encargado está obligado a colocar avisos de alerta de riesgo y adoptar las demás medidas preventivas necesarias, sin contravenir lo dispuesto por este Reglamento y bajo ninguna circunstancia tomando medidas que infrinjan un daño o que impliquen poner

Av. Roberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García
CONDADO TAMAULIAPAN 17051-2024



en riesgo la vida, la integridad y la salud del animal.

Cuando dicho animal cause un daño a terceros el propietario o poseedor será responsable de la reparación de los daños y perjuicios que el animal ocasione. Las indemnizaciones que correspondan serán exigidas con base en el Código Civil y demás leyes aplicables, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda en los términos de este Reglamento y de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Quien posea un animal considerado potencialmente peligroso deberá solicitar autorización a la autoridad competente y colocar avisos de alerta de peligro en el recinto o área de confinamiento. El incumplimiento de estas disposiciones será sujeta de sanción administrativa y aplicación de medidas de seguridad.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, deberán de contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que en su caso pudiera ocasionar. El incumplimiento de esta disposición será sujeta de sanción administrativa de acuerdo al presente Reglamento y a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Artículo 4.- ...

I a XXXIX ...

XL. Sacrificio Humanitario.- Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales expedidas para tal efecto;

XLII a XLVI ...

XLVII. Actitud de Respeto para los Animales: Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Nuevo León, en este Reglamento y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captiva, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

2

Artículo 5.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo

Av. Heberto Castillo #700, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000. Tel. 81-81-24-88 00





León, la Ley Estatal de Salud, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales y ordenamientos jurídicos relacionados con esta materia que no se opongan a la misma, quedando exceptuadas de este Reglamento, los animales de producción, las peleas de gallos, las corridas de toros, novillos o becerros y las charreadas, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales que expida la autoridad municipal.

Artículo 13.- ...

I a II ...

III. En el caso de animales potencialmente peligrosos en los términos de la Sección IV del Capítulo II, cuando los mismos se encuentren en la vía pública o lugares públicos, los mismos deberán portar bozal que no impida el jadeo;

IV a V ...

Artículo 16.- ...

Todas las dependencias Municipales, así como las personas físicas y morales de carácter privado que no sean de uso particular como casa habitación, están obligadas a dar acceso irrestricto a sus instalaciones, oficinas, comercios y negocios a los animales identificados como animales de asistencia cuando los mismos vayan en compañía de sus propietarios, poseedores o encargados, debiendo brindarles en todo momento las facilidades necesarias a estos animales y a sus propietarios, poseedores o encargados. La salvedad será que se ponga en riesgo la salud o integridad física del animal, de su propietario o de ambos, o en el caso de que se trate de áreas de restricción sanitaria.

Artículo 18.- ...

Se prohíbe el uso laboral de los animales de carga y tiro en las áreas urbanas del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo 20.- Queda prohibido que los animales de carga y tiro circulen en las vialidades y en las vías de comunicación que se ubican en las áreas urbanas del Municipio de García, Nuevo León.

Los animales utilizados para carga y tiro, deberán estar registrados en el padrón que para tal efecto lleve el Juez de Campo del Municipio.

3

...

Artículo 23.- La vida laboral de los animales de carga, tiro y monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del animal,

Av. Héctor Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





García
800001 FAMILIA • 2221 2224



se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del animal de la forma más precisa que médicamente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.

La vida laboral de los animales de carga, tiro y monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el animal en cuestión no se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 24.- Toda persona que sea propietaria, esté encargada o posea un animal de carga, tiro o monta debe procurarle alimentación, cuidados y resguardo apropiados, los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y en las normas jurídicas aplicables, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 49 de dicha Ley.

Artículo 28.- Los vehículos de tracción animal quedaran prohibidos para su uso en todo el Municipio salvo que sean utilizados en labores propias del campo.

Por ningún motivo se podrá utilizar a un animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana.

Artículo 30.- Para las labores de tiro, carga o monta que estén expresamente permitidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y en el presente Reglamento, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, el uso de potrillos y de hembras en el periodo próximo al parto, entendiendo por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiendo por éste los tres meses posteriores al parto.

Artículo 32.- Los animales utilizados para monta en las zonas conurbadas o recreativas con calles empedradas o asfaltadas deberán ser necesariamente herrados con el tipo de herraduras y accesorios adecuados que no implique que el animal se resbale al trasladarse o se le dificulte el paso y movimiento de sus pezuñas para su traslado y tiro del carro, carretón o carreta. Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar su salud y bienestar.

Artículo 33.- Ningún animal destinado a la carga, monta y tiro, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado. Si durante el desempeño del trabajo el animal cae al suelo, deberá ser descargado y desuncido sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un Médico

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000. Tel. 81-81-24-88-00



Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.

Artículo 34.- Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los cuidados propios de la especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar molestia o lastime al animal.

Artículo 35.- En el caso de los equinos, está prohibido tesar las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médica veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 36.- Los abrevaderos y lugares donde se alojen los animales deberán estar protegidos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este reglamento y de las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37.- Además del registro que sobre los animales utilizados para carga y tiro lleve el Juez de Campo del Municipio, el propietario o poseedor del animal de carga, tiro o monta está obligado a inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en artículo 15 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y control de vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.

Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario, poseedor o encargado del animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así como mostrarlo al Juez de Campo y a los inspectores del Municipio o de cualquier autoridad competente en caso de ser requerido.

Artículo 40.- Los animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o heridas.

SECCIÓN V DEL REGISTRO

5

Artículo 42 Bis.- Todo propietario, poseedor o encargado de animales, deberá inscribirlo en el Registro de Animales que regula la Ley dentro de los primeros 60 sesenta días naturales de tutela. Para tal efecto, el Registro será coordinado, operado y actualizado por la

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24 88-00





García
 COHORS ARBILIA 17851-1987



Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa, en conjunto con el Municipio y con el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, bajo reserva a lo que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación a los datos personales.

Artículo 42 Bis 1.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal está obligado a que éste porte una identificación permanente de cualquier tipo y que pueda ser identificable por la autoridades, mismas que regularán los tipos de identificación dependiendo del animal de que se trate.

Artículo 43.- En el caso de los animales que se reporten y detecten como abandonados y cuyo dueño se ignore, el personal del Centro de Control Canino procederá al aseguramiento temporal precautorio de los mismos, debiendo ser retenidos y custodiados en lugares adecuados para garantizar su cuidado y bienestar. En caso de así estimarlo conveniente, se podrán entregar en custodia a organizaciones de la sociedad civil.

Para recuperar un animal asegurado, el propietario, poseedor o encargado del mismo deberá acudir ante la autoridad competente, debiendo presentar por lo menos un documento que acredite su legal posesión o cualquier constancia que así lo acredite, además de cumplir con la sanción administrativa a que hubiere lugar y cubrir todos los gastos generados durante el período de aseguramiento.

En caso de que el animal no sea reclamado en un plazo máximo de 10 días hábiles por su propietario, poseedor o encargado, el Centro de Control Canino deberá promover su adopción a través de su entrega a organizaciones de la sociedad civil o a cualquier persona interesada en custodiar al animal para brindarle cuidado y garantizar su bienestar. El Centro de Control Canino no podrá sacrificar al animal que no sea reclamado en ese plazo, salvo que se trate de un sacrificio humanitario, en términos del artículo 3, fracciones XLV y XLVI, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Artículo 65.- ...

...

- I. Los actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa;
- II. Lesionar, herir, torturar o golpear, así como azuzar o hacer pelear a los animales;
- III. Encadenar, enjaular, sujetar o limitar la movilidad de los animales, sin que medie alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Av. Heberto Castillo # 200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000 · Tel. 81-81-24-88-00



- IV. Cometer actos depravados, anormales o sexuales a un animal;
- V. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que sea por cuestiones de salud, control natal, identificación o marcaje de la especie de que se trate o sea por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse;
- VI. Abandonar o desamparar, sea negligente o deliberadamente, animales en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y cualesquiera otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar deshabitado o no;
- VII. Permitir que los animales deambulen en la vía pública o en lugares de alto riesgo y peligro para ellos, sean estos lugares públicos o privados, sin la supervisión o control del propietario, poseedor o encargado de los mismos;
- VIII. Destruir nidos, madrigueras o refugios de animales, excepto cuando se realice como un método de control natal de la especie, cuando la misma se torne perjudicial y siempre y cuando dichos nidos, madrigueras o refugios se encuentren vacíos, sin huevos o crías;
- IX. Destruir o extraer huevos fértiles de aves, a excepción de aquellos permitidos para consumo humano;
- X. Ovidar o abandonar animales en veterinarias, estéticas, pensiones, hoteles, guarderías, escuelas de entrenamiento, centros de investigación o centros de control canino y felino donde se vayan a realizar procedimientos veterinarios específicos a los animales u otros lugares afines;
- XI. Envenenar, intoxicar o suministrar a los animales sustancias u objetos que causen o puedan causarles alguna enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para un fin legítimo;
- XII. Adiestrar o entrenar animales utilizando técnicas crueles o instrumentos y artefactos que ocasionen sufrimiento o lesiones o que de algún modo afecten su salud e integridad física y emocional;
- XIII. Privar a los animales u omitir el sustento habitual o continuo de alimento, agua, aire y luz a los mismos, de espacio suficiente y adecuado, de higiene necesaria para el cuerpo y en las áreas de estancia donde se encuentran, así como su atención médica veterinaria, tanto preventiva como curativa;
- XIV. Sobrecargar a los animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos

Av. Heberto Castillo #200, Col: Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P: 66000 Tel: 81-81-24-88-00





García
1945 - 1997 - 2024



cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de gestación, o en el período de posparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto;

- XV. Privar a los animales de aquellos elementos adicionales que les impida desarrollar sus funciones vitales, o bien, que limiten su interacción con otros animales de su propio género o especie, de acuerdo con sus instintos naturales y hábitos conductuales, o realizar cualquier otra actividad intencional que deteriore o modifique negativamente sus instintos;
- XVI. Confinar animales en lugares inadecuados, así como dejarlos sin iluminación, o ventilación apropiada, o bien, mantenerlos en lugares sin protección en contra de las inclemencias del tiempo;
- XVII. Dejar animales faltos de alimentación, hidratación, seguridad, limpieza regular o cualquier otra acción u omisión del propietario, poseedor o encargado de los mismos prevista en esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Extraer ilegalmente especímenes, huevos o crías de animales silvestres para su tenencia o comercio; y
- XIX. Los demás que determine la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, su Reglamento, las Normas Oficiales y los lineamientos y protocolos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa.

Toda persona que ejecute conductas de maltrato o crueldad contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil y Código Penal, ambos para el Estado de Nuevo León.

Dicha reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

Artículo 79.- Queda prohibida la enajenación o transmisión de dominio de animales por cualquier medio, sea onerosa o gratuita, en los siguientes casos:

- I. Cuando se realice a menores de edad, si no son acompañados por un adulto que se haga responsable de la tenencia, atención adecuada y buen trato al animal;
- II. En la vía pública, salvo que cuenten con permiso vigente de la autoridad competente, mismo que para su otorgamiento, el solicitante deberá acreditar que

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





cumple con todas las condiciones necesarias para garantizar la protección y el bienestar integral de los animales;

- III. En áreas de uso habitacional, cuando no se cuente con permiso vigente, ni se cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 29, 30 y demás aplicables de esta Ley; lo anterior, salvo que se trate de una actividad gratuita y realizada de forma excepcional;
- IV. Cuando se trate de cachorros de animales de compañía convencionales con edad menor a dos meses, o de cualquier edad siempre que dependa de su madre para subsistir;
- V. Cuando se trate de polluelos de animales de compañía no convencionales antes de la emancipación de la madre;
- VI. Cuando no se entreguen al adquirente la guía informativa para el manejo del animal, el Certificado de Salud, el Certificado de Procedencia y la garantía respectiva; y
- VII. En los demás casos que prevea esta Ley u otras normas aplicables.

Artículo 92.- ...

Si el animal estuviera identificado, se notificará al propietario y una vez que el mismo firme la carta responsiva podrá disponer de él; en el caso de que el animal que no sea reclamado por su propietario o poseedor derivado dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación, el Centro de Control Canino deberá promover su adopción a través de su entrega a organizaciones de la sociedad civil o a cualquier persona interesada en custodiar al animal para brindarle cuidado y garantizar su bienestar. El Centro de Control Canino no podrá sacrificar al animal que no sea reclamado en ese plazo, salvo que se trate de un sacrificio humanitario, en términos del artículo 3, fracciones XLV y XLVI, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Artículo 93 Bis.- Los animales sin reporte de extravío serán alojados en el Centro de Control Canino por un plazo de hasta 10 días hábiles, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 43 de este Reglamento y 6 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

En el caso de los animales reportados como extraviados al Centro de Control Canino, el lapso máximo de estancia dentro de dicho Centro será de 20 días naturales a partir de la fecha de su ingreso al Centro para que su propietario, poseedor o encargado pase a recogerlos.

Todos los animales capturados deberán ser ingresados al Centro dentro de las 4 horas posteriores a su captura. Durante el periodo de estancia del animal en el Centro, el mismo



deberá recibir diariamente alimento y agua limpia suficientes; asimismo, deberá recibir atención médica-veterinaria preventiva por lo menos una vez al ingresar al Centro y atención médica-veterinaria curativa siempre que lo necesite el animal.

Al cumplir el lapso establecido, la disposición de estos animales se realizará conforme lo establecido en este Reglamento, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y el marco jurídico aplicable, pero bajo ninguna circunstancia podrá sacrificarse al animal, salvo que se trate del caso estipulado en la fracción XLVI del artículo 3 de la citada Ley.

Artículo 100.- El Centro de Control Canino, es la unidad Municipal de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades zoonóticas, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en la población animal en el Municipio de García; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. Reportes de la ciudadanía o de alguna autoridad sobre animales sin dueño aparente en la vía pública, llevar a cabo la captura, transportación, resguardo o en su caso sacrificio de los animales.

...

Artículo 108.- ...

- I. Todo animal agresor, que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa. A consideración de la autoridad competente, el proceso de observación señalado podrá realizarse en el domicilio de su propietario y realizar visitas periódicas con el animal al Centro de Control;
- II. ...
- III. Cumplido con el período de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5 días hábiles más en Centro de Control y finalizado este

10

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





plazo se procederá a realizar su sacrificio humanitario conforme a lo establecido en este Reglamento;

- IV. Cuando el Centro determine el sacrificio humanitario del animal agresor, los propietarios podrán inconformarse y recurrir a un proceso de valoración externo, realizado por el organismo que previamente haya sido autorizado por el Consejo Ciudadano. Para dicha valoración, el Organismo podrá solicitar la custodia del animal hasta por 10 días naturales, periodo durante el cual se analizará el comportamiento y deberá de emitir una opinión técnica.

En el caso de que la opinión técnica emitida por el Organismo descrito en el párrafo anterior sea contraria a la anteriormente emitida por el Centro de Control Canino, será atribución de la Secretaría de Salud del Estado determinar en un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores, de manera fundada y motivada, si procede la liberación a sus dueños o el procedimiento de Sacrificio Humanitario, y

- V. A excepción de los plazos establecidos en los artículos 43, 92 y 93 bis, de este Reglamento y de los artículos 6 y 74 de Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y con el objetivo de identificar enfermedades o comportamientos que pongan en peligro a los propietarios o a la comunidad, los animales ingresados en el Centro de Control Canino, deberán de cumplir con un periodo de estancia para observación clínica que determine el médico veterinario responsable del Centro, que tendrá como mínimo 72 horas y máximo de 10 días naturales. Periodo necesario para determinar previa firma responsiva, si se regresa a sus propietarios cuando los hubiera, o se procede al Sacrificio Humanitario en los casos que ameriten.

Artículo 109.- ...

- I. ...
- II. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado, para el monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y demás ordenamientos en la materia, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado, o cualquier otro organismo público.
- III. ...

11

Artículo 114.- Queda estrictamente prohibido el uso de animales silvestres en los circos tanto fijos como itinerantes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, bioparques, espectáculos públicos y privados y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleva, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en los términos de lo dispuesto por el artículo 78 de dicho ordenamiento.

Artículo 114 Bis.- Se prohíbe el uso de animales en cualquier tipo de eventos o espectáculos públicos o privados, en instalaciones fijas, móviles o itinerantes, así como de recreación en instituciones educativas, ferias y kermeses en donde los animales sufran miedo, se les involucre en actos de violencia, maltrato o sufrimiento, así como cualquier acto que infrinja un daño o represente un peligro para su vida, integridad física o mental o salud del animal.

Artículo 114 Bis 1.- Se recomienda que en todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, tales como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques, colecciones privadas de animales y otros similares, tengan áreas de enriquecimiento ambiental para los animales y su operación deberá sujetarse al cumplimiento de este Reglamento, de las normas oficiales y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se considera Área de enriquecimiento ambiental un lugar apto que vaya conforme a la naturaleza dimensiones y demás condiciones que propicien su bienestar.

Las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias donde participen animales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa.

Artículo 114 Bis 2.- Para realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos o competencias en donde se utilicen animales, se requerirá la autorización del Municipio.

Para otorgar dicha autorización, el municipio solicitará le presenten la documentación relativa con la legal posesión de los animales, así como un certificado de salud individual de cada animal, mismo que deberá acreditar el buen estado de salud de cada ejemplar y en el caso de las hembras, que dichos animales no se encuentren dentro del último tercio de gestación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones de este Reglamento.

Para poder entrar al Municipio el espectáculo itinerante, público o privado, deberá estar exento de antecedentes de maltrato animal, tales como procedimientos de denuncia en trámite ante autoridades federales, estatales o municipales, o bien, la imposición de sanciones en los últimos 12 meses.

12

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000. Tel. 81-81-24-88-00



Artículo 114 Bis 3.- Queda estrictamente prohibido el privar de alimento, agua, aire, luz o espacio adecuado y suficiente a animales utilizados en espectáculos, eventos o competencias públicas o privadas antes de su inicio y una vez concluidos, salvo por prescripción expedida por escrito por parte de un Médico Veterinario Zootecnista, misma que deberá estar debidamente justificada.

Artículo 115.- Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en el artículo 19, y demás aplicables de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y de otros ordenamientos jurídicos, queda prohibido el uso de animales vivos para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su agresividad o para entrenar animales de guardia, protección o de ataque.

También queda prohibido azuzar animales para que se acometan entre ellos y el hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado, así como facilitar inmuebles aún a título gratuito, para que tengan lugar dichas peleas.

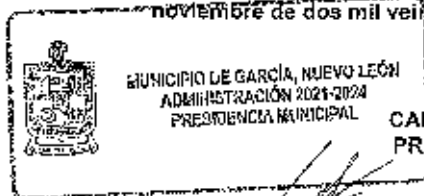
Artículo 116.- Quién realice o lleve a cabo espectáculos, eventos o competencias en donde se utilicen animales, deberá contar con un Médico Veterinario responsable que atienda cualquier eventualidad previo, durante o posterior al evento.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.




CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN.


ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN,
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.


ISMAEL GARZA GARCÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





García
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se reforman el artículo 111, párrafos primero y último, fracciones I, II y III, incisos a) y b) de la fracción III; se adicionan los artículos 111, con una fracción IV con incisos a), b) y c); 111 Bis; 111 Bis I; 111 Bis; y se deroga del artículo 111 los incisos c), d), y e) de la fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 111.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será designado por el Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León y tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión.
- III. Dos Vocales Técnicos:
 - a) Un representante de los mandos de la Institución de Policía.
 - b) Un representante del personal operativo de la Institución de Policía.
 - c) *Se deroga.*
 - d) *Se deroga.*
 - e) *Se deroga.*
- IV. Tres Vocales que serán representantes de las siguientes áreas:
 - a) Recursos Humanos del Municipio o área administrativa equivalente.
 - b) Servicio Profesional de Carrera Policial o área administrativa equivalente.
 - c) Profesionalización o capacitación de la Institución de Policía y/o área administrativa equivalente.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81 81-24-88-00



Artículo 111 Bis.- Cada integrante de la Comisión tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 111 Bis 1.- Los integrantes de la Comisión, sólo podrán ser removidos o sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que afecten la integridad y decoro de la Comisión o de la institución a la que pertenecen.
- II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio.
- III. Por renuncia o causa de baja de la Institución o dependencia a la que pertenecen.
- IV. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión.

Artículo 113 Bis.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Proemio y apertura de la sesión.
- II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
- III. Verificación del quórum legal.
- IV. Declaración del quórum e instalación de la Comisión.
- V. Lectura y aprobación de la orden del día.
- VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
- VII. Aprobación de acuerdos.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Declaración del cierre de la sesión.
- X. Levantamiento y firma del acta.

2

En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





García
SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO

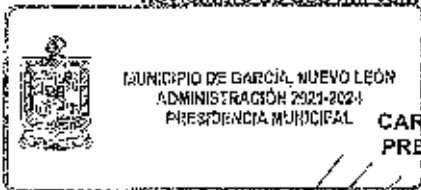



TRANSITORIOS

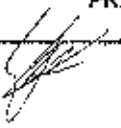
PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.




CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN.


ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.


ISMAEL GARZA GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se reforman los artículos 7º, fracciones I, II, III y IV, párrafo último; 9º, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12, párrafo primero; 13, párrafo primero; se adicionan los artículos 7º, con unos incisos a) y b) de la fracción III y con unos incisos a), b), y c) de la fracción IV; 8º, con un párrafo segundo; 9º, con unas fracciones I y II del párrafo primero; 15 Bis; y se deroga del artículo 7º la fracción V del Reglamento de Responsabilidades para Servidores Públicos de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: que será designado por el Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León y tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico: que será designado por el Presidente de la Comisión, quien deberá ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas.
- III. Dos Vocales Técnicos:
 - a) Un representante de los mandos de la Institución de Policía.
 - b) Un representante del personal operativo de la Institución de Policía.
- IV. Tres Vocales, que serán representantes de las siguientes áreas:
 - a) Recursos Humanos del Municipio o área administrativa equivalente.
 - b) Servicio Profesional de Carrera Policial o área administrativa equivalente.
 - c) Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como dependencia

1

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Mitas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00





encargada del control interno.

V. Se deroga.

Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia tendrán derecho a voz y voto

Artículo 8º.-...

Cada integrante de la Comisión de Honor y Justicia tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 9º.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser renovados en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que afecten la imagen de la Comisión o de la Institución a la que pertenecen.
- II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio.

Artículo 11.- Al Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia le corresponde lo siguiente:

I. a V. ...

Artículo 12.- El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia tendrá las actividades administrativas siguientes:

I. a VII. ...

Artículo 13.- A los Vocales Técnicos y Vocales de la Comisión de Honor y Justicia les corresponde lo siguiente:

I. a V. ...

Artículo 15 Bis.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Proemio y apertura de la sesión
- II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
- III. Verificación del quórum legal.

2

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000. Tel: 81-81-24-88-00



- IV. Declaración del quórum e instalación de la Comisión.
- V. Lectura y aprobación de la orden del día.
- VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
- VII. Aprobación de acuerdos.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Declaración del cierre de la sesión.
- X. Levantamiento y firma del acta.

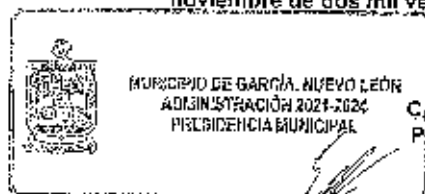
En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Responsabilidades para Servidores Públicos de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.




CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN.


ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN,
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.


ISMAEL GARZA GARCÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Av. Héctor Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García-N.L.,
C.P. 66000. Tel: 81-81-74-88-00





García

66000 P. TEL. 81-24-88-00



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APROBÓ Y EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social, de observancia general, obligatoria y ética en respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad en el municipio.

El presente ordenamiento tiene como objeto establecer el marco para el diseño, elaboración, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, previstos en el orden jurídico mexicano, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en otros instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La Autoridad Municipal adoptará las medidas para dar cumplimiento a este Reglamento conforme a los recursos presupuestales que apruebe el Ayuntamiento, para lograr progresivamente, la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito municipal.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio para que sea utilizable por todas las personas con discapacidad en forma segura y de la manera más autónoma y confortable posible. Comprendiendo el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. **Acciones afirmativas:** Son medidas de carácter específico destinadas a

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;
- III. **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
 - IV. **Autoridad Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal y las personas del servicio público municipal;
 - V. **Braille:** Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por las personas con discapacidad visual;
 - VI. **Comunicación:** Incluye los lenguajes orales, la lengua de señas, otras formas de comunicación no verbal, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los formatos de lectura fácil, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
 - VII. **Deficiencia:** Es la alteración que afecta a una estructura o función corporal;
 - VIII. **Discapacidad:** Es la condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
 - IX. **Discapacidad sensorial:** Es la que resulta de una deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos;
 - X. **Discapacidad auditiva:** Es la dificultad o imposibilidad de utilizar el sentido de la audición;
 - XI. **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia y el aprendizaje. Incluye dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o relacionarse con otras personas;
 - XII. **Discapacidad motriz:** Es una condición que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla, capacidad visual y respiración de las personas, pudiendo limitar su desarrollo personal y social;
 - XIII. **Discapacidad psicosocial:** Es la condición de restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las disfunciones mentales, como depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno

2

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Milpas, García, N.L., C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





- fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios y trastorno dual;
- XIV. **Discapacidad visual:** La disminución o pérdida de la percepción y agudeza visual;
- XV. **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción, voluntaria o involuntaria, por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;
- XVI. **Diseño universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- XVII. **Educación inclusiva:** Conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de las personas estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación;
- XVIII. **Estimulación temprana:** Atención brindada a niñas y niños de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;
- XIX. **Formato accesible:** También llamados formatos alternativos, son formas de presentar material impreso, escrito o visual, de tal manera que las personas que no puedan leer el material impreso puedan acceder a él;
- XX. **Habilitación:** Procesos terapéuticos en el ámbito de la atención médica, psicológica, educativa y ocupacional, que permiten la adquisición de capacidades y destrezas a las personas con discapacidad;
- XXI. **Lengua de Señas Mexicana:** Consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, y que forma parte del patrimonio lingüístico en México y es tan compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- XXII. **Mecanismo de apoyo para la toma de decisiones:** Conjunto de medidas para que las personas con discapacidad, sin perder o limitar su capacidad jurídica, en caso de ser necesario, cuenten con los apoyos humanos necesarios para tomar decisiones sobre su persona, bienes y en la celebración de actos jurídicos en general, acorde al tipo de deficiencia que presenten. Estos sistemas de apoyo tienen como fundamento la capacidad jurídica y la autonomía de las personas con discapacidad y buscan facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona.

3

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



- para el ejercicio de sus derechos;
- XXIII. **Oficina Municipal:** Oficina Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- XXIV. **Organizaciones de la sociedad civil:** Todas aquellas organizaciones que no forman parte del gobierno, enfocadas en la promoción y atención de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;
- XXV. **Personas con discapacidad:** Incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- XXVI. **Producto de apoyo:** Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos y software) utilizado por o para personas con discapacidad, destinado a proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones corporales y actividades, o prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación; y
- XXVII. **Rehabilitación:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con un déficit funcional alcance un nivel físico, mental y sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida o recuperar total o parcialmente una función, así como facilitar su proceso de inclusión social.

Artículo 3.- La responsabilidad sobre la vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento, estará a cargo de:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Todas las personas del servicio público municipal;
- III. La Oficina Municipal;
- IV. Las familias de las personas con discapacidad;
- V. Las personas que, formalmente, funjan como apoyo de la persona con discapacidad;
- VI. Las empresas en el territorio municipal; y
- VII. Las personas físicas del municipio, y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación, relacionadas con los fines de este Reglamento.

Los sectores público, social y privado podrán celebrar convenios o acuerdos de colaboración entre sí, o con las instancias estatales y federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyan el objeto de este Reglamento.

Artículo 4.- Está prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad. La Autoridad Municipal colaborará con las autoridades que correspondan, en el ámbito de su competencia, para tal objetivo.

4

AV. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81 24 68-00





Se considera como discriminatoria cualquier medida que deniegue la implementación de ajustes razonables. No se considerarán discriminatorias, las acciones afirmativas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Se deberá utilizar el término "persona con discapacidad" para referirse a quienes viven con esta condición, reconociendo la dignidad, igualdad y no discriminación que todas las personas merecen.

Artículo 5.- En todas las actividades relacionadas con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se deberá tomar como consideración primordial el respeto a sus derechos humanos y la protección del interés superior de la niñez. Por lo que la Autoridad Municipal tomará las medidas necesarias y las salvaguardas adecuadas, con perspectiva de género, para asegurar que todas y todos gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

Se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, recibiendo la debida consideración y teniendo en cuenta su edad y madurez, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer este derecho. Se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 6.- La Autoridad Municipal, en el marco de sus facultades y funciones, deberá adoptar medidas para combatir las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, deben realizar todas las medidas pertinentes, con perspectiva de género, para asegurar el pleno desarrollo, adlanto y potenciación de las personas con discapacidad, con el propósito de garantizarles el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Artículo 7.- Los principios que deberán observar las políticas públicas municipales en razón de este Reglamento, son los siguientes:

- I. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- II. La no discriminación;
- III. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- IV. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- V. La igualdad de oportunidades;
- VI. La accesibilidad;
- VII. La igualdad entre el hombre y la mujer;

5

Av. Héctor Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- VII. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; y
- IX. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 8.- Son facultades de la persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de este Reglamento, las siguientes:

- I. Impulsar las políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para prevenir el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, de conformidad con las políticas y leyes estatales en la materia, así como de las leyes federales y los tratados internacionales de derechos humanos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- II. Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma;
- III. Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones;
- IV. Promover la toma de conciencia sobre la comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad, los marcos de lucha contra la discriminación, la obligación de realizar ajustes razonables y las acciones afirmativas para lograr la igualdad de hecho;
- V. Fomentar que las unidades administrativas municipales trabajen en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas en la materia;
- VI. Impulsar la capacitación y toma de conciencia de las personas del servicio público, sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo sobre accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables;
- VII. Asegurar procedimientos y mecanismos, inclusivos y accesibles, para la consulta y participación de las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, incluso a través de las organizaciones de la sociedad civil que las representan, en la elaboración y aplicación de reglamentos, políticas públicas, programas y normativas técnicas en materia de discapacidad;
- VIII. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;
- IX. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- X. Establecer un marco de coordinación y cooperación entre autoridades municipales, y de otros niveles de gobierno, en el ámbito de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad;
- XI. Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la actualización del marco jurídico, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad; y
- XII. Cumplir, aplicar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con

6

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000. Tel. 81-81-24-88-00





relación a las personas con discapacidad, establecidas en otros ordenamientos.

CAPÍTULO II OFICINA MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9.- La Autoridad Municipal creará la Oficina Municipal, como órgano rector de consulta y supervisión sobre la aplicación de este Reglamento, en el que recaerán las funciones de planeación, coordinación, promoción, seguimiento, vigilancia y control de las acciones y políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad en el municipio. La Oficina Municipal estará adscrita a la Presidencia Municipal, y deberá generar sus lineamientos de funcionamiento y organización con base en este Reglamento.

La Oficina Municipal podrá colaborar con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, así como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para el diseño e instrumentación de políticas públicas en la materia.

Artículo 10.- La Oficina Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública municipal emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad previstas en este Reglamento, con perspectiva de género;
- II. Establecer mecanismos de consulta y participación de las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, en todos los asuntos que les afecten;
- III. Supervisar la aplicación de este Reglamento y elaborar diagnósticos para el diseño y la implementación de políticas públicas en la materia;
- IV. Realizar campañas de difusión que promuevan la cultura de inclusión y no discriminación, y contribuyan a la toma de conciencia sobre las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas municipales;
- V. Coordinar la transversalización de la inclusión y el derecho a la no discriminación en toda política pública municipal;
- VI. Proponer acciones concretas y brindar orientación, a las dependencias municipales, para la aplicación de este Reglamento;
- VII. Coadyuvar en el diseño e instrumentación de los planes, protocolos, programas y lineamientos que se deriven de este Reglamento; y

7

Av. Héctor Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





VIII. Las demás que establezca este Reglamento.

Artículo 11.- La Oficina Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una persona que encabece la Oficina Municipal, que será la encargada de la coordinación de las áreas a su cargo;
- II. Cuando menos una persona encargada de las acciones de vinculación, educación y cultura sobre los derechos de las personas con discapacidad, la inclusión y la no-discriminación;
- III. Cuando menos una persona encargada de políticas públicas, programas específicos y reglamentación;
- IV. La Asamblea Consultiva; y
- V. Una Junta de Gobierno.

Artículo 12.- La Asamblea Consultiva será el órgano de consulta técnica de la Oficina Municipal. Estará integrada por personas con discapacidad o personas representantes de organizaciones de la sociedad civil o de la academia, que hayan realizado trabajo o investigación en la materia. Las personas consejeras ciudadanas participarán de manera honorífica sin recibir retribución alguna por su encargo.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno estará integrada por las personas que sean titulares de las unidades administrativas vinculadas a los asuntos enlistados, éstas deberán designar a una persona, de su propia dependencia, como enlace de colaboración con la Oficina Municipal:

- I. Desarrollo social;
- II. Desarrollo turístico;
- III. Cultura y deporte;
- IV. Economía y trabajo;
- V. Educación;
- VI. Protección civil;
- VII. Salud;
- VIII. Obras públicas y desarrollo urbano;
- IX. Seguridad pública y vialidad;
- X. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XI. Tesorería Municipal.

Artículo 14.- La Oficina Municipal podrá convocar a sesiones de trabajo a las autoridades municipales y las personas enlaces de las dependencias a fin de definir en conjunto, medidas para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad, así como el goce de sus derechos humanos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15.- A la persona que encabece la Oficina Municipal, le corresponde:

8

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García
MUNICIPIO DE SAN LEÓN - NUEVO LEÓN



- I. Coordinar la implementación de las políticas municipales para la inclusión de las personas con discapacidad;
- II. Elaborar el programa anual de la Oficina Municipal y ponerlo a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Dar respuesta a las solicitudes de información que sean solicitadas a la Presidencia Municipal, en materia de discapacidad;
- IV. Solicitar y recopilar la información referente que se genere en las dependencias municipales; y
- V. Las demás actividades que determine la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO III SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

Artículo 16.- La Autoridad Municipal tiene la obligación, en todos sus ámbitos y en todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos a la libertad, seguridad e integridad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, considerando en todo momento sus características personales y la condición de discapacidad.

Deberá organizar todo el aparato del gobierno municipal, de tal manera que sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 17.- Las instituciones de seguridad pública municipal deberán cumplir con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de la función policial a fin de preservar y garantizar en favor de las personas con discapacidad, la seguridad ciudadana y el orden público en el ámbito de su competencia territorial.

La Autoridad Municipal deberá crear y conservar condiciones necesarias para que las personas con discapacidad ejerzan sus libertades y derechos en un ambiente de no discriminación e igualdad de condiciones.

Artículo 18.- La Autoridad Municipal velará por el respeto del derecho a la libertad y seguridad personal de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica que no se vean privadas de su libertad de manera legal o arbitraria y que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley y los estándares nacionales e internacionales.

Ante cualquier forma de detención, encarcelamiento, custodia o institucionalización por delitos e infracciones a la ley, o bien, en razón de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela y protección, en la cual se vea privada de la libertad una persona con discapacidad,

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88 00





se deberán proteger y garantizar los derechos humanos, considerando el tipo de deficiencia que se presente. Para tales efectos, las autoridades de seguridad pública municipal deberán observar las siguientes disposiciones, además de las obligaciones que establezcan otros ordenamientos legales:

- I. Prohibir la detención por motivo de discapacidad;
- II. Reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sin distinción alguna entre tipos y grados de discapacidad;
- III. Respetar en todo momento los productos de apoyo con los que cuentan las personas, como sillas de ruedas, bastones, lentes, entre otros;
- IV. Brindar la información necesaria en los medios y formas de comunicación que la persona con discapacidad requiera o prefiera, asegurándose que ésta haya comprendido los datos transmitidos;
- V. Permitir a la persona con discapacidad expresarse plenamente por medio de los diferentes medios y formas de comunicación;
- VI. Garantizar la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y del transporte, eliminando las barreras que se pudieran presentar, incluso las barreras actitudinales;
- VII. Reconocer las múltiples e interseccionales formas de discriminación;
- VIII. Evitar el uso de lenguaje peyorativo y ofensivo al referirse a las personas con discapacidad;
- IX. Garantizar la mayor protección de los derechos de la persona ante la sospecha de la condición de discapacidad. Posteriormente, escuchar si se autoidentifica como persona con discapacidad y llevar a cabo las medidas necesarias, preferentemente con el apoyo de un equipo multidisciplinario, a efecto de determinar los ajustes razonables;
- X. Implementar ajustes razonables para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a partir de un diálogo directo con la persona con discapacidad para conocer sus necesidades específicas;
- XI. Colaborar con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante su presunto involucramiento en delitos o faltas administrativas, debiendo dar aviso inmediato; y
- XII. Realizar ajustes razonables considerando los diversos tipos de discapacidad y las necesidades específicas de cada persona, como son:
 - a) Asegurar el apoyo en la comunicación para las personas con discapacidad auditiva o discapacidad intelectual;
 - b) Evitar esposar a las personas con discapacidad auditiva, a menos que exista un riesgo inminente y fundado. Cuando sea necesario, procurar que se esposen a la persona en frente del cuerpo y no por detrás, a efecto de no restringir su derecho a la comunicación por medio de la Lengua de Señas Mexicana;
 - c) Brindar el tiempo suficiente para dar testimonio y descansos

10

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88 00





- adecuados durante el proceso a personas con discapacidad psicosocial;
- d) Proveer de información sobre los procedimientos en lenguaje sencillo, cuando sea necesario; y
- e) Los demás que sean necesarios.

Artículo 19.- El personal de policía y tránsito del municipio deberá recibir formación sobre la atención a las personas en situación de vulnerabilidad; las normas de conducta respecto a la detención y arresto de personas con discapacidad; la accesibilidad; la obligación de realizar ajustes razonables; y el marco jurídico y normativo en la materia.

Artículo 20.- En la organización, dirección y administración de los centros de reclusión municipales, la Autoridad Municipal vigilará en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de su libertad. Será obligación de la Autoridad Municipal garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, organizándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidas o mientras sean turnadas a la autoridad competente.

La Autoridad Municipal se asegurará que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías del debido proceso, a la realización de ajustes razonables, y a la implementación de mecanismos de apoyo para la toma de decisiones.

Artículo 21.- La Autoridad Municipal colaborará con el gobierno del Estado, para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria por motivo de discapacidad. En caso de internamiento de personas con discapacidad, las autoridades deberán dar cumplimiento a la legislación y normativa correspondiente, dando aviso inmediato a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, según sea el caso.

Artículo 22.- La Autoridad Municipal tiene la responsabilidad de procurar la integridad física y mental de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado en su territorio, en igualdad de condiciones con las demás. Ante el conocimiento o reporte sobre personas con discapacidad que sean sometidas a maltrato, torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cualquier forma de explotación, violencia y abuso, tanto en el seno del hogar como fuera de él, deberá notificar de inmediato al Ministerio Público, la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, según sea el caso, implementando acciones para su resguardo en las instituciones que dispongan dichas Procuradurías, colocándoles inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente. Para tal efecto llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Celebrar acuerdos o convenios con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención

11

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-24-88-00





a Víctimas, con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, y otras instancias de carácter público o privado, para promover, proteger y garantizar el derecho a la integridad de las personas con discapacidad;

- II. Elaborar un protocolo para la detención de personas con discapacidad ante su posible participación en algún hecho ilícito o falta administrativa, que contemple el respeto de sus derechos humanos;
- III. Garantizar que la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico, las personas servidoras públicas, y demás personas que participen en la custodia, interrogatorio o tratamiento de las personas arrestadas, incluya educación e información acerca de la prohibición de la tortura; y
- IV. Promover la toma de conciencia de las familias de las personas con discapacidad, así como de la sociedad en general, para que se aseguren que dentro de sus hogares y fuera de ellos, las personas con esta condición estén libres de cualquier forma de maltrato o abandono y su dignidad sea respetada plenamente.

CAPÍTULO IV SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS

Artículo 23.- La Autoridad Municipal llevará a cabo las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Aplicará de inmediato las medidas necesarias para la protección y atención de este sector de la población cuando se tenga conocimiento de que se encuentren en situación de riesgo. En caso de que los efectos de un alto riesgo, emergencia o desastre, rebasen la capacidad de respuesta del correspondiente sistema municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal solicitará de inmediato el apoyo del Sistema Estatal. Entre otras, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con la Dirección Estatal de Protección Civil, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres;
- II. Garantizar procesos de consulta para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de organizaciones de la sociedad civil, en el diseño, la implementación y el monitoreo de reglamentos, políticas y programas, en relación con toda planificación humanitaria y de emergencia, y las iniciativas de respuesta y recuperación;
- III. Considerar a las personas con discapacidad en el Programa Municipal de Protección Civil, así como en otras directrices, medidas y protocolos relacionados con situaciones de riesgo;
- IV. Adoptar un plan municipal inclusivo de preparación para casos de desastres que

12

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





prevea:

- a) Sistemas de alerta y protocolos de evacuación inclusivos y accesibles;
 - b) Refugio inclusivo y accesible, almacenamiento, distribución de alimentos, acceso al agua, ropa, servicios de salud y rehabilitación, educación, generación de medios de vida y reunificación familiar;
 - c) Medidas específicas para prevenir y proteger contra la violencia;
 - d) Dispositivos y tecnologías de asistencia; y
 - e) Medidas específicas relativas a las mujeres, la niñez y las personas mayores con discapacidad.
- V. Considerar la atención de las personas con discapacidad en emergencias, en el Fondo de Desastres Municipal;
- VI. Garantizar la capacitación y toma de conciencia del personal de protección civil, rescate y emergencias, y personal de fuerzas de seguridad municipal, así como de las instancias públicas y privadas ubicadas en el municipio, sobre sistemas inclusivos de evacuación y alerta temprana, y la atención de la población con discapacidad en situaciones de riesgo; y
- VII. Planear y ejecutar acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres.

Artículo 24.- La Autoridad Municipal deberá realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal siguientes, de conformidad con la legislación y normativa correspondiente, a fin de proteger a las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo:

- I. Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- II. Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número mayor de veinte personas;
- III. Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
- IV. Terrenos para estacionamientos de servicios;
- V. Plantas de educación preescolar, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de devoción;
- VI. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- VII. Actividades o establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción;
- VIII. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- IX. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- X. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; y
- XI. Anuncios panorámicos.

Artículo 25.- La Autoridad Municipal deberá asesorar a los establecimientos de competencia municipal en cuanto a recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en acciones de protección civil, de conformidad con la legislación y

13

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000. Tel: 81-81-24-88-00





normativa correspondiente. Entre otras acciones, deberán asesorar a los establecimientos en las siguientes:

- I. La realización de simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres, considerando medidas para las personas con discapacidad, cuando menos dos veces al año;
- II. El establecimiento de sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos sobre las medidas para la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo; y
- III. La elaboración y aprobación del Programa Interno de Protección Civil, incluyendo un procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad.

La Autoridad Municipal también promoverá que las instituciones de carácter público, social o privado, adopten medidas para el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en lo relacionado con las condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de personas trabajadoras con discapacidad en los centros de trabajo.

CAPÍTULO V ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 26.- La Autoridad Municipal deberá garantizar que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos en que sean parte y se lleven a cabo en el ámbito municipal, así como asesorar en dichos procedimientos. Para tal efecto, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Notificar a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, para los efectos de asistir y asesorar a la persona con discapacidad en el asunto de su interés;
- II. Asegurar que toda la información implicada en los procedimientos referidos, se facilite en formatos accesibles y en la forma de comunicación más adecuada para las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- III. Cerciorarse que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones administrativas que la involucren, así como del alcance de las mismas;
- IV. Capacitar al personal del servicio público que trabaje en la materia, en torno a la atención a las personas con discapacidad y la implementación de ajustes razonables; y
- V. Promover la toma de conciencia para que las denuncias y declaraciones emitidas por personas con discapacidad sean valoradas con la misma importancia que las presentadas por cualquier otra persona, con independencia de la forma en que hayan sido expresadas.

14

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García
COMUNIDAD LIBRE (1821-2021)



Artículo 27.- La Autoridad Municipal implementará las medidas necesarias para brindar asistencia legal gratuita adecuada a las personas con discapacidad, en el ámbito de su competencia, con especial atención a las que viven institucionalizadas o en situación de pobreza.

Las autoridades correspondientes colaborarán con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en todos los asuntos en donde su participación sea necesaria, a fin de brindar asistencia y protección a las personas con discapacidad.

Artículo 28.- La Autoridad Municipal colaborará con las instancias correspondientes para implementar acciones encaminadas a informar y orientar a las personas con discapacidad de sus derechos humanos, con especial atención en lo siguiente:

- I. El derecho de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién quieren vivir, a efecto de que no se vean obligadas a vivir con arregío a un sistema específico con el que no estén de acuerdo;
- II. El derecho de contraer matrimonio, cuando cuenten con la edad requerida, y a fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno;
- III. El derecho a decidir libremente y de manera responsable sobre su descendencia, y el tiempo que deba transcurrir entre un nacimiento y otro;
- IV. El derecho a la custodia, tutela, guarda y adopción, velando por el interés superior de la niñez; y
- V. El derecho a celebrar contratos, poseer o heredar propiedades y controlar sus propios asuntos financieros.

CAPÍTULO VI LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 29.- La Autoridad Municipal adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recibir, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación. Para tal efecto llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Contar con una página electrónica que sea accesible para las personas con discapacidad y pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica;
- III. Fomentar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

15

Av. Roberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00





- IV. Gestionar capacitaciones en la Lengua de Señas Mexicana, por lo menos a una persona empleada por cada instancia de la administración pública municipal, a fin de que brinden atención adecuada a las personas usuarias con discapacidad auditiva;
- V. Garantizar el uso de lenguaje inclusivo en los medios de comunicación del municipio; y
- VI. Atender a las instituciones privadas y a los medios de comunicación, con las que tenga vinculación, para que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

Artículo 30.- Las personas con discapacidad deben tener acceso a participar en los asuntos públicos municipales, en igualdad de condiciones que las demás. Esto implica para la Autoridad Municipal, los siguientes:

- I. Recibir y valorar, en igualdad de condiciones que las demás, las propuestas, peticiones o quejas de las personas con discapacidad habitantes del municipio; y
- II. Brindar la información solicitada sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública municipal, en formatos accesibles, a través de la forma de comunicación que corresponda.

**CAPÍTULO VII
ACCESIBILIDAD**

Artículo 31.- La vigilancia de la accesibilidad en el municipio implica garantizar el derecho de las personas con discapacidad al acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otras instalaciones y servicios abiertos al público, incluyendo los centros de reclusión municipales. Para tal efecto, el municipio, llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Impulsar la participación conjunta de las personas con discapacidad en el diseño de obras públicas;
- II. Fomentar el derecho de preferencia de las personas con discapacidad en los servicios y sitios de uso público;
- III. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios de uso público, así como garantizar la disponibilidad de orientación técnica para la realización de ajustes razonables por parte de agentes públicos y privados, cuando las medidas de accesibilidad sean insuficientes para garantizar el acceso, en casos particulares; y
- IV. Promover la toma de conciencia sobre pautas para la atención e interacción con personas con discapacidad, en espacios de uso público.

16

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00



Artículo 32.- La Autoridad Municipal vigilará el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de accesibilidad y desarrollo urbano, se establecen en la normatividad vigente, para garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 33.- La Autoridad Municipal integrará los principios de accesibilidad y diseño universal en todos los programas de obras públicas y desarrollo urbano. Para tal efecto, asumirá las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar los proyectos de obra a realizar con apego a los instrumentos jurídicos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad;
- II. Supervisar la accesibilidad en la infraestructura básica en los espacios de uso público en el municipio, considerando, entre otros, los siguientes lineamientos:
 - a) Si cuentan con diseño universal y están adaptados para todas las personas y tipos de discapacidad;
 - b) Si incluyen señalización en formatos accesibles, facilidades arquitectónicas, tecnologías, productos de apoyo, entre otros;
 - c) Si la información que se brinda, es accesible para personas con discapacidad; y
 - d) Si la adecuación de las instalaciones públicas es progresiva.
- III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de mejoramiento de la vivienda, considerando las condiciones para las personas con discapacidad;
- IV. Aprobar, modificar o negar, conforme a la normativa en materia de accesibilidad y diseño universal, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambios de lineamientos, obras de urbanización, régimen de propiedad de condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos. Al respecto, se deberá integrar la factibilidad de protección civil que considere a las personas con discapacidad, y adoptar una cláusula obligacional para el respeto de los derechos humanos; y
- V. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a la cláusula obligacional al respeto de los derechos humanos, así como a la normativa vigente.

Artículo 34.- La Autoridad Municipal deberá solicitar que, en instituciones públicas y privadas, se asignen lugares de estacionamiento para uso preferencial de personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, que tengan el Permiso de Estacionamiento Temporal o Permanente, expedido por la autoridad estatal competente.

La Autoridad Municipal celebrará convenios con el sector privado para vigilar el uso de los estacionamientos asignados de uso preferencial para personas con discapacidad.

17

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000. Tel. 81-81-24-88-00



Artículo 35.- La Autoridad Municipal deberá elaborar un plan municipal de accesibilidad, para eliminar todos los obstáculos a la accesibilidad existentes, considerando los estándares nacionales e internacionales en la materia.

El plan deberá contener:

- I. Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendarios para su implementación;
- II. Mecanismos de cooperación interinstitucional con instancias de ámbito municipal, estatal y federal;
- III. Presupuesto etiquetado;
- IV. Mecanismo de monitoreo y aplicabilidad; y
- V. Sanciones por incumplimiento.

El plan deberá incluir disposiciones para llevar a cabo una auditoría inicial y periódica para identificar los obstáculos de accesibilidad, y verificar el uso de los fondos públicos para contribuir a eliminar los obstáculos, que deberá ser realizada con la participación estrecha y coherente con las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 36.- La Autoridad Municipal colaborará con el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para promover y asegurar el acceso a servicios de transporte accesibles para las personas con discapacidad; así como para crear, mejorar y adaptar la infraestructura para la movilidad, en el ámbito de su competencia, debiendo observar lo dispuesto en la legislación y normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad.

Artículo 37.- La Autoridad Municipal promoverá la toma de conciencia sobre las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, y realizará campañas informativas a los sectores de hotelería, comercio, escuelas, transporte y servicios públicos, correspondientes a los lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus perros de asistencia.

Artículo 38.- La Autoridad Municipal promoverá y llevará a cabo campañas de adiestramiento de perros de asistencia con animales que se encuentren en albergues de asociaciones protectoras de animales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y con el apoyo técnico del Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia.

CAPÍTULO VIII SALUD

Artículo 39.- Corresponde a la Autoridad Municipal, formular y desarrollar un programa municipal de salud acorde con los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, que atienda a los principios y objetivos de este Reglamento. El Programa contendrá acciones específicas

18

Av. Héctor Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 · Tel. 81-81-24-88-00



para dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Participar en las labores del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud Federal y la Estatal, y con instituciones privadas, para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y rehabilitación, así como de salud sexual y reproductiva para las personas con discapacidad;
- III. Diseñar e instrumentar una estrategia de educación para la salud dirigida a las personas con discapacidad en el municipio;
- IV. Ofrecer información, orientación, capacitación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares;
- V. Brindar apoyo o gestionar, para la adquisición de prótesis, órtesis, productos de apoyo y medicinas, para personas con discapacidad de escasos recursos;
- VI. Promover la capacitación y actualización del personal médico y administrativo de los centros de salud y rehabilitación municipales o ubicados en el municipio, para la atención de la población con discapacidad, incluidos los siguientes ejes temáticos:
 - a) Implementación de ajustes razonables;
 - b) Modelo social de la discapacidad;
 - c) Enfoque de derechos humanos;
 - d) Confidencialidad y protección de datos personales; y
 - e) Consentimiento libre e informado;
- VII. Promover que la realización de diagnósticos sobre una discapacidad considere diferentes procedimientos multidisciplinarios, así como las normas internacionales que garanticen la salvaguarda de los derechos humanos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad, en todos los centros de salud, unidades médicas, hospitales, y centros de rehabilitación y habilitación; y
- IX. Difundir la información sobre los servicios de salud, incluyendo la relativa al historial clínico, en formatos accesibles y considerando los diferentes lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrosellos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Artículo 40.- La Autoridad Municipal promoverá que ninguna persona con discapacidad sea sometida sin su libre consentimiento, a protocolos o programas de investigación o tratamiento médico, y en ningún caso a los prohibidos por la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

19

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel: 81-81-24-88-00





Artículo 41.- La Autoridad Municipal adoptará, en el ámbito de su competencia, medidas efectivas y permanentes para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Deberá organizar, intensificar y ampliar servicios y programas de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, en consonancia con el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Esto incluye el apoyo para la gestión y obtención de productos de apoyo asequibles, en relación con la habilitación y la rehabilitación.

Artículo 42.- La Autoridad Municipal promoverá la profesionalización de las personas que laboren en organizaciones de la sociedad civil o instituciones privadas en el municipio, que presten servicios de habilitación y rehabilitación, en cuanto al enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos.

**CAPÍTULO X
TRABAJO Y EMPLEO**

Artículo 43.- La Autoridad Municipal implementará políticas, estrategias y programas tendientes a lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de lograr su independencia económica para alcanzar un desarrollo personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar de una vida digna e independiente. Adoptará las medidas pertinentes, entre ellas:

- I. Diseñar e instrumentar una estrategia para la promoción de la formación profesional inclusiva para las personas con discapacidad, que considere lo siguiente:
 - a) Promoción y apoyo de los programas federales y estatales de capacitación y organización para el trabajo; y
 - b) Colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la prestación de servicios de capacitación para el empleo;
- II. Establecer campañas y actividades de toma de conciencia para promover la inclusión e informar a las empresas y a las personas sobre sus derechos y las responsabilidades con el empleo y los servicios de empleo, que consideren lo siguiente:
 - a) El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad;
 - b) La protección de las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo; y
 - c) La implementación de ajustes razonables en los lugares de trabajo;
- III. Promover el empleo de las personas con discapacidad en el sector público y privado;
- IV. Garantizar que cuando menos el dos por ciento de la plantilla laboral en la administración pública municipal sea destinado a la contratación de personas

20

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00



- V. con discapacidad;
- VI. Apoyar a las personas con discapacidad para la búsqueda, obtención, y estabilidad en el empleo;
- VII. Implementar fuentes de información accesibles para las personas con discapacidad sobre ofertas de empleo;
- VIII. Brindar asistencia técnica para empresas, personas empleadas y sindicatos sobre la provisión de ajustes razonables en el lugar de trabajo y para hacer los entornos y las comunicaciones en el trabajo accesibles; y
- IX. Promover la implementación de la normativa vigente para la accesibilidad en los lugares de trabajo.

Artículo 44.- La Autoridad Municipal podrá instrumentar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad considerando las adaptaciones y apoyos humanos, técnicos, tecnológicos o de transporte implementados para facilitar su inclusión laboral. Teniendo en cuenta que dichas adaptaciones y ajustes razonables respondan a todos los tipos de discapacidad y sigan los estándares nacionales e internacionales de accesibilidad e inclusión.

Artículo 45.- La Autoridad Municipal colaborará con las instancias correspondientes, en las acciones encaminadas a combatir el trabajo forzoso y obligatorio de las personas con discapacidad en el territorio de su competencia.

CAPÍTULO XI EDUCACIÓN

Artículo 46.- La Autoridad Municipal coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia del derecho a la educación de las personas con discapacidad, para asegurar que tengan inclusión, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas.

Artículo 47.- La Autoridad Municipal deberá fomentar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en los entornos públicos y privados. Entre otras acciones, los proyectos de desarrollo educativo en el municipio deberán considerar lo siguiente:

- I. Colaborar con las instancias estatales y federales para dar mantenimiento a las escuelas públicas en el municipio, así como coadyuvar en la vigilancia de los edificios escolares, bajo los principios de accesibilidad y diseño universal;
- II. Colaborar con el Consejo de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en lo relativo a muebles e inmuebles destinados a la educación de las personas con discapacidad;
- III. Promover que las actividades de protección civil y emergencia escolar en el municipio, consideren al alumnado con discapacidad;
- IV. Promover la instalación y operación del Consejo Municipal de Participación 25

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-83-00



Escolar en la Educación, que esté integrado por las autoridades municipales, que se incluya a padres y madres de estudiantes con discapacidad, así como a maestras y maestros con discapacidad, y que promueva prácticas encaminadas al derecho a la educación inclusiva, entre otras, las siguientes:

- a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad;
 - b) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar, considerando a las personas con discapacidad;
 - c) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de alumnos y alumnas con discapacidad, para que cumplan con sus obligaciones en materia educativa; y
 - d) Proponer la entrega de reconocimientos de carácter social a estudiantes, y personal docente, directivo o administrativo que propicie políticas y prácticas para la educación inclusiva;
- V. Promover la toma de conciencia de las personas docentes y del personal que intervenga directamente en la incorporación educativa de las personas con discapacidad;
- VI. Impulsar la capacitación y actualización de las personas docentes en materia de ajustes razonables y necesidades específicas de aprendizaje;
- VII. Promover la toma de conciencia de la población estudiantil y de la sociedad en general, en aspectos de interacción con personas con discapacidad, y comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad. En este sentido, apoyar a las campañas formativas que realicen las organizaciones de la sociedad civil, así como entidades públicas;
- VIII. Promover la formación profesional inclusiva para las personas con discapacidad;
- IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas para personas con discapacidad con escasos recursos, a efecto de garantizar el acceso o permanencia en los servicios educativos;
- X. Impulsar toda forma de comunicación que facilite la educación de las personas con discapacidad; y
- XI. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al contenido de cualquier acción formativa que se realice en el municipio, con independencia de que se trate de una formación específica para personas con o sin discapacidad.

Artículo 48.- La Red de Bibliotecas Públicas Municipal deberá instalar, de forma progresiva, una sección de libros en Braille, audio libros y archivos en formatos que permita la accesibilidad de la información.

En las bibliotecas públicas municipales se incluirán el uso de equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en Braille, ampliadora y lectora de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las

22

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Almas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00



personas con discapacidad.

CAPÍTULO XII DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN

Artículo 49.- La Autoridad Municipal preverá que el programa municipal de desarrollo social considere las medidas necesarias para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y garantizar su plena inclusión en la sociedad. Las acciones irán encaminadas a dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Asegurar la participación de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos productivos y de apoyo a este sector de la población;
- II. Promover el acceso a todos los programas y servicios generales y específicos para personas con discapacidad;
- III. Brindar información sobre los programas estatales y federales que tengan como objetivo apoyar a las personas con discapacidad para adquirir viviendas accesibles y hacer adecuaciones en las mismas;
- IV. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección conjunta de los derechos de las personas con discapacidad;
- V. Impulsar la prestación de servicios de apoyo social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de abandono o marginación;
- VI. Buscar que las políticas de apoyo social que se promuevan para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr su plena inclusión social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- VII. Considerar prioritariamente, en materia de apoyo social para personas con discapacidad:
 - a) La prevención de discapacidades; y
 - b) La habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, en particular en los ámbitos de salud, empleo, educación y servicios sociales;
- VIII. Diseñar e instrumentar campañas para la toma de conciencia de la sociedad respecto a las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad y derechos, y sobre las aportaciones de las personas con discapacidad;
- IX. Brindar apoyo para la gestión y obtención de prótesis, órtesis y productos de apoyo para las personas con discapacidad; y
- X. Proporcionar orientación jurídica, psicológica y social a personas con discapacidad y sus familias, incluido el apoyo apropiado a padres y madres de personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades; y
- XI. Todas las demás que tengan por objeto mejorar las condiciones sociales y permitan potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

Artículo 50.- La Autoridad Municipal facilitará el acceso a la información de servicios públicos, privados o sociales para la población con discapacidad. Promoverá que las instituciones públicas y privadas en la materia brinden la información accesible acerca de

28

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



los servicios para esta población.

CAPÍTULO XIII DEPORTE, RECREACIÓN, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 51.- La Autoridad Municipal deberá garantizar que los programas y acciones municipales vinculadas a la participación en la vida cultural, actividades recreativas, el ocio y el deporte, consideren la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas con discapacidad.

Asimismo, diseñará e instrumentará campañas y actividades de toma de conciencia para promover e informar a las personas con discapacidad, sus familias, y el público en general, sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte.

La Autoridad Municipal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad en los sitios turísticos, museos, galerías de arte, parques públicos, centros e instalaciones culturales y deportivas en el ámbito municipal.

Artículo 52.- La Autoridad Municipal se asegurará que los procesos que tengan como fin el otorgamiento de un permiso para la realización de eventos culturales, de recreación o deporte; observen los principios de inclusión, accesibilidad y diseño universal. Debiendo considerar, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Que se reserve un porcentaje del total de los lugares, para las personas con discapacidad;
- II. Que se cumpla con la normativa vigente en materia de accesibilidad y se otorgue paso preferencial a fin de que puedan ingresar y salir adecuadamente; y
- III. Que contemple la implementación de ajustes razonables para la participación de personas con discapacidad.

Artículo 53.- La Autoridad Municipal deberá diseñar e implementar un programa municipal sobre el deporte inclusivo que considere, entre otras, las siguientes acciones para que las personas con discapacidad puedan disfrutar y participar en las actividades deportivas en el territorio municipal:

- I. Promoción de deportes adaptados y la actividad deportiva de las personas con discapacidad en las instalaciones municipales;
- II. Promover en los espacios públicos municipales actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, que fomenten la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad;
- III. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en el deporte.

24

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





- incluyendo, por ejemplo, exenciones o reducción de tarifas, y la formación para personas entrenadoras y formadoras; y
- IV. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tengan igual acceso con los demás, a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen en el sistema escolar.

Artículo 54.- La Autoridad Municipal deberá diseñar e implementar un programa municipal para promover la participación en la vida cultural, deberá ser inclusivo de las personas con discapacidad como participantes activas, y como beneficiarias o espectadoras. Deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, incluyendo, por ejemplo, exenciones o reducción de tarifas o cuotas para la participación de personas con discapacidad en programas culturales municipales, incluyendo programas de estudio y eventos;
- II. Promover el voluntariado que apoye y acompañe a las personas con discapacidad en actividades culturales y deportivas;
- III. Apoyar a la producción de material cultural, artístico o literario adaptado y accesible a la discapacidad; y
- IV. Promover la toma de conciencia sobre las identidades culturales de las personas con discapacidad, incluyendo la cultura sorda.

Artículo 55.- Las acciones, estrategias y programas municipales tendientes al fomento del turismo, deberán promover la inclusión de las personas con discapacidad. Para tal efecto, considerarán, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Vigilar las condiciones de accesibilidad en el entorno físico, transporte, información y comunicación, y tecnologías de la información y comunicación, en lo relacionado a los espacios y servicios turísticos en el municipio; y
- II. Fomentar la capacitación y toma de conciencia para las personas prestadoras de servicios turísticos.

CAPÍTULO XIV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 56.- Las personas del servicio público que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 57.- El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento por personas u organizaciones que no sean del servicio público, será sancionado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

25

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00





García

CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO



Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, las personas interesadas podrán interponer el recurso de inconformidad, en razón del reglamento correspondiente.

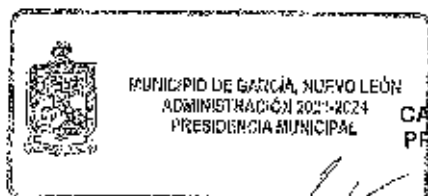
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá integrar la Oficina Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Asamblea Consultiva, y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalada e integrada, emitirá lo antes posible, en un término que no exceda de treinta días hábiles, un calendario de trabajo, en el que se determinarán las fechas de publicación de los lineamientos, planes, programas y protocolos derivados de este Reglamento.

Tercero.- La Autoridad Municipal deberá establecer en el Presupuesto de Egresos del Municipio inmediato siguiente a la vigencia del presente reglamento, las necesidades presupuestarias para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones previstas en el mismo.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.



**CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN.**

**ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN,
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**ISMAEL GARZA GARCÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUGERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 66 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 78 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, FACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en su Décima Sexta sesión ordinaria de Cabildo, actuó número 15-04-2022 de fecha 26 de abril de 2022 dos mil veinti dos tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 35 fracción I inciso b), fracción II inciso a), y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación con lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con relación con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I inciso c), 722, 223, 224, 225, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Reglamento Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación del último párrafo del artículo 2, así como la modificación de los artículos 4, 6, 6, 7, 11, la fracción I del artículo 14, la fracción VI del artículo 17, el artículo 18 y la derogación de los artículos 16 y 20 del REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

...

Artículo 2. ...

...

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiarse de las dependencias de Dirección General de Concertación Social, Dirección de Mercaderías Abarrotales, Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León o cualquiera otra que sea cuestionada para tal propósito.

Artículo 4.- Corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.



Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano propondrá con la integración del expediente que conbase a efectos que la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento elabora el dictamen que se presentará ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Urbano coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del Área geográfica contestada en la

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Mecanismos Alternativos, previa solicitud de los vecinos intervinientes, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos en virtud del peticionamiento de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud deberá ratificarse a instancia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para lo cual, desde el momento de admitirse la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por sí o mediante representantes, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

Artículo 12.- La autoridad dará conocimiento público mediante el sitio oficial de Internet, página de acceso o papeleta del Municipio la propuesta de restricción temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las propuestas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

...

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando:

- I. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal adquieran su lectura de técnica y no afecten la vialidad en vías subterráneas, coladeras o piloneras conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 17.- La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

...

- VI. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el cierre de los mecanismos o canales de acceso para la restricción temporal del acceso a la





via pública por el Secretario de Desarrollo Urbano, quien remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida de urgencia para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento que se recurre o promover el recurso ante la autoridad judicial que corresponda.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en su término hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de denominación orgánica.

TERCERO. - Envióse a la Secretaría de Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA FUERZA"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 23 DE ABRIL DE 2022

LIC. FRANCISCO JESÚS REVIÑO CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN: 2021 - 2024

LIC. CARMEN LUCÍA GONZÁLEZ ALCOGER

SINDICA SEGUNDA

SINDICO SEPTIMO
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2021-2024

LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



EL LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCÓCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 68 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 78 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Decima Sexta sesión ordinaria de Cabildo, con número 15-oresesés de fecha 25-veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidos tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso a), fracción I inciso a) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 35 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I inciso a), 229, 225 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, para la cual se lleva a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento municipal:

- **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

En los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 35 fracción I inciso b), 229, 225 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se





Se hace saber con copia de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o derogación del siguiente reglamento de municipio de Juárez, Nuevo León:

• **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido entre las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas de: 1. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin Número Zona Centro de Juárez, Nuevo León 2. través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de Internet de Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez.nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del dicho reglamento, en la dirección y/o cada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE ABRIL DE 2022

LIC. FRANCISCO JAVIER REVISÓ CANTU
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2021-2024

LIC. CARMEN LUIGEROS SANCHEZ ALCOCER
SINDICA SEGUNDA

SINDICO SEGUNDO
JUÁREZ, N. L.
ADMÓN. 2021-2024





- comunidad internacional y de la cual se derivan principios y disposiciones para su observancia por parte de los países miembros;
- III. Que en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a las estipulaciones que de ella emanan;
 - IV. Que en 1994 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas recomendó a nuestro país el establecimiento de un mecanismo federalizado de supervisión global que permita conocer los avances y el grado de cumplimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país;
 - V. Que en 2004, el Ejecutivo Federal, así como el Ejecutivo de los Estados firmaron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del que se destaca el Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual delega al Sistema Nacional DIF a ser la instancia coordinadora del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño y a los Sistemas Estatales y Municipales DIF, a ser los responsables de la instrumentación de este mecanismo en las entidades federativas y municipales.
 - VI. Que para avanzar en el propósito de instrumentar dicho Sistema Nacional se hace necesario el establecimiento de un Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas;
 - VII. Que el 27 de Noviembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. El artículo 164 de esta ley, establece que en cada municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - VIII. Que en virtud de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Llaneros de Naranjo, tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.
 - IX. Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Mexicana, se han adquirido importantes compromisos para promover el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención sobre los





TERCERO.- El Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, tiene como atribuciones principales las señaladas a continuación:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la presente Ley;
- II. Participar en el Diseño del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Diseñar e instrumentar el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- V. Difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática que viven algunos niñas, niños y adolescentes de la entidad;
- VII. Propiciar que los principios básicos de la presente Ley, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en la entidad;
- VIII. Integrar a los sectores público, social y privado, así como fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Establecer en su presupuesto, los rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- X. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;





Lampazos de Naranjo



Coahuila de Zaragoza

- XIII. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XIV. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en el Estado y que limitan su adecuado desarrollo;
- XV. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XVI. Coadyuvar en la integración del sistema estatal de información;
- XVII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVIII. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, el Sistema Nacional DIF, así como con otros Sistemas DIF Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XX. Formular su Reglamento Interno; y
- XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

CUARTO.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxilian y colaboran con el Sistema Estatal de Protección Integral en la elaboración del **Diagnóstico Situacional de la Infancia**.

QUINTO.- Se nombra a la Lic. **Gloria Elva Garza Cavada** como la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo.

SEXTO.- Se nombra al Lic. **Carlos Alberto Criado Miranda**, como la Autoridad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Defensor Municipal) del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, licenciado en Derecho, con el número de cedula profesional **12630619**.





SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, para que se realicen las acciones necesarias para su difusión e implementación.

OCTAVO.- Se instruye a la Defensoría Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, para que realice las funciones emanadas de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de nuevo León y las demás legislaciones aplicables.

NOVENO.- Este acuerdo podrá ser actualizado o reestructurado de acuerdo a las necesidades del funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León requiera, previa autorización de la Asamblea.

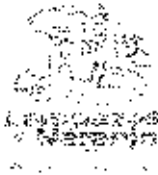
PARA FORMALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, EL ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN TUVO A BIEN TOMAR PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA QUIENES PROTESTARON CUMPLIR FIELMENTE CON EL CARGO QUE SE LES CONFIERE.

LEÍDO EL PRESENTE Y CONFORME LAS PARTES CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE, LO SUSCRIBEN EN LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


FIRMAS

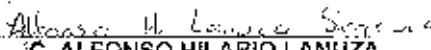
**ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS
DE NARANJO, NUEVO LEÓN Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS
DE NARANJO, NUEVO LEÓN**







FIRMAS

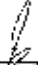

ARQ. HUMBERTO BERNAL MOLINA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PÚBLICAS E INTEGRANTE DEL
 SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
 INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
 NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS
 DE NARANJO, NUEVO LEÓN


**C. ALFONSO HILARIO LANUZA
 SEGOVIA**
 SECRETARÍA DE DESARROLLO Y
 FOMENTO RURAL E INTEGRANTE DEL
 SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
 INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
 NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS
 DE NARANJO, NUEVO LEÓN

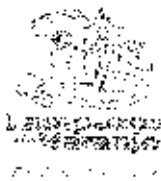

**C. PROFR. FAUSTINO RAFAEL
 VILLARREAL TORRES**
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,
 EVENTOS Y DEPORTES E INTEGRANTE
 DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
 PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
 DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
 ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
 NARANJO, NUEVO LEÓN


C. SERGIO LUIS GARCIA ORTIZ
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA
 MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
 DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
 ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
 NARANJO, NUEVO LEÓN


LIC. NIDIA ANTONIA GOSS LOZANO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
 CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
 TURISMO E INTEGRANTE DEL SISTEMA
 MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
 DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
 ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
 NARANJO, NUEVO LEÓN


DR. JOSÉ CRUZ CASTILLO BORJAS
 SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN
 MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL
 SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
 INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
 NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS
 DE NARANJO, NUEVO LEÓN





FIRMAS

Santiago Quiroga

C. SANTIAGO GONZÁLEZ QUIROGA
SECRETARÍA DE TRASLADOS E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN.

Maria Isidra Saldivar Martínez

**C. MARÍA ISIDRA SALDIVAR
MARTÍNEZ**
SECRETARÍA DE SERVICIOS PRIMARIOS
E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

Profr. Felipe de Jesús Leyva Santos

**C. PROFR. FELIPE DE JESÚS LEYVA
SANTOS**
DIRECTOR DE ADQUISICIONES E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

Velia Guadalupe Criado de Hoyos

**C. VELIA GUADALUPE CRIADO DE
HOYOS**
DIRECTORA DE ADQUISICIONES E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

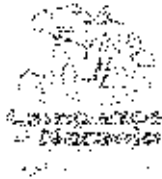
Maria Concepción Zamora Paz

C. MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA PÁZ
DIRECTORA DE ALCOHÓLES E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

José Arnolfo Guerrero Ruiz

C. JOSÉ ARNOLFO GUERRERO RUIZ
DIRECTOR DE CATASTRO E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN





FIRMAS

C. LIC. SANDRA PATRICIA LOZANO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. JAVIER GALINDO RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

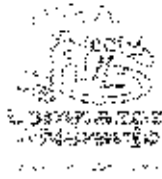
C. ARNULFO VILLARREAL TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO RURAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. CRISTINA ELIZABETH CRUZ CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. JOSÉ DOMINGO MENDOZA ORTIZ
DIRECTOR DE EVENTOS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. VÍCTOR HUGO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN





FIRMAS

C. POL. HUGO ERNESTO AGUILAR RICO
DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. MARYCELA MATTA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. PROFRA. MIGUEL ANGEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. ALMA LIDIA HERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTORA DE SALUD Y GESTIÓN MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. SANDRA GUADALUPE SALDIVAR SALINAS
DIRECTORA DE REHABILITACIÓN E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. LUISIANO PÉREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN





FIRMAS

[Handwritten signature of Pedro Samaniego Lozano]

C. PEDRO SAMANIEGO LOZANO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Karla Esperanza Friás Inigues]

**LIC. KARLA ESPERANZA FRIAS
INIGUES**
DIRECTORA JURÍDICA E INTEGRANTE
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Marilu Hernández Flores]

C. MARILU HERNÁNDEZ FLORES
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE
SANEAMIENTO MUNICIPAL E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Jesús Manuel Samaniego López]

**C. JESUS MANUEL SAMANIEGO
LÓPEZ**
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
VEHICULAR MUNICIPAL E INTEGRANTE
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Karla Esperanza Friás Inigues]

**LIC. KARLA ESPERANZA FRIAS
INIGUES**
INSTITUTO DE LA MUJER E INTEGRANTE
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Laura Margarita Reyes Santiago]

**LIC. LAURA MARGARITA REYES
SANTIAGO**
INSTITUTO DE LA JUVENTUD E
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE
NARANJO, NUEVO LEÓN



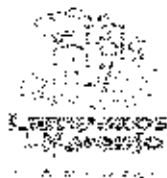


FIRMAS

Nallely Cruz

**LIC. NALLELY BERENICE CASTILLO
CRUZ**
RESPONSABLE DE LA RED MUNICIPAL DE
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES E INTEGRANTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS
DE NARANJO, NUEVO LEÓN





FIRMAS TESTIGOS DE HONOR

[Handwritten signature]

**DR. ALEJANDRO ALBERTO
MORTON MARTINEZ**
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]
**XIMENA NICOLE VILLARREAL
CRIADO**
DIFUSOR MUNICIPAL 2022-2023



Fecha: 27/04/2022

LOS ALDAMOS, N.L.
 INGRESOS DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/01/2021 AL 31/03/2022

		PERIODO	ACUMULADO
I N G R E S O S			
40100	IMPUESTOS	221,556.00	221,556.00
40200	DEBITOS	7,275.00	7,275.00
40300	CONTRATACIONES POR NUEVOS FRACCIONAM.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	0.00	0.00
40500	APROVECHAMIENTOS	206,100.00	206,100.00
40600	PARTICIPACIONES	7,517,283.13	7,517,283.13
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	567,616.20	567,616.20
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	269,469.99	269,469.99
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	9,339,489.23	9,339,489.23
41000	OTRAS ALIENACIONES	2,998,927.39	2,998,927.39
41100	CONTRIBUCION DE VALORES	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	56,014.26	56,014.26
TOTAL I N G R E S O S		\$21,344,035.20	\$21,344,035.20
E G R E S O S			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	4,256,776.27	4,256,776.27
50200	SERVICIOS COMUNICACION	830,270.95	830,270.95
50300	DESARROLLO SOCIAL	112,788.95	112,788.95
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0.00	0.00
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES	1,362,756.46	1,362,756.46
50600	ADQUISICIONES	84,220.00	84,220.00
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6,195,000.00	6,195,000.00
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	0.00	0.00
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	0.00	0.00
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
51100	OTROS	2,737,525.30	2,737,525.30
TOTAL E G R E S O S		\$15,609,334.96	\$15,609,334.96
REMANENTE		\$5,734,700.24	\$5,734,700.24

RESUMEN MENSUAL

PALCO DEL MES ANTER: 82,460,183.50
 MES INGRESOS DEL MES: 21,344,035.20
 MENOS EGRESOS DEL MES: 15,609,334.96

 89,194,883.74

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 31 DE MARZO: 82,460,183.50
 MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS: 21,344,035.20
 MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS: 15,609,334.96

 SALDO A LA FECHA: 89,194,883.74


 C. DOLORES GONZALEZ MARTINEZ
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 LOS ALDAMOS, N. L.
 ADMON. 2021 - 2024


 U. JANET LEAL LEAL
 TESORERÍA MUNICIPAL
 LOS ALDAMOS, N. L.
 ADMON. 2021 - 2024


 M. MARIBEL ROSALES
 SINDICATO MUNICIPAL
 LOS ALDAMOS, N. L.
 ADMON. 2021 - 2024



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 003/2022**

La Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4, 6, 11 artículo 24 fracción I, artículos 26, 28, 31, 35, 36, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de las obras por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, que se realizará con recursos del "Fondos Estatales".

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	RECHATAMIE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCIÓN	VISTA DE OBRA	PLAZA DE ASOCIACIONES	PRESENTACION DE PROPOSTA Y APERTURA DE PROPOSTA TÉCNICA	PLAZA TÉCNICA Y APERTURA ECONOMICA
CP-0131-2022	\$10,000.00	10 MAYO DE 2022	11 DE MAYO 2022 (08:30Hrs)	1 ^o DE MAYO 2022 (10:30Hrs)	18 DE MAYO 2022 (09:00Hrs)	19 DE MAYO 2022 (09:00Hrs)
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DEL MUNICIPIO ETAPA 7				27 DE MAYO DE 2022	30 DE NOVIEMBRE 2022	\$40,000,000.00

En los contratos de las obras mencionadas se contempla 30% de anticipo.

Las Juntas de Aclaraciones se llevarán cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro San Nicolás de los Garza, N. L., código postal: 66400.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N. L., código postal: 66400.

La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán cabo en Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal: 66400.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCIÓN (ORIGINAL Y COPIA)

- 1.-Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2021
- 2.-Copia de los Pagos Provisionales de sus obligaciones a la fecha. (Enero del 2022 a marzo de 2022)
3. Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico que acrediten su experiencia en trabajos similares
- 4.Copa de Registro Nacional del IMSS y copia de la prima de riesgo de trabajo anual y copia del RFC, así como la Copia de Constancia de Inscripción de Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- 5.Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de Personal Moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación a quien le otorga el Poder Oficial vigente con fotografía, y tratándose de Persona Física copia certificada del Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio o Identificación Oficial vigente con fotografía, así también, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.
6. Relación y copia de Contratos de la empresa y donde haya intervenido los profesionales responsables de obras similares que tengan celebrados en el Sector Público, así como listado de maquinaria y equipo propio, incluyendo ubicación, deberá anexar copia de las facturas de los equipos mencionados.
7. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que deberá entregar escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo antes mencionado.
8. Será requisito si que los licitantes presenten una Declaración de Integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpuesta persona, se abstendrán de adoptar conductas que para los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las Evaluaciones de las Proposiciones, el Resultado del Proceso de Licitación, o otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano recibirá de los interesados la documentación de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 12:00 horas por base en la Información presentada por los interesados inscribirá en un plazo de 1 (un) a 2 (dos) días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al Registro. Los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, en caso de cumplir con los requisitos, se les entregará una Constancia de ello, la cual se tendrá que anexar a la propuesta.



2. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir los bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
3. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger y pagar las bases de la licitación que se encuentran disponibles para consulta y venta en calle Benito Juárez número 100, Colonia Centro, código postal 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de lunes a viernes y en el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.
4. La forma de pago es, efectivo o cheque a caja certificada a nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
5. Se señalará domicilio en el área metropolitana de Monterrey para dar y recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismas que servirán para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, y en su caso email en que se lo pueda realizar.
6. No se podrá subcontratar parte de esta obra sin la autorización escrita de la Dependencia, en apego al artículo 83 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Criterios Generales de Adjudicación.


1. Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la concordancia convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones recibidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FALLO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en esta convocatoria.
2. Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firma manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por el o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de acuerdo con el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el Contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La notificación del fallo obligará a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano al licitante o quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el Contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
7. Al licitante a quien se le adjudique el Contrato deberá garantizar con fianza del cumplimiento del Contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto de anticipo recibido y por el 10% del monto total autorizado del Contrato.
8. El idioma en que deberán presentarse las Proposiciones será en español y la moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
MAYO DE 2022

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO



 ING. RUBÉN LÓPEZ LARA





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública número SA-DA-CL-17/2022, SA-DA-CL-18/2022 y SA-DA-CL-19/2022, publicados simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los folios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en Internet en www.sanpedrogob.mx, así como también se tendrá en cuenta la impresión para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al curso de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 315 esquina con Colatejidera, 4º piso, Dirección de Adquisiciones, Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día miércoles 04 de mayo del 2022.

Número de Licitación y objeto	Visitas en sitio	Junta de Aclaraciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Folio Técnico y apertura económica	Folio
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial en SA-DA-CL-20/2022, relativo al "Concurso de selección de proveedores de servicios de limpieza para dependencias de la Administración Pública Municipal"	N/A	15/05/2022 12:00 horas	19/05/2022 12:00 horas	20/05/2022 12:00 horas	24/05/2022 12:00 horas	30/05/2022 12:00 horas

Las bases tienen un costo de \$2,950.00 (Dos mil secientos cincuenta pesos (00/100 m.n.)) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Hacienda Municipal, sito en Juárez y Libertad 161, 1er. piso, Centro de San Pedro.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con fondos municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los trabajos y servicios, pago de anticipo, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 29 DE ABRIL DE 2022

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 815

04



Fecha: 23/04/2022

H. AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMA, N.L.
 INGRESOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR CUENTAS
 POR EL PERIODO: 01/01/2022 AL 31/03/2022

		PERIODO	ACUMULADO
I N G R E S O S			
40100	IMPUESTOS	719,745.19	719,745.19
40200	DEPOROS	67,345.10	67,345.10
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAM.	0.00	0.00
40400	PROYECTOS	12,000.00	12,000.00
40500	APROVECHAMIENTOS	50,670.00	50,670.00
40600	PARTICIPACIONES	8,130,978.17	8,130,978.17
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,006,275.00	1,006,275.00
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	684,364.00	684,364.00
40900	FONDO DE CENTRALIZADO	2,155,891.78	2,155,891.78
41000	OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
41100	CONTRIBUCION DE VECINDOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	CARGO	324,205.02	324,205.02
		-----	-----
TOTAL	I N G R E S O S	819,151,514.56	819,151,514.56
E G R E S O S			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	9,159,514.54	9,159,514.54
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	1,727,955.21	1,727,955.21
50300	DESARROLLO SOCIAL	665,447.42	665,447.42
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	73,596.41	73,596.41
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	2,060,686.52	2,060,686.52
50600	ADQUISICIONES	613,532.77	613,532.77
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	150,000.00	150,000.00
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPI.	0.00	0.00
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	385,166.00	385,166.00
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
51100	OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
		-----	-----
TOTAL	E G R E S O S	914,075,893.97	914,075,893.97
	R E M A N E N T E	-81,664,379.41	-81,664,379.41

RESUMEN MENSUAL

ACUMEN ACUMULADO

24.00 DE MES ANTER	28,878,696.22	SALDO INICIAL AL 31. DE FEBRO:	3,879,896.22
MAS INGRESOS DEL MES	10,151,514.56	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS:	3,151,514.56
MENOS PAGOS DEL MES:	14,893,893.97	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS:	1,832,192.97
	-----		-----
	27,895,316.81	PARTE A LA FECHA	1,995,316.81
	-----		-----

PRESIDENTE

TESORERO

SINDICO

C. LUIS ESCOBAR SANCHEZ DE A.

C. STEFLEX ORLANDO PINNEL

C. TITIVITA OLIVERA CAMPOS SAZ





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx